



MEMORIA DEL GRUPO PLURAL

Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional
y el Marco Legal del Estado de México.





GRUPO PLURAL

El 16 de diciembre de 2020, el Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México, instaló el Grupo Plural, instancia conformada por un representante de cada uno de los Poderes del Estado de México, un representante de cada uno de los Organismos Públicos Autónomos, un representante de cada una de las Universidades Públicas con presencia en el Estado y un representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro en el Estado, con el fin de promover un amplio diálogo que convocará a la deliberación, fortalecimiento y articulación en la participación para el proceso del Análisis Integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, desde las perspectivas jurídica, política, sociológica y de gobernanza.

Los representantes del Grupo Plural, son los siguientes:

INTEGRACIÓN DE GRUPO PLURAL

	INSTITUCIÓN	NOMBRE
Comisión de Poderes	Gobierno del Estado de México	Lic. Rodrigo Espeleta Aladro
		Mtra. Yaira Ramírez Burillo
	Poder Judicial del Estado de México	Dr. Pablo Espinosa Márquez
	IEEM	Mtro. Arturo Tirado Hernández
	INFOEM	Mtro. Oscar Romo Martínez
		Lic. Luis Javier Pardo Ávila
	CDHEM	Lic. Luis Hernández
	FGJ	Lic. Fernando Ulises Cárdenas Uribe



Comisión de Partidos Políticos	TEEM	Mtro. Jesús Roa Ávila
	IAPEM	Mtro. Arturo Huicochea Alanís
	MORENA	Miguel Ángel San Juan Albarrán
	PRI	Dr. Alejandro Abad Lara Terrón
		Lic. Antonio Ramírez Lezama
	PAN	Lic. Alfonso Bravo Álvarez Malo
	PT	Lic. Ruperto Retana Ramírez
	PRD	Lic. Agustín Uribe Rodríguez
	PVEM	Lic. Paulina González Cuadros
	MC	Mtro. César Severiano González Martínez
	NA	Lic. Víctor Hugo Guadarrama Mejía
	FES Aragón	Lic. Mario Marcos Arvizu Cortés
		Lic. Jorge Andrés Trejo Solís
	FES Acatlán	Lic. Efrén Chávez Sotelo
		Mtra. María Columba Ruíz Palacios
	UAEMex	Dr. José Dolores Alanís Tavira
	UAM Lerma	Dr. Raúl Hernández Mar
	Colegio de Postgraduados	Dr. Lenin Guajardo Hernández
	Colegio Mexiquense	Lic. José Antonio Álvarez Lobato
	Chapingo	Brenda Beltrán Nava
		Aba Iliana Robledo Miranda

Dentro del Grupo Plural se desarrollaron diálogos y conversatorios que llevaron al análisis profundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de identificar cuáles son las deficiencias de la Constitución del



Estado, derivando propuestas de reforma, adición o modificación al texto constitucional, a los códigos y a diversos reglamentos del Estado, así también se hizo presente la necesidad de crear leyes de desarrollo constitucional.

Con las aportaciones que hicieron académicos, juzgadores, medios de comunicación, notarios, funcionarios públicos y representantes de los partidos políticos, se ha realizado este documento que contiene todas las propuestas de reforma que los participantes en los distintos diálogos y conversatorios que se realizaron consideran son necesarias realizar a la Constitución de nuestro Estado.

Dentro de estas actividades se desarrollaron:

- **7 sesiones de Diálogos sobre la Constitución, donde participaron 20 especialistas.**
- **4 sesiones de Diálogos con Juzgadores, con la participación de 15 jueces y magistrados.**
- **7 sesiones de Diálogos con los integrantes del Grupo Plural.**
- **2 sesiones de Diálogos con Académicos, en donde participaron 10 académicos especialistas.**
- **1 sesión de Diálogo con Medios de Comunicación, donde participaron 6 representantes de distintos medios.**
- **1 sesión de Diálogo con los Notarios Públicos, con la participación de 3 especialistas.**
- **8 sesiones de Diálogos con la Administración Pública, en los que participaron 11 Secretarías: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría del Campo, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de la Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Seguridad y Secretaría de Desarrollo Social.**
- **11 Conversatorios con la participación de 35 especialistas en temas de economía, medio ambiente, juventud, género y diversidad sexual, entre otros.**

Dentro del Grupo Plural se tuvo la participación de 110 ponentes expertos en temas sobre: principios y valores constitucionales, derechos humanos, derechos de los indígenas, cultura, género y diversidad sexual, finanzas, desarrollo económico, medio ambiente, agua, movilidad, justicia administrativa, fortalecimiento de nuestras instituciones, derechos de las juventudes y prospectiva sobre el futuro.



Los ponentes que participaron en las actividades del Grupo Plural son los siguientes:

LISTA DE PONENTES GRUPO PLURAL

No.	NOMBRE	TEMA	FECHA
1	Dr. Daniel Barceló Rojas	Diálogos sobre la Constitución: Principios y Valores Constitucionales.	8 de marzo de 2021
2	Dr. Óscar Diego Bautista	Diálogos sobre la Constitución: Principios y Valores Constitucionales.	8 de marzo 2021
3	Dr. Rodolfo Luis Vigo	Diálogos sobre la Constitución: Principios y Valores Constitucionales.	8 de marzo 2021
4	Mtra. Myrna Araceli Morón	Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Justicia Administrativa.	11 de marzo 2021
5	Mtro. Luis Octavio Martínez Quijada	Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Justicia Administrativa.	11 marzo 2021
6	Mtro. Claudio Gorostieta Cedillo	Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Justicia Administrativa.	11 marzo 2021
7	Dr. José Dolores Alanis Tavira	Diálogos sobre la Constitución: Académicos.	16 marzo 2021
8	Dra. Patricia Bernal Ocegüera	Diálogos sobre la Constitución: Académicos.	16 marzo 2021
9	Dra. Alejandra Flores Martínez	Diálogos sobre la Constitución: Académicos.	16 marzo 2021
10	Mtro. Erick Garay Bravo	Diálogos sobre la Constitución: Académicos.	16 marzo 2021
11	Mgda. Cecilia Moreno Luna	Diálogos con Juzgadores.	18 marzo 2021



12	Jueza Maribel Bautista Paredes	Diálogos con Juzgadores.	18 marzo 2021
13	Juez Octavio Castaño Fonseca	Diálogos con Juzgadores.	18 marzo 2021
14	Mtra. Edna Edith Escalante Ramírez	Diálogos con Juzgadores.	18 marzo 2021
15	Mtro. Ruperto Retana Ramírez	Exposición de documentos básicos.	19 marzo 2021
16	Dr. Jaime Rodríguez Alba	Diálogos sobre la Constitución: Académicos.	22 marzo 2021
17	Mtro. Arturo Huicochea Alanís	Diálogos sobre la Constitución: Académicos.	22 marzo 2021
18	Lic. José Luis Uribe Arzate	Exposición de documentos básicos.	26 marzo 2021
19	Dr. Igor Ranulfo Vivero Ávila	“Fortalezas y oportunidades del Instituto Electoral de México”.	26 marzo 2021
20	Lic. Marcos Constantino González Alcocer.	Exposición de documentos básicos.	26 de marzo 2021
21	Dip. Juliana Felipa Arias Calderón	Diálogos sobre la Constitución: Representación Indígena.	5 abril 2021
22	Mtra. Ismerai Betanzos Òrdaz	Diálogos sobre la Constitución: Representación Indígena.	5 abril 2021
23	Ing. Carlos Rojas	Diálogos sobre la Constitución: Representación Indígena.	5 abril 2021
24	C. Aucencio Valencia Largo	Diálogos sobre la Constitución: Representación Indígena.	5 abril 2021
25	Lic. Rocío Silverio Romero	Diálogos sobre la Constitución: Representación Indígena.	5 abril 2021
26	Mgdo. Eduardo Alejandro Jaramillo Márquez.	Diálogos con Juzgadores: Tribunal de alzada.	8 abril 2021



27	Jueza Maciel Mejía Flores	Diálogos con Juzgadores: Tribunal de alzada.	8 abril 2021
28	Juez Osvaldo Villegas Cornejo	Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Alzada.	8 abril 2021
29	Juez Errol Obed Ordoñez Camacho	Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Alzada.	8 abril 2021
30	Dr. Raúl Hernández Mar	“El concepto de las políticas públicas hacia el texto constitucional del Estado de México, y algunas anotaciones en torno al Sistema de Planeación.”	09 abril 2021
31	Lic. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo	Exposición de documentos básicos.	09 abril 2021
32	Mtro. Óscar Romo Martínez	Exposición de documentos básicos.	09 abril 2021
33	Mtro. José Neira García	El acceso a los cargos directivos de los órganos autónomos y otros; la selección de sus titulares y su fortalecimiento institucional en el Estado de México.	12 abril 2021
34	Lic. Agustín Uribe Rodríguez	Exposición de documentos básicos.	16 de abril 2021
35	Mtro. Jesús Rivero Casas	Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.	19 abril 2021
36	Mtra. Cindy Arely Trejo Ocampo	Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.	19 abril 2021
37	Mtra. Odette Hernández Barroso	Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.	19 abril 2021
38	Dr. Fernando Aguilar Avilés	Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.	19 abril 2021



39	Mtro. Jacques Coste Cacho	Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.	19 abril 2021
40	Mgdo. Dr. Raúl Aarón Romero Ortega	Diálogos con los Juzgadores.	22 abril 2021
41	Mgdo. Salomé Corona Quintero	Diálogos con los Juzgadores.	22 abril 2021
42	Jueza Laura Angélica Villafañá Venegas	Diálogos con los Juzgadores.	22 abril 2021
43	Mgdo. Dr. Luis Ávila Benítez	Diálogos con los Juzgadores.	22 abril 2021
44	Dra. Gabriela Dutrénit	Diálogos con Académicos: “Ciencia, Tecnología e Innovación”. El sistema de ciencia y tecnología e innovación y los problemas nacionales y estatales.	23 abril 2021
45	Dr. Juan Manuel Corona Alcantar	Diálogos con Académicos: “Ciencia, Tecnología e Innovación”. Ciencia, Tecnología e Innovación en México y el Estado de México: elementos para diagnóstico.	23 abril 2021
46	Dr. Daniel Villavicencio Carbajal	Diálogos con Académicos: “Ciencia, Tecnología e Innovación”. La importancia de tener un marco legal para el fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.	23 abril 2021
47	Mtro. Parsifal Islas Morales	Diálogos con Académicos: “Ciencia, Tecnología e Innovación”. Diplomacia de la Ciencia, una herramienta para una	23 abril 2021



		política de Estado Global.	
48	Mtro. Samuel Espejel	Diálogos sobre la Constitución: “Constituciones Locales”.	26 abril 2021
49	Dr. Daniel Raventós	Conversatorio Internacional: Renta Básica Internacional.	29 abril 2021
50	Dr. David Casassas	Conversatorio Internacional: Renta Básica Internacional.	29 abril 2021
51	Marco Uriel Colín Pérez (PAN)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
52	Sandra Martínez Solís (PRI)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
53	Diana Mora (PRD)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
54	Jonatan Jacob Rosano Becerril (PT)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
55	Jorge Luis León Cruz (PVEM)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de	30 abril 2021



		juventudes en el Estado de México”.	
56	Michael Alexis Bedolla Estrada (MC)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
57	José Benítez Benítez (Morena)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
58	Hugo José Caleb Zuno Elizalde (Nueva Alianza)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
59	Lic. Brandon González Arellano (RSP)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
60	Mtro. Alexis Olvera Pino (FxM)	“Conversatorio con las Juventudes de los Partidos Políticos: Perspectiva de derechos y política de juventudes en el Estado de México”.	30 abril 2021
61	Sen. Martha Lucía Mícher Camarena	Conversatorio de Género y Diversidad Sexual.	03 mayo 2021
62	Dr. Patricia Olamendi Torres	“Conversatorio de Género y Diversidad Sexual.	03 mayo 2021
63	Lic. Abelardo Martín Miranda	“Diálogo en torno a la comunicación y el	04 mayo 2021



		periodismo en el Estado de México”.	
64	Dra. Patricia Maldonado Pérez	“Diálogo en torno a la comunicación y el periodismo en el Estado de México”.	04 mayo 2021
65	Mtro. Ricardo Ramírez Nieto	“Diálogo en torno a la comunicación y el periodismo en el Estado de México”.	04 mayo 2021
66	Sergio R. Jaime Villafuerte	“Diálogo en torno a la comunicación y el periodismo en el Estado de México”.	04 mayo 2021
67	Guillermo Mora Tavares	“Diálogo en torno a la comunicación y el periodismo en el Estado de México”.	04 mayo 2021
68	Ricardo Joya Cepeda	“Diálogo en torno a la comunicación y el periodismo en el Estado de México”.	04 mayo 2021
69	Dr. Mariano Palacios Alcocer	“Conversatorio Constituciones Locales”.	06 mayo 2021
70	Dr. Gerardo Laveaga	“Conversatorio Constituciones Locales”.	06 mayo 2021
71	Mtro. José Neira García	El acceso a los cargos directivos de los órganos autónomos y otros; la selección de sus titulares y su fortalecimiento institucional en el Estado de México. 2ª parte, Conclusiones.	07 mayo 2021
72	Dr. Ramón Ojeda Mestre	“Conversatorio el Medio Ambiente: La Constitución del Ambiente perdido.”	11 mayo 2021
73	Dr. Juan Roberto Calderón Maya	“Conversatorio Medio Ambiente: Movilidad urbana en la zona metropolitana”.	11 mayo 2021



74	Dr. Gabriel Soto Cortés	“Diálogo con académicos: tema el agua”	14 mayo 2021
75	Dra. Gloria Soto Montes de Oca	“Diálogo con académicos: tema el agua”	14 mayo 2021
76	Dr. Óscar Monroy Hermosillo	“Diálogo con académicos: tema el agua”	14 mayo 2021
77	Dra. Abigail Martínez Mendoza	“Diálogo con académicos: tema el agua”	14 mayo 2021
78	Dra. Verhonica Zamudio Santos	“Diálogo con académicos: tema el agua”	14 mayo 2021
79	Dra. Diana Birrichaga Gardida	“Diálogo con académicos: tema el agua”	14 mayo 2021
80	Notario Gabriel Luis Ezeta Morales	“Diálogo con los Notarios”	17 mayo 2021
81	Notario Rafael Martín Echeverri González	“Diálogo con los Notarios”	17 mayo 2021
82	Notario Nathaniel Ruiz Zapata	“Diálogo con los Notarios”	17 mayo 2021
83	Dra. Miroslava Carrillo Martínez	“Conversatorio: Fiscalización Gubernamental y rendición de cuentas”	20 mayo 2021
84	Dr. Victorino Barrios Dávalos	“Conversatorio: Fiscalización Gubernamental y rendición de cuentas”	20 mayo 2021
85	Dr. Manuel Quijano Torres	“Conversatorio: Fiscalización Gubernamental y rendición de cuentas”	20 mayo 2021
86	Dra. Guillermina Baena Paz	“Conversatorio: Responsabilidades del futuro, tema prospectiva”.	21 mayo 2021



87	Mtro. Mauricio Valdés	“Conversatorio: Fiscalización Gubernamental y rendición de cuentas”	21 mayo 2021
88	Dr. José María Serna de la Garza	“Conversatorio: Diálogo de propuestas para la Reforma Municipal”.	24 mayo 2021
89	Mtro. Julián Salazar Medina	“Conversatorio: Diálogo de propuestas para la Reforma Municipal”.	24 mayo 2021
90	Mtro. Carlos Flores Rico	“Conversatorio: Diálogo de propuestas para la Reforma Municipal”.	24 mayo 2021
91	Mtro. Rodrigo Espeleta Aladro	“Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos”.	26 mayo 2021
92	Dr. Héctor Luna de la Vega	“Conversatorio: Finanzas del Estado”.	26 mayo 2021
93	Lic. Joaquín Humberto Vela González	“Conversatorio: Finanzas del Estado”.	26 mayo 2021
94	Víctor Urban	“Conversatorio: La cultura en la Constitución”.	26 mayo 2021
95	Fernando de la Mora	“Conversatorio: La cultura en la Constitución”.	26 mayo 2021
96	Mtra. Laura González Hernández	“Conversatorio: Desarrollo Económico”.	28 mayo 2021
97	Dr. Jorge Díaz Galindo Hurtado	“Conversatorio: Desarrollo Económico”.	28 mayo 2021
98	Lic. Cuauhtémoc Plascencia Albiter	“Conversatorio: Desarrollo Económico”.	28 mayo 2021
99	Dr. Luis Quintana Romero	“Conversatorio: Desarrollo Económico”.	31 mayo 2021



100	Lic. Jorge Isaac Egurrola	"Conversatorio: Desarrollo Económico".	31 mayo 2021
101	Dr. Francisco Javier Hernández Clamont	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Salud".	01 junio 2021
102	Mtra. Marcela González Salas	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Cultura y Turismo".	01 junio 2021
103	Mtro. Luis Gilberto Limón Chávez	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Movilidad".	02 junio 2021
104	Lic. Pablo Peralta García	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Desarrollo Económico".	02 junio 2021
105	C.P. María Mercedes Colín Guadarrama	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría del Campo".	02 junio 2021
106	Jorge Rescala Pérez	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría del Medio Ambiente".	08 junio 2021
107	Javier Vargas Zempoatcatl	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de la Contraloría".	08 junio 2021
108	Rodrigo Jarque Lira	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Finanzas".	09 junio 2021
109	Rodrigo Sigfrid Martínez Celis Wogau	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Seguridad".	09 junio 2021
110	Francisco Eric Sevilla Montes de Oca	"Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Desarrollo Social".	09 junio 2021



SEMBLANZAS PONENTES



DR. DANIEL BARCELÓ ROJAS

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Principios y Valores Constitucionales.

Licenciado en Derecho por la Universidad Iberoamericana, campus Ciudad de México. Maestro en Política y Gobierno en América Latina por la Universidad de Essex, Inglaterra. Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, España. Investigador titular "B" de tiempo completo, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México. Sistema Nacional de Investigadores CONACyT: Nivel 2.



Líneas permanentes de investigación:

- Federalismo • Derecho Constitucional Estatal
- Sistema Presidencial • Historia Constitucional de México Líneas de investigación • Responsabilidad política del Presidente y de los Secretarios de Despacho en el sistema presidencial mexicano
- Responsabilidad política vertical en el Estado Federal Mexicano (descendente y ascendente) • Gobierno de coalición
- Senado de la República en perspectiva comparada • Calidad democrática en los Estados de la República Federal.

Publicaciones

1. BARCELÓ ROJAS, Daniel, Teoría del federalismo y del derecho constitucional estatal mexicano, 2a. Ed., México, UNAM-IIJ (en prensa).

BARCELÓ ROJAS, Daniel y VALADÉS, Diego (Coords.), Estudio sobre el Sistema Presidencial Mexicano que contiene proyecto de Ley del Gobierno de Coalición, 2a. Ed., México, Editorial Porrúa-UNAM, 2018.



BARCELÓ ROJAS, Daniel (Comp.), Revolución y Constitución en las entidades federativas. Ciudad de México, México, SEGOB-Secretaría de Cultura-INEHRM-UNAM-IIJ, 2017, 32 volúmenes.



DR. ÓSCAR DIEGO BAUTISTA

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Principios y Valores Constitucionales.

Oscar Diego Bautista es doctor por la Universidad Complutense de Madrid (UCM), maestro por la Universidad Internacional de Andalucía (UIA) y licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT.



En el ámbito docente ha sido profesor en la UNAM, en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y desde 2009 en la UAEM.

Desde 2009 es Investigador del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH) de la UAEM.

En el ámbito laboral se desempeñó como servidor público en diferentes dependencias y entidades de la administración pública federal durante 12 años.

Es autor de los siguientes libros:

En 2015, *Ética pública frente a corrupción. Instrumentos éticos de aplicación práctica* editado por el Instituto de Administración Pública del Estado de México (IAPEM).

En 2014, coordinó la obra: *Democracia ética. Una propuesta para las democracias corruptas*, Toluca, Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).



En 2013 publicó: a) *Ética para la ciudadanía*, editado por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); b) *Ética para gobernar. Lecciones básicas para un gobierno justo*, editado por el Senado de la República.

En 2011 publicó, *La ética en la política y la gestión pública*, Lap Lambert Academic Publishing GmbH & Co. KG, Saarbrücken, Alemania.

En 2010 coordinó la obra: *Ética y servicio público*, Madrid, España, Plaza y Valdés.

En 2009 publicó: a) *Ética para corruptos. Una forma de prevenir la corrupción en los gobiernos y administraciones públicas*, Editorial Desclée de Brower, Bilbao, España; b) *Ética pública y Buen Gobierno*, IAPEM, (Obra galardonada con el Premio Bienal IAPEM).

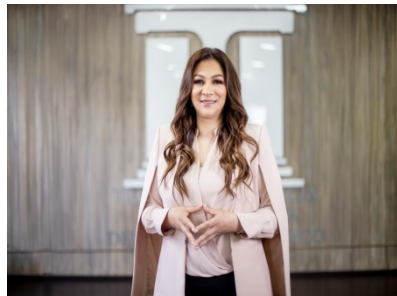
Es autor y coordinador de la Colección Cuadernos de Ética para los Servidores Públicos (números 1-20) obra coeditada entre la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) y la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.



DRA. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN

TEMA: Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Justicia Administrativa.

Es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, Maestra en Derecho por el Instituto Nacional de Estudios Superiores en Derecho Penal y Doctorante de Derecho Judicial por la Escuela Judicial del Estado de México. Cursa el Máster en línea sobre Derechos Fundamentales 5ª edición. “Los Derechos Humanos en el siglo XXI”, por el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, la Universidad Carlos III de Madrid y Tirant Formación.



Fungió como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y Vicepresidente e Integrante de la Primera Sección de la Sala Superior, así como Magistrada Supernumeraria. Ha ocupado cargos en la Administración Pública Estatal y Municipal, en la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, en la Secretaría del Agua y en la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, hoy Fiscalía General. En el municipio de Ecatepec.

Es miembro de la Asociación Mexicana de Juzgadoras A. C., la Asociación de Magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos A. C., y la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ), Capítulo México, donde es Delegada Estatal de los Tribunales Locales.



DR. LUIS OCTAVIO MARTÍNEZ QUIJADA

Tema: Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Justicia Administrativa.

Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana y fue vicepresidente del TJA. En tanto, Valdés Chávez es doctora en Derecho Judicial por la Escuela Judicial del Estado de México y fue titular del Tribunal Especializado en justicia penal para adolescentes y magistrada en otras salas unitarias, así como subprocuradora de justicia en Cuautitlán Izcalli.





DR. CLAUDIO GOROSTIETA CEDILLO

Tema: Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Justicia Administrativa.

Conocimiento en derecho fiscal y el derecho administrativo, becario en la Procuraduría Fiscal de la Federación, donde trabajó alrededor de diez años, fue el que dio inicio, vio la creación del servicio de administración tributaria, en el cual me desempeñé como abogado dictaminador, líder de proyectos, jefe de departamento, coordinador y subdirector, tuve entre mis funciones llevar a cabo lo que es la supervisión de todas las actuales administraciones descentralizadas jurídicas del servicio de administración tributaria, con las cuales mi revisión no solamente era técnica, sino también una revisión de trato al público, de revisión de fondo de los asuntos, con el objeto de brindar un mejor servicio y hacer honor al servicio de administración tributaria. En ese puesto duré 10 años, después me trasladé a la ciudad de Toluca como Director de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, con lo cual cumplí quince años y medio trabajando con la Procuraduría Fiscal, alrededor de la cual he aprendido no solamente aplicar mis conocimientos en materia fiscal y en materia administrativa, de los cuales son bastos, porque conozco impuestos internacionales, impuestos estatales, impuestos internos, sino que también he aprendido a litigar con la responsabilidad que he tenido, asuntos laborales, asuntos penales, civiles y de cualquier índole. Realmente, no olvido mi especialización; sin embargo, creo que es importante ser un abogado completo para efectos de poder brindar con certeza lo que es la justicia administrativa que los justiciables requieren. Tengo un diplomado en derecho empresarial, con lo cual he aprendido también a entender la sensibilidad en el ámbito empresarial en el Estado de México y a nivel nacional, con lo cual, no solamente sé que existen leyes inconstitucionales, sino que sé que atrás de ellas hay una función recaudadora, de la cual la Procuraduría Fiscal del Gobierno de Estado de, pues es necesario echarla andar para efectos de allegarse a recurso; pero también sé que existen empresarios en México, que tienen muchas trabas administrativas y que en algunos momentos hay algunas lagunas fiscales con las cuales están lidiando para su interpretación.





DR. JOSÉ DOLORES ALANIS TAVIRA

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Académicos.

Licenciado en Derecho, con especialidades en Derecho de Amparo, Derecho Procesal y Maestría en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México; Especialización Judicial por la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Federación y Especialidad en Derecho Judicial por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México y Doctorado en Derecho.



Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Autor del libro “La eficacia del Juicio de Amparo como Medio de Control de la Constitucionalidad y de la Convencionalidad a través de su interpretación jurisdiccional”.

Ponente, conferencista y panelista en eventos nacionales e internacionales.

Socio Fundador del Colegio de Profesores de Derecho Procesal del Estado de México.

Presidente de la Academia de Amparo del Colegio de Abogados del Estado de México.



DRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA

Tema: Transversalización de la perspectiva de género de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en material Político-Electoral.

Doctora en Derecho por el Centro de Estudios de Posgrado en Derecho. S.C, con Posdoctorado en Derecho por la misma Universidad, Maestra en Derecho Electoral, con Mención Honorífica, por el Instituto Electoral del Estado de México; Diplomada en Estudios Electorales en la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma del Estado de México y Licenciada en Derecho por la UAEM.



EXPERIENCIA LABORAL

Coordinadora de Servicios Especializados del Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral y, Premio de Productividad “Excelencia Laboral IFE 2001-2002”.

En el Instituto Electoral del Estado de México fue Asesora y Formadora Electoral en la Dirección General Coordinadora de Asesores en la Secretaría Ejecutiva, Encargada del Despacho de la Dirección Jurídico Consultiva y, Directora de Partidos Políticos.

Revisora en Coloquios de Investigación en Derecho Electoral del Centro de Formación del IEEM. Directora y Revisora de múltiples trabajos de Tesis y para la obtención del Grado en la UAEM.

Actualmente es Coordinadora de Extensión y Vinculación de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, donde también es catedrática por asignatura, responsable del Comité de Género y del Proyecto emprendedor.



Actualmente es Coordinadora de Extensión y Vinculación de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México, donde también es catedrática por asignatura, responsable del Comité de Género y del Proyecto emprendedor.

PUBLICACIONES

Autora del Libro: “La corresponsabilidad ciudadana en la composición de la Lista Nominal de Electores”, de la Colección de Reflexiones sobre Derecho Electoral, editado por el IEEM.

TRAYECTORIA ACADÉMICA

Ponente y moderadora en diversos congresos, foros, ciclos de conferencias, cursos y talleres en materia Político Electoral, Justicia Electoral, Perspectiva de Género y de infancia, entre otros.

OTROS ESTUDIOS

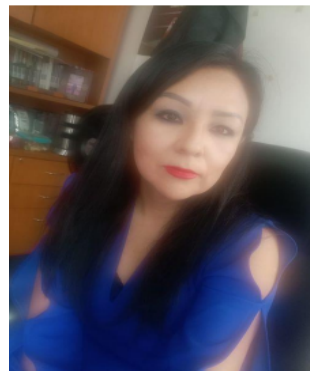
Perspectiva, Igualdad y Violencia de género, en la Universidad Autónoma del Estado de México, habilidades Directivas y Equipos de Trabajo, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), programa Laboratorios de innovación de impacto social, ILAB FUTURE THINKERS Técnicas para la mejora del orden y la calidad de la normatividad, IEEM. Entre otros.



D. EN D.H. Y D. F. ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ

Tema: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: Su Reforma y Defensa.

Profesora e investigadora de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Doctora en Derechos Humanos y Libertades Fundamentales por la Universidad de Zaragoza, España. Especialista en Derechos Humanos por el Colegio Henry Dunant en Ginebra Suiza. Ex becaria de la Fundación Carolina, Santander y la Universidad de Zaragoza. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores (Nivel I). Ha realizado estancias de Investigación en la Universidad de Zaragoza, España (2013), en la Oficina de Naciones Unidas de Ginebra Suiza (2009), en la Universidad de Guadalajara (2013) y en el Iberoamerikanische Institut, Berlín, Alemania (2017).





MTRO. ERICK GARAY BRAVO

Tema: Derechos Humanos y Deberes Humanos.

Licenciado en derecho por la Universidad Autónoma Del Estado De México, con Diplomado En “Proceso Penal Acusatorio, Adversarial Y Oral” Especialización En Derecho Penal Y Derecho Procesal, acreedor a la “Presea Ignacio Manuel Altamirano Basilio” que otorga la Universidad Autónoma Del Estado De México. Maestría en Derecho en el área terminal de justicia constitucional por la misma universidad, maestría en derecho procesal penal por el instituto de estudios superiores en derecho penal, candidato a doctor en derecho judicial por la escuela judicial del estado de México conferencista y capacitador sobre tópicos de la ciencia del derecho. Catedrático en la facultad de derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Columnista del periódico the observer director general y socio fundador del corporativo legal G&D ABOGADOS S.C.



Lic. CECILIA MORENO LUNA

Tema: Diálogo con Juzgadores.



Jueza de Control y Juicio Oral, especializada en Violencia de Género y en Materia de Adicciones del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Lerma, México.



MTRA. MARIBEL BAUTISTA PAREDES

Tema: Diálogo con Juzgadores.

Juez de Ejecución de Sentencias de Tenancingo del TSJEDOMEX.





MTRO. RUPERTO RETANA RAMÍREZ

Tema: Exposición de documentos básicos del Partido del Trabajo.

Maestro en letras, socio Fundador de la ACIEM participó en la entrevista para Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Acceso a la Información, convocada por la Cámara de Diputados. Fue Contralor General del IEEM.





DR. JAIME RODRÍGUEZ ALBA

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Académicos.

Doctor en Filosofía por la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia). Tesis: "Ética aplicada a la gestión pública. Elementos programáticos y formativos desde la experiencia argentina". Magister en Sociología por la UCM (Universidad Complutense de Madrid). Tesis: "Los piqueteros como multitud. Alcance y límites del concepto multitud aplicado al movimiento piquetero en Argentina" Licenciado en Filosofía por la Universidad de Oviedo Director de la Licenciatura en Administración Pública y de la Tecnicatura Universitaria en Administración y Gestión de Políticas Públicas (Universidad Siglo 21) Profesor grado y posgrado materias: Ética, Ética y responsabilidad social, Metodología y Seminario de Práctica Profesional Investigador en temas de ética y gestión pública en varias instituciones argentinas y mexicanas.



Formación 1998: Licenciado en Filosofía, Universidad de Oviedo, España.

1999: CAP (Curso de Aptitud Pedagógica), Universidad de Oviedo, España.

2008: Magister en Sociología, Universidad Complutense de Madrid. Título tesis: Los piqueteros como multitud. Alcance y límites del concepto de multitud -Hardt y Negri aplicado al movimiento piquetero de la Argentina. Calificación: Sobresaliente

2020: Doctor en Filosofía UNED. Tesis: Ética aplicada a la gestión pública. Elementos programáticos y formativos desde la experiencia argentina. Calificación: sobresaliente cum laude por unanimidad y recomendación para premio extraordinario de doctorado

Ha realizado diversos cursos de doctorado contenidos en los programas:

1999-2001 programa Filosofía de la Comunicación, Universidad de Oviedo.

2001-2003: Teoría Sociológica: Cultura, conocimiento y Comunicación; Universidad Complutense de Madrid.



2003-2004 programa Dimensiones de la racionalidad, UNED Antecedentes docentes.

2015-2020: Profesor de Ética pública Universidad Siglo 21, Córdoba, Argentina.

2017-2020: Profesor titular Ética, responsabilidad social, profesional y ciudadana en los posgrados de la Universidad Siglo 21, Córdoba, Argentina. Curso 2018 elegido Docente Distinguido de Posgrado.



MTRO. ARTURO HUICOCHEA ALANÍS

Tema: Diálogos sobre la Constitución.

Maestro en Análisis Político y Medios de Información, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, 2006, Maestro en Administración Pública, por el Instituto Internacional de Administración Pública, con sede en París, Francia, 2000, licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la Universidad Autónoma del Estado de México, 1992;



Es autor del libro “Prospectiva de la Administración Pública del Estado de México, a la Luz de la Teoría de la Organización”, con el que obtuvo el Premio de Investigación IAPEM 1995, que otorga el Gobierno del Estado de México;

Colaboró en el Consejo Superior de lo Audiovisual, organismo autónomo encargado de la regulación de los medios electrónicos de comunicación en Francia.

En el ámbito legislativo:

Se ha desempeñado como asesor parlamentario en la legislatura local, en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fue jefe de la Unidad de Mensaje Político y Redes Sociales de la Cámara de Diputados, diputado Plurinominal en la LXIII Legislatura, en la que participó en la abrogación del arraigo en la Constitución.

Actualmente:



Es colaborador del periódico El Sol de Toluca, como autor de la columna “Vida Pública”; s Director General del Instituto de Administración Pública del Estado de México, IAPEM.

MTRO: MARCOS CONSTANTINO GONZÁLEZ ALCOCER

Tema: Exposición de documentos básicos partido otrora Partido Redes Sociales Progresistas.

Actualmente

Consultor en el ámbito privado y político, con habilidades en negociación e implementación políticas públicas y en la reingeniería de las instituciones gubernamentales.



Formación Académica

2018. Maestría en Derecho Parlamentario por la Universidad Autónoma del Estado de México (En proceso de obtener el grado académico).

2008. Egresado de la Escuela Bancaria y Comercial en la Licenciatura en Negocios Internacionales.

Diplomados y cursos

2019. Taller “Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados”, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI.

2019. Taller “Solicitudes de Información y Recurso de Revisión”, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI.

2014. Diplomado “Análisis Político Estratégico”, Centro de Investigación y Docencia Económica, CIDE.

2013. Curso Transferencias Federales para Municipios, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., INAP.



2013. Curso “Contabilidad Gubernamental y Gestión Pública”, Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., INAP.

2012. Ponencia “Organización y Compromiso Comunitario”, II Taller de Formación de Líderes Comunitarios, TFLC.

Experiencia Laboral

He desempeñado diversos cargos públicos en el ámbito federal, estatal y municipal, asimismo, me he desarrollado como consultor en el ámbito privado y político.

Octubre de 2020 a la fecha. Representante Propietario de Redes Sociales Progresistas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, IEEM.

Agosto 2019 – Octubre de 2020. Director General de Gobierno en la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Marzo – Julio de 2019. Subdirector del Programa de Gobierno en la Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México.

Enero – Febrero de 2019. Director de Análisis y Difusión del Trabajo Legislativo en el Senado de la República del H. Congreso de la Unión.

Agosto – Diciembre de 2018. Asesor responsable del Monitoreo Local y del análisis de escenarios políticos y desarrollo de políticas públicas con énfasis en educación, seguridad social y sustentabilidad en el Grupo Estrategia Política.

Mayo 2016 – Agosto de 2018. Asesor externo en Desarrollo Sustentable y encargado de relaciones públicas y negociación con diversos sectores sociales en el Fideicomiso del Registro Único de Vivienda.

Febrero 2010 – Octubre de 2012. Director de la Academia Olímpica Mexicana.

2004-2005. Asesor del Director General Técnico en la Presidencia de la República.

2005-2006. Asesor del Titular de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República.



Experiencia Política

2015. Candidato a la Diputación Local por el Distrito de Nicolas Romero, Estado de México.

2011-2017. Coordinador Ejecutivo Nacional de Vinculación del Partido Nueva Alianza, fungiendo al mismo tiempo como Representante de Nueva Alianza ante la Red Liberal de América Latina, RELIAL.

2009-2012. Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

2007-2009. Coordinador de Asesores del presidente de la Asociación Civil “Alianza Joven”



JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Representación Indígena.

Diputada Local del Estado de México en la LX Legislatura.

Líder social en el norte de Toluca.

Fue consejera ciudadana en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Fue secretaria nacional de la Gubernatura indígena.

Presidenta de la organización Agua del Pueblo.

Fue presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas en la LX Legislatura del Estado de México.

Prosecretaria de Planeación Demográfica.

Formo parte de las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Desarrollo Agropecuario y Forestal, Desarrollo Turístico y Artesanal, Derechos Humanos y Recursos Hidráulicos.

Es miembro del Comité Editorial y Biblioteca.





LIC. ISMERAI BETANZOS ORDAZ

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Representación Indígena.

Licenciatura en Derecho, Centro Universitario
Salina Cruz, Oaxaca, 2006.

Integrante del Consejo Consultivo para el Desarrollo
de los Pueblos Indígenas.

Encargada del Despacho de Derechos Indígenas de
la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.





ING. CARLOS ROJAS GUTIÉRREZ

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Representación Indígena.

Coordinador del Centro de Estudios Municipales y Metropolitanos (CEMM). Ha ocupado diversos cargos: fue secretario de Desarrollo Social en el sexenio de Ernesto Zedillo y permaneció en él hasta 1998 cuando fue nombrado secretario general del PRI. En 2000 fue electo senador del PRI por lista nacional y fue nombrado coordinador de asuntos y desarrollo metropolitano del partido responsable de la masacre de Tlatelolco, desde donde dirigió el Instituto Nacional de Economía Social.



Durante las elecciones del año 2009 Carlos Rojas se desempeñó como delegado especial del CEN del partido de Peña Nieto y Javier Duarte, en el municipio de Chalco, Estado de México. En las elecciones del 2010, Carlos Rojas fue nombrado delegado y coordinador de campaña de Mariano González Zarur al gobierno de Tlaxcala.



MTRO. ERROL OBED ORDOÑEZ CAMACHO

Tema: Diálogos con Juzgadores: Tribunal de Alzada.

Maestro en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Panamericana, Campus Ciudad de México (2006-2007). Fecha de titulación: 20 de abril de 2012.

- Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León (1996-2001). Fecha de titulación: 22 de junio de 2002.

- Cursos recibidos en el Instituto de la Judicatura Federal: Diplomado, Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación. Universidad Iberoamericana en colaboración con el Instituto de la Judicatura Federal (2012-2013); Diplomado, La Reforma Constitucional en Materia de Amparo y su Ley Reglamentaria, Instituto de la Judicatura Federal (2012); Seminario, Métodos Alternos de Solución de Controversias, perspectivas nacionales e internacionales, Instituto de la Judicatura Federal (2012); Diplomado, Derecho Tributario. Universidad Panamericana en colaboración con el Consejo de la Judicatura Federal (2011); Curso de Especialización Judicial, Instituto de la Judicatura Federal, Sede Central (2004).

- Cursos recibidos en el Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa: Seminario en Materia de Teorías Jurídicas Contemporáneas y sus implicaciones en el Marco del Control Difuso de Constitucionalidad y Convencionalidad (2013); y Seminario en Argumentación Jurídica (2012).

Experiencia Profesional: Durante más de quince años laboró en el Poder Judicial de la Federación, ocupando los siguientes cargos: Oficial Judicial, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Nuevo León.







LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO

TEMA: Exposición de documentos básicos Partido Acción Nacional.

Licenciatura en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México en Toluca, 1996-2001.

Mercadotecnia de cambio social en la Universidad Iberoamericana.

Doctrina social cristiana en el instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana.



Seminario de responsabilidades dirigido a titulares de las áreas de responsabilidades y quejas de los Órganos Internos de Control. Impartido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública.

Representante del PAN ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Fue representante del PAN ante el IEEM de 2016 a 2018, también diputado local, candidato al gobierno municipal de Metepec y actualmente se desempeña como Secretario de Asuntos Jurídicos del PAN Edomex.



DRA. GLORIA SOTO MONTES DE OCA

Tema: Diálogo con académicos: tema el agua.

Doctora en Ciencias Ambientales por la Universidad de East Anglia, Reino Unido. Maestra en Relaciones Internacionales por la Universidad de Essex, Reino Unido. Licenciada en Relaciones Internacionales, Universidad Iberoamericana, Ciudad de México.



Es investigadora honoraria del Centre for Social and Economic Research on the Global Environment (CSERGE) en Reino Unido (<http://cserge.ac.uk/people>). Es miembro del Consejo Asesor de Causa Natura (<http://causanatura.org/>). Fue profesora-investigadora de tiempo completo del Departamento de Estudios Internacionales de la Universidad Iberoamericana (octubre 2005-julio 2014); Consejera Ciudadana y de Gobierno de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (abril 2008 a abril 2011). Cuenta con experiencia en el sector público en el área ambiental, donde fue Directora de Análisis e Instrumentos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (2004-junio 2005) y Directora de Evaluación Financiera y Asuntos Internacionales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal (1998-2000).



M. EN D. E. JOSÉ NEIRA GARCÍA

Tema: El acceso a los cargos directivos de los órganos autónomos y otros; la selección de sus titulares y su fortalecimiento institucional en el Estado de México.

Maestro en derecho electoral, licenciado en derecho, licenciado en administración pública, especialidad en derecho público y especialidad en procedimientos jurídicos- electorales.



Actividades Diversas

Presidente del colegio de abogados del estado de México, A.C., 1999-2001.

Presidente de la federación de colegios, barras y asociaciones de abogados del estado de México, A.C., 2002-2005 y 2014- 2015.

Vicepresidente de la confederación de colegios y asociaciones de abogados de México, A.C., 2005-2007 y 2019-2021.

Secretario general de la confederación de colegios y asociaciones de abogados de México, A.C., 2007-2009.

Autor de la obra “derecho electoral”, publicada por editorial PACJ, mayo de 2005.

Autor del libro “la protección del derecho político para ocupar cargos públicos en instituciones del estado de México”, IEEM, diciembre 2014.

Exprofesor de las materias de derecho electoral, teoría constitucional y derecho político en la facultad de derecho de la UAEM.

Exprofesor de las materias: estructura política del estado, partidos políticos y su normatividad, sistemas de control de la constitucionalidad (2016) y teoría de la



representación política (2016), todas en el posgrado de la facultad de derecho de la UAEM.

Ha recibido diversos reconocimientos y venerationes de organizaciones de abogados locales y nacionales.

Abogado postulante.

Actualmente colabora como presidente del consejo consultivo de la FECOBAA e integrante de la comisión de honor y justicia del colegio de abogados del estado de México.



LIC. AGUSTÍN URIBE RODRÍGUEZ

Tema: Exposición de documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.

Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM 1988-1992. Formación Complementaria Seminario de Propaganda Política “El arte de las Campañas Políticas, La diferencia entre ganar y perder” Organizado por la revista Campaigns & Elections, con el respaldo académico de la Facultad de Servicio



Internacional de American University y del Center for Politics de la Universidad de Virginia, así como con la colaboración de la Asociación Internacional de Consultores Políticos (IAPC), la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos (ALACOP) y la Asociación Dominicana de Consultores Políticos realizado en Punta Cana, República Dominicana en 2011 Curso “Partidos Políticos y Sistema Electoral” Impartido por el Instituto Electoral del Estado de México a través del Centro de Formación y Documentación Electoral. 2009 Diplomado en Marketing Político. Impartido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. 2007 Currículum Vitae 2 Experiencia Electoral Secretario de Difusión y Propaganda del Comité Ejecutivo Estatal del PRD Estado de México 2014-2017. Asesor de la Representación del PRD ante el Consejo General del IEEM, 2005 a la fecha. Representante Suplente del PRD ante el Consejo General del IEEM. Representante en diversos momentos ante instancias electorales federales y locales: Presidente del PRD en Acolman de 2007-2012 Representante en los Consejos Municipales Electorales del IEEM de Acolman y Tejupilco en 2012. Representante Suplente ante el Consejo General del IEEM 2011 Representante Suplente en el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en 2009 Representante Propietario en el Consejo Distrital del IFE del Distrito V con cabecera en Teotihuacán, Representante Propietario ante la Comisión Distrital de Vigilancia del Distrito V con cabecera en Teotihuacán 2007-2009.



MTRO. JESÚS RIVERO CASAS

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.

Licenciado en Ciencias Políticas y Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos por la UNAM. Candidato a doctor en Sociología por la Universidad de Ottawa, Canadá, en donde se desempeña como profesor e investigador asistente. Es profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y del programa



de posgrado de la Universidad Lumen Gentium y del Instituto Mexicano de la Doctrina Social Cristiana. Ha sido profesor invitado de la Universidad Iberoamericana y del Centro de Estudios del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana. Ha sido consultor y Asesor en políticas públicas en el Congreso de México. Es experto en temas de políticas de juventud y participación política juvenil. Cuenta con publicaciones de investigación sobre juventudes y acción pública, Estados de bienestar, multiculturalismo y neoliberalismo.



MTRA. CINDY ARELY TREJO OCAMPO

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.

Maestra en Acción Pública y Desarrollo Social por el Colegio de la Frontera Norte, psicóloga social por la Universidad Iberoamericana. Cuenta con más de 12 años de experiencia de trabajo en temas de juventud, habiendo colaborado desde la sociedad civil, el Instituto Mexicano de la Juventud y el Consejo para Prevenir la Discriminación en la Ciudad de México. Diseñó e implementó la Primera Consulta Juvenil en Ciudad Juárez, Chihuahua. Actualmente es consultora para gobiernos locales, agencias internacionales y asociaciones civiles en temas de juventud, migración y acción pública. Cuenta con publicaciones en temas de juventud y poblaciones migrantes.



MTRA. ODETTE HERNÁNDEZ BARROSO

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.

Es licenciada en Ciencia Política y candidata a maestra en Ciencias Sociales y Humanidades por la Universidad Autónoma Metropolitana. Ha sido asesora de investigación en el Laboratorio de Comunicación política de la UAM-Iztapalapa y profesora de Ciencia Política en la Universidad Única de Puebla. Su trabajo de investigación se centra en las juventudes mexicanas.

Actualmente preside el Observatorio de Derechos Juveniles de la Ciudad de México y es parte del grupo de investigación integrado por la UAM-Cuajimalpa y el CONACYT sobre el movimiento juvenil de 1968. Cuenta con publicaciones sobre el tema de juventudes por el Instituto Mexicano de la Juventud.





DR. FERNANDO AGUILAR AVILÉS

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.

Es licenciado en sociología, maestro en Gobierno y Asuntos Públicos, con estudios de Doctorado en Ciencias Sociales, por la Universidad Nacional Autónoma de México. Es profesor de en el Centro de Estudios Sociológicos de la Facultad de Ciencias Política y Sociales de la UNAM. Desde 2009 es profesor en la Especialidad en Modelos de Intervención con Jóvenes, del posgrado de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, donde imparte el Taller de Políticas y programas de Juventud. De 2005 al 2015 fue Coordinador de Proyectos en la Unidad de Estudios sobre la Juventud, del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, donde desarrolló modelos de intervención para la prevención social de la violencia y el delito. De 1999 a 2016 fue coordinador de proyectos en Circo Volador A.C., organización de la sociedad civil que realiza intervención con jóvenes en contextos de violencia. En el 2014 coordinó junto con Roberto García el libro “Jóvenes y cultura en México. Miradas diversas”, publicado por CONACULTA. Entre sus temas de trabajo se encuentran los siguientes: políticas de juventud, ciudadanías juveniles y prevención social de la violencia y el delito con jóvenes.





MTRO. JACQUES COSTE CACHO

Tema: Diálogos sobre la Constitución: Constituciones del Siglo XXI.

Es licenciado en Relaciones Internacionales por la Universidad Anáhuac y maestro en Historia Moderna y Contemporánea por el Instituto Mora. Cuenta con experiencia profesional en la Secretaría de Relaciones Exteriores y se ha desempeñado como consultor y analista en distintas empresas de consultoría en asuntos públicos. Actualmente trabaja en Integralia Consultores, en donde se encarga de dar seguimiento al proceso electoral de 2021. Asimismo, es titular de una columna semanal de



análisis político en el portal digital Cobertura 360 y ha escrito varios artículos académicos y de divulgación sobre derechos humanos, democracia y liberalismo en México. Finalmente, está trabajando en un libro sobre la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos.



DRA. GABRIELA DUTRÉNIT

Tema: Diálogos con Académicos: “Ciencia, Tecnología e Innovación”. El sistema de ciencia y tecnología e innovación y los problemas nacionales y estatales.

Fue Coordinadora General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, desde el 26 de julio de 2012.

Es miembro regular de la Academia Mexicana de Ciencias (AMC), del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), Nivel III, y del Comité Científico Internacional de Global Network for Economics of Learning, Innovation, and Competence Building Systems (Globelics).



Es coordinadora de la red LALICS (Latin American Network for Economics of Learning, Innovation, and Competence Building Systems). Es investigadora y docente del Posgrado en Economía y Gestión de la Innovación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Obtuvo el doctorado en Economía de la Innovación en el Science Policy Research Unit de la Universidad de Sussex, Inglaterra. Ha sido investigadora invitada en el United Nations University-Maastricht Economic and Social Research Institute on Technology and Innovation (UNU-MERIT), radicado en la Universidad de Maastricht, así como en el Freeman Center de la Universidad de Brighton, la Universidad de Cabo Verde (Praia), la Universidad de Brandenburg y la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Malaya (Kuala Lumpur).

En los últimos 20 años ha acumulado una amplia experiencia en estudios sobre vinculación de universidades y centros de investigación con empresas, los procesos de aprendizaje tecnológico y la construcción de capacidades tecnológicas en empresas, y los sistemas de innovación.



Ha coordinado diversas evaluaciones de la política mexicana de ciencia, tecnología e innovación, así como gestionado y conducido la administración de múltiples proyectos de investigación y de asesoría interinstitucionales, tanto a nivel nacional como internacional.



DR. JUAN MANUEL CORONA ALCANTAR

**Tema: Diálogos con Académicos: “Ciencia, Tecnología e Innovación”.
Ciencia, Tecnología e Innovación en México y el Estado de México: elementos
para diagnóstico.**

Profesor-Investigador Titular Nivel: A, obtuvo su grado de licenciatura en economía en la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, y el grado de Maestro en Economía y Gestión del Cambio Tecnológico en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco (UAM-X).



El grado de doctor en Políticas de Ciencia y Tecnología le fue otorgado por la Universidad de Manchester en el departamento de Policy Research and Engineering in Science and Technology (PREST). Juan Manuel Corona ingresó a la UAM-X en 1989 y se incorporó a la planta de profesores de la Maestría en Economía y Gestión del Cambio Tecnológico en 1994. Desde entonces su trabajo ha cubierto un amplio rango de actividades. Sus temas de investigación incluyen estudios sobre aprendizaje tecnológico, teoría evolutiva, formación de capital humano en ciencia y tecnología, diseño y evaluación de políticas de ciencia, tecnología e innovación, interacción proveedor-usuario, relación universidad-empresa.

Ha participado también en diversos proyectos de investigación: “El Sistema de Innovación Mexicano” financiado por CONACYT; “Bases para una política de estado de ciencia, tecnología e innovación en México”; el proyecto financiado por CEPAL sobre “Capacidades tecnológicas y aprendizaje tecnológico en las empresas pequeñas y Medianas del sector de las artes gráficas”.



DR. DANIEL HUGO VILLAVICENCIO CARBAJAL

Tema: Diálogos con Académicos: “Ciencia, Tecnología e Innovación”. La importancia de tener un marco legal para el fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Doctor en Sociología Industrial en junio de 1989, por la Universidad de Lyon Francia con mención Honorífica. Su disertación fue sobre la “Transferencia de tecnología y construcción del conocimiento productivo en empresas extranjeras en México”, Campo de especialidad: Sociología de la innovación y Sociología Económica, Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación. Profesor-investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Imparte docencia en la Maestría de Economía y Gestión de la Innovación y en los Doctorados de Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y de Estudios Sociales. Ha dirigido 22 tesis de maestría y 12 de doctorado. Imparte docencia en la Maestría de Economía, Gestión y Políticas de Innovación, y en los Doctorados de Ciencias Sociales, Ciencias Económicas y de Estudios Sociales de la UAM. Ha dirigido 22 tesis de maestría y 12 de doctorado. Ha sido miembro del S.N.I. ininterrumpidamente desde 1991 y actualmente tiene el nivel III.

Es miembro de la Academia Mexicana de Ciencias desde 2010 Ha escrito más 50 artículos en revistas especializadas y capítulos en libros, además de editar 10 libros y 4 números especiales de revistas. Ha dirigido y/o participado en proyectos financiados por organismos como la Unión Europea, Banco Mundial, UNESCO, el BID, IDRC y CONACYT Fue coordinador de la Red Temática Nacional “Complejidad, Ciencia y Sociedad”, del programa Redes Temáticas de CONACYT de 2008 a 2012 Fue vicepresidente de la ADIAT (Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico) de 2013 a 2017 Ha participado en Comités Académicos de revistas nacionales e internacionales (Venezuela, España, Canadá y Argentina); y en Comités Científicos de evaluación



de FLACSO, COLEF, UAM, CONACYT, CNRS- Francia, CYTED-España y la Comisión Europea. Ha sido Consultor del BID, OCDE, Banco Mundial y UNESCO; así como de CONACYT, Secretaría de Economía y de los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología de Yucatán, Aguascalientes, Querétaro, Baja California Sur, Guanajuato y Michoacán.



MTRO. PARSIFAL FIDELIO ISLAS MORALES

Es un científico interesado en el desarrollo de México a través de las alianzas entre la ciencia, la diplomacia, la política y la sociedad. En el sector público se desempeña como experto en diplomacia científica. Es profesor de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM y coordinador de la Cátedra de Diplomacia y Patrimonio de la Ciencia. En la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la CDMX, donde se desempeña como consultor externo en ciencia y cooperación internacional. Es miembro de Consejo Científico Nacional del Sincrotrón Mexicano en el Estado de Hidalgo. En el ámbito de la investigación científica su línea de investigación es la biología celular evolutiva y el uso de microscopía de alta resolución aplicada a las ciencias biológicas, labor que desarrolla en el laboratorio de nanobiología celular en la Facultad de Ciencias de la UNAM.

Es biólogo con mención honorífica por la Facultad de Ciencias. Realizó sus estudios de posgrado en ciencias marinas y ciencias biomédicas en la King Abdullah University of Science and Technology KAUST de Arabia Saudita y en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Comprometido con la comunicación de la ciencia en todos los niveles, fue fundador de PacienciaMX, organización dedicada a la promoción de la cultura científica en México desde 2015. Durante su estancia en Medio Oriente fundó el capítulo regional (Arabia Saudita) de la Red Global de Talentos en el Exterior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y fungió como asesor científico para la Leica Microsystems-Dubai.

Ha publicado artículos de investigación y de divulgación y participado en foros globales de ciencia, diplomacia, educación y juventud. Entre sus reconocimientos destacan: el Premio Nacional de la Juventud (Ciencia y Tecnología), la medalla Cinna Lomnitz al Mérito Científico, otorgada en el Senado de la República, y el Premio Estatal de Ciencias de Sajonia, Alemania.



DR. DANIEL RAVENTÓS

Tema: Conversatorio Internacional: Renta Básica Internacional.

Doctor en Economía, profesor titular de Sociología en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona y miembro del grupo de investigación GREECS (Grupo de Investigación en Ética Económico-Social y Epistemología de las Ciencias Sociales). Actualmente es el presidente de la Red de Renta Básica, sección oficial de la Red terrestre de Renta Básica, habiendo dedicado varias obras a la renta básica y a la teoría regulatoria republicana. También es miembro del Consejo Científico ATTAC en Cataluña y Madrid, así como del Consejo Internacional del BIEN y del Consejo Asesor Internacional de la revista Estudios de renta básica. Ha sido orador invitado en diferentes universidades europeas y americanas y es uno de los introductores de la propuesta de renta básica.

Fue uno de los fundadores de la Red de Renta Básica en 2001, siendo su presidente desde entonces. Dedicó gran parte de su actividad a la promoción pública de la Renta Básica, así como a la edición y organización de la revista Sin Permiso. Algunas de sus obras: Raventós, Daniel (1999): *El derecho a la existencia*, Barcelona, Ariel. Raventós, Daniel (coord.) (2001): *La Renta Básica. Para una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Barcelona, Ariel. Raventós, Daniel (2012): *¿Qué es La Renta Básica? Preguntas (y respuestas) más frecuentes*, Barcelona, El Viejo Top.

Ha colaborado en diversos libros publicados en Gran Bretaña, Argentina, Turquía, Uruguay, Italia, Colombia, Estados Unidos, España y México.

Libros:

- Raventós, Daniel (1999): *El derecho a la existencia*, Barcelona, Ariel.
- Raventós, Daniel (coord.) (2001): *La Renta Básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Barcelona, Ariel.
- Raventós, Daniel (2007): *Basic Income. The Material Conditions of Freedom*, London, Pluto Press.



- Raventós, Daniel (2007): Las condiciones materiales de la libertad, Barcelona, El Viejo Topo.
- Editado con David Casassas (2011): La renta básica en la era de las grandes desigualdades, Barcelona, Montesinos.
- Raventós, Daniel (2012): ¿Qué es la Renta Básica? Preguntas (y respuestas) más frecuentes, Barcelona, El Viejo Topo.
- Raventós, Daniel (2017): Renta básica contra la incertidumbre, RBA.
- En colaboración con J. Arcarons y L. Torrens (2017): Renta Básica Incondicional. Una propuesta de financiación racional y justa, Ediciones del Serbal.
- En colaboración con Julie Wark (2018): Against Charity, Counterpunch.
- Raventós, Daniel (2021): La Renta Básica, ¿Por qué y para qué?, Madrid, Catarata.



DRA. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Tema: Conversatorio: Fiscalización Gubernamental y rendición de cuentas.

Toluqueña cuyas actividades profesionales y laborales las ha realizado exclusivamente en instituciones ciudadanas y de protección a la sociedad.

Docente en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEMéx y en Instituto Universitario Franco-Inglés de México, S.C.

Como Diputada Federal por el Distrito 34 de Toluca, presidió la Comisión legislativa de Puntos Constitucionales.

Fue Consejera Ciudadana de Derechos Humanos.

Fue Comisionada de Transparencia.

Fungió como Secretaría Técnica en dos periodos de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura mexicana.

También ha participado como ponente y asistente a cursos y conferencias estatales, nacionales e internacionales en materia de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales.

Una preocupación personal permanente ha sido su formación académica; cuenta con una especialización en Derecho Legislativo; una Maestría en Derecho, ambos en la UAEMéx; y un Doctorado en Derecho.

Actualmente, es la primer mujer que ocupa el cargo de Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.



MTRO. VICTORINO BARRIOS DÁVALOS

Tema: Conversatorio: Fiscalización Gubernamental y rendición de cuentas.

Licenciatura en economía por la Facultad de Economía, UAEM, diplomado en Comercio Internacional por el Tecnológico de Monterrey, maestría en Desarrollo municipal por el Colegio Mexiquense.

EXPERIENCIA LABORAL: Desde el 24 de septiembre de 2020, es titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, fue contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de 2003 a 2019.

Ha sido profesor de posgrado en el Instituto Electoral del Estado de México y en el Colegio Mexiquense A.C.

Fue Coordinador de asesores del Grupo parlamentario del PRD en la LIII Legislatura del Estado de México.

Fue director de programación, presupuesto y control en el gobierno del Estado de México/SECYBS/CEDIPIEM.

OTRAS ACTIVIDADES: Articulista en algunos diarios y revistas, vicepresidente en el Colegio de Economistas del Estado de México de 2004-2009, vicepresidente de la Asociación Nacional de Contralores del Poder Legislativo (ANCOPLE) 2005-2012, obtuvo el Premio Bienal IAPEM 2012.



DR. MANUEL QUIJANO TORRES

Tema: Conversatorio: Fiscalización Gubernamental y rendición de cuentas.

Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, realizó estudios de Posgrado en Informática e Investigación de Operaciones en el Instituto Nacional de Investigaciones en Informática y Automática en Versalles, Francia. Sus estudios fueron revalidados por la Secretaría de Educación Pública equivalentes a doctorado.

Ha publicado tres libros y escrito más de 300 artículos en revistas sobre Política, Ciencia Política y Administración Pública.

Es Profesor Definitivo Asociado “B” por Oposición en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Desde 2008.

Ha sido servidor público en la Administración Pública federal centralizada y paraestatal, fue presidente del Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, A. C. en el bienio 1996-1998, se desempeñó como jefe de la División de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. 2000-2008, fue director de la Escuela Nacional de Profesionalización Gubernamental del INAP de mayo de 2011 a 2013, Ocupó la titularidad de la Dirección General Adjunta de la Academia Diplomática del Instituto Matías Romero de la Cancillería de 2014 a 2015, fue Titular de la Unidad de Ética Corporativa, Igualdad y Rendición de Cuentas de la Comisión Federal de Electricidad en 2019.

Actualmente es Profesor de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.



DRA. GUILLERMINA BAENA PAZ

Tema: Conversatorio: Responsabilidades del futuro, prospectiva.

Mexicana. Licenciada en Ciencias de la Información y Doctora en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores con calidad de Investigador Nacional II. Miembro de la New York Academy of Sciences, de la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, de la American Association for the Advancement of Science, de la Red Salud Latinoamericana, directora asociada de la Red de Operadores Políticos y miembro de la World Future Society.



Aparece mencionada desde la edición 1999 en el Who's Who in the world. También aparece su semblanza en el Outstanding People of the 20th Century del International Biographical Centre Cambridge (Inglaterra), por su contribución a la educación.

Autora de numerosos artículos especializados y veinticinco libros (dos de ellos electrónicos), entre los que se cuenta su última obra Construcción del Pensamiento Prospectivo. Además, ha participado en seis libros colectivos y dirigido varias investigaciones.

Ha sido invitada por el gobierno de los Estados Unidos para un viaje de estudio por cinco ciudades estadounidenses (1990). En Barcelona (1992) en el Congreso de la IAA, por la Cátedra UNESCO de Brasil para asistir a dos congresos sobre comunicación (1999 y 2000). Al congreso de ALAIC en Bolivia (2002) y al Congreso Educa Virtual en Miami, Florida (2003). También fue invitada como especialista en prospectiva al Día de la Estrategia y la Prospectiva de la Universidad del Rosario (Colombia) y también como miembro del Tribunal sobre Seguridad Humana para una tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Barcelona (2005).



Profesora desde 1968 en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Ha ocupado diversos cargos administrativos en la administración central de la UNAM y en la Facultad de Ciencias Políticas donde ha sido Coordinadora de las carreras de Comunicación y de Ciencia Política.

Diseñó el área de Construcción de Escenarios para el nuevo plan de estudios de la licenciatura en Ciencia Política, donde propuso las materias de Prospectiva Política y Técnicas de Prospectiva Social; además incluyó por primera vez en un posgrado en el país, la materia Laboratorio de Estudios del Futuro. Coordina desde enero del 2003 el Seminario Permanente de Estudios Prospectivos para la formación, actualización y capacitación de profesores y alumnos como prospectivistas. Desde 2003 formó y es directora del Nodo Futuro México (perteneciente a la Red de Escenarios y Estrategia para América Latina del Proyecto Millenium del AC/UNU de la Organización de las Naciones Unidas), con sede en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

Con su grupo de trabajo ha participado en tres Delphis internacionales, tiene vinculación con diversos prospectivistas en nivel mundial y ha elaborados encuentros y talleres de prospectiva, así como dos conferencias sobre temas internacionales uno con Chaco, Argentina y otro con Cuba. Dirige la revista trimestral Prospecti...va construyendo futuros, primera revista en español sobre el tema a nivel mundial que se puede consultar libremente y la segunda en el mundo después de Futuribles (Francia) cuyo acceso requiere suscripción. Y también dirige la colección Working Papers Prospectiva Política que tiene a la fecha tres números publicados con el apoyo del Proyecto PAPIME por la DGAPA de la UNAM. Integra el Centro de Documentación sobre Prospectiva con sede en la propia Facultad.

Miembro de diversas comisiones de evaluación en la UNAM: PASPA en la Facultad de Ciencias Políticas; PRIDE de la Escuela Nacional Preparatoria; PRIDE de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia; Comisión de PAECHSA hoy INFOCAB del Bachillerato; y presidente de la comisión PAPIME Área 3.



Además de la UNAM, ha impartido cursos sobre prospectiva en la Universidad de Sonora, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Consejo Estatal de Guerrero, Instituto Nacional de Administración Pública, Universidad Autónoma de Querétaro, Canal Once y la Universidad Autónoma de Baja California.

Ha impartido cursos, conferencias y talleres en casi todos los estados de la República y en instituciones públicas y privadas. Coordinado e impartido diversos Diplomados en Universidades e instituciones educativas públicas y privadas del país. Es profesora del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y miembro del Consejo Académico de la Escuela de Candidatos, Gobernadores y Servidores Públicos.



MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ

Tema: “Conversatorio: Fiscalización Gubernamental y rendición de cuentas”.

Es Maestro en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la London School of Economics and Political Sciences de la Universidad de Londres, Inglaterra. Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM. Desde octubre de 2020 es Coordinador del Secretariado Técnico para el Análisis y Estudio de la Reforma Constitucional y el Marco Legal del Estado de México de la Cámara de Diputados; fue presidente del Consejo Directivo del Instituto de Administración Pública del Estado de México A.C.; Presidente Municipal de Texcoco; Diputado Federal en dos ocasiones; Senador de la República por el Estado de México; Embajador de México ante el Reino de Dinamarca; y Procurador Agrario. Se ha desempeñado como profesor en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM y de la UAEMex; y ha sido investigador del Instituto Nacional de Administración Pública y de la Fundación Arturo Rosenblueth. Autor del libro “Introducción a la Política Gubernamental” 2019. Ha dictado cursos, conferencias y publicado más de 500 artículos y ensayos, principalmente de política y administración pública, dentro y fuera del país. Es comentarista y editorialista en diversos medios de comunicación.





DR. JOSÉ MARÍA SERNA DE LA GARZA

Tema: Conversatorio: Diálogo de propuestas para la Reforma Municipal.

Nombramiento: Investigador Titular “B” de Tiempo Completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (México).

Grado Académico: Licenciado y Doctor en Derecho por la UNAM (México), Maestro y Doctor en Gobierno por la Universidad de Essex (Inglaterra).

Docencia: Profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM, impartiendo las materias de garantías constitucionales y teoría de la constitución. Como profesor visitante, impartió las materias de Derecho mexicano y Derecho latinoamericano en la Universidad de Texas (campus Austin) entre 1997 y 2001. Ha impartido el Seminario de “Globalización y Derecho” en diversas instituciones de educación superior.

Publicaciones más importantes: Derecho parlamentario, MacGraw-Hill, México, 1997, La Reforma del Estado en América Latina: los casos de Brasil, Argentina y México, UNAM, México, 1998, “Constitutional Federalism in Latin America”, California Western International Law Journal, vol. 30, no. 2, 2000, Estado de Derecho y transición jurídica (co-editor), UNAM, México, 2002, Federalismo y Regionalismo, (editor), Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, UNAM, México, 2003, El Sistema Federal Mexicano, Un análisis jurídico, UNAM, México, 2008, Globalización y Gobernanza: Las Transformaciones del Estado y sus implicaciones para el Derecho Público, UNAM, México, 2010, Impacto e implicaciones constitucionales de la globalización en el sistema jurídico mexicano, UNAM, México, 2012, The Constitution of Mexico, a contextual analysis, Hart Publishing, UK, 2013.

Actividades al servicio de la UNAM: Miembro del Consejo Interno del IIJ-UNAM (1998-2001), Consejero Universitario por IIJ-UNAM (2002-2004), Secretario Académico del IIJ-UNAM (2004-2006), Miembro de la Comisión Evaluadora del



PRIDE IIJ-UNAM (2009-2013), Miembro de la Comisión Revisora que ha conocido de los recursos de revisión interpuestos por el personal académico (entre 2009 y 2013), Miembro de la Comisión Dictaminadora de Profesores Uno, de la Facultad de Derecho de la UNAM (de 2006 a la fecha), AGGsesor del Coordinador del Programa Universitario de Derechos Humanos (de 2012 a la fecha), Presidente del Comité de Información de la UNAM (a partir de agosto de 2013)

Estancias de Investigación: Cuatro estancias de investigación en el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional Público (Alemania) veranos, entre 1999 y 2013, una estancia de investigación en 2012 en la Universidad de Texas en Austin con apoyo de la Coordinación de Humanidades de la UNAM.

Otros: Investigador Nacional Nivel III del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), presidente de la sección mexicana del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, desde abril de 2002, Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias, desde 2004, actualmente coordina el Seminario sobre “Gobernanza global y cambio estructural del sistema jurídico mexicano”.



L.A.P. JULIÁN SALAZAR MEDINA

Tema: Conversatorio: Diálogo de propuestas para la Reforma Municipal.

Hizo sus estudios primarios en la escuela Rodolfo Soto Cordero, posteriormente, continuó el nivel secundario en la misma escuela. Para los estudios de preparatoria ingresó a la emblemática prepara uno, instaurada en 1956, tras la formación de la UAEM. De igual manera, el joven bachiller, decidió efectuar sus estudios



profesionales en la naciente universidad y se matriculó en la licenciatura de Administración de empresas, plan de estudio que realizó de 1962 a 1966.

Su primer trabajo lo encontró en la Secretaria de Hacienda del gobierno de la república, además, hizo contacto con la política local, al contribuir en la campaña de Ignacio Pichardo Pagaza, para la diputación federal. Es evidente que el recién graduado encontró cobijo en la vida burocrática, desempeñó diferentes puestos, tanto de índole local, estatal, hasta federal, pues, ejerció el puesto de subdelegado en la representación federal, en la ciudad de Mérida, Yucatán, durante un año.

Volvió a Toluca, en 1969, para participar en la administración de Carlos Hank González, para entonces, gobernador del estado.

El 26 de enero de 1977, siendo rector interino el Lic. Antonio Huitrón Huitrón, el H. Consejo Universitario consideró la solicitud de una comisión de profesores y alumnos presidida por el Lic. Julián Salazar Medina para crear la Escuela de Ciencias Políticas y Administración Pública, aprobándose el proyecto de organización academias administrativa para la separación de la licenciatura en Administración Pública con un nuevo plan de estudios que a partir del primer año proporcionaba al alumno la formación en Administración Pública y Ciencia Política, la cual inició actividades en marzo de 1977.



MTRO. RODRIGO ESPELETA ALADRO

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México.

El Secretario de Justicia y Derechos Humanos es maestro en Ciencias Jurídicas y licenciado en Derecho por la Universidad Panamericana.

Cuenta con una especialidad en derecho de amparo por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).



Tiene una trayectoria de más de 20 años en el servicio público; en la Secretaría de Gobernación se desempeñó como asesor del titular de la Unidad de Estudios Legislativos; subdirector de Estudios Jurídicos, director de Atención a Casos y director general adjunto de Investigación a Casos en la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

En la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal fue asesor de la Oficina del Consejero Jurídico, Consultor Jurídico, director general de Análisis y Seguimiento Legislativo, secretario técnico de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos.

En el ámbito académico, es profesor de asignatura de las materias Teoría Constitucional y Derecho Constitucional Mexicano, en las universidades Iberoamericana y Panamericana.



DR. HÉCTOR LUNA DE LA VEGA

Tema: Conversatorio: Finanzas del Estado.

Diputado Propietario por la LVII Legislatura del Estado de México, del 22/08/1997 al 31/08/2000.

TRAYECTORIA ACADÉMICA: Licenciatura en Contaduría Pública por el Instituto Politécnico Nacional, Maestría en Administración y Doctorado en Ciencias Administrativas.



TRAYECTORIA ADMINISTRATIVA: Director general del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias de la SARH (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos), de 1983 a 1984 director general de Locatel, en 1984 director general de Boletrónico. 1985 a 1988 delegado del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco, 1989 Coordinador Financiero en la Secretaría de Turismo, 1990 a 1993 Coordinador general de Reordenamiento del Comercio del Departamento del Distrito Federal, 1993 a 1995 Director de Transporte Terrestre en el gobierno del estado de México, 1995 a 1997 Director de Programas y Presupuesto de la Procuraduría Agraria.

TRAYECTORIA POLÍTICA: Coordinador de la Comisión de Financiamiento de CPN del PRI, miembro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1967 militante activo del PRI, de 1975 a 1976 Secretario de Acción Electoral del PRI, de 1989 a 1991 miembro del Consejo Consultivo del Instituto de Estudios Políticos, Económicos y Sociales del PRI, en 1997 Miembro del CPN del PRI, en 1997 Vicepresidente de la mesa directiva del CPN del PRI, en 2000 Presidente de la Comisión de fiscalización para el proceso interno de selección del candidato del PRI a la presidencia de la República.

OTROS RUBROS: Miembro del Consejo Consultivo de la Escuela Superior de Comercio y Administración del Instituto Político Nacional, miembro fundador de la



Academia de Ciencias Administrativas, en 1967 Presidente de comisiones del Colegio de Contadores Públicos de México, en 1973 Profesor en la sección de graduados del Instituto Politécnico Nacional, en 1982 miembro fundador de la Academia de Finanzas Publicas, en 1983 presidente de Comisiones de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística., de 1990 a 1993 Presidente del Foro Estatal de Profesionistas y Técnicos del Estado de México, de 1992 a 1995 vicepresidente del CEN del Incopse (Instituto Nacional de Contadores Públicos al Servicio del Estado), en 1995 presidente del CEN del Incopse.



DR. JOAQUÍN HUMBERTO VELA GONZÁLEZ

Tema: Conversatorio: Finanzas del Estado.

Diputado Propietario por la LX Legislatura del Estado de México, del 28/08/2006 al 01/09/2009.

TRAYECTORIA ACADÉMICA: Licenciado en Economía por la U NAM, maestría en Economía, de 1979 a 1982 catedrático de Economía en la Universidad del Valle de México, plantel San Jerónimo, de 1979 a 2006 catedrático en la facultad de Economía de la UNAM, de 1979 a 2006 profesor de economía en la UNAM, en 1988 realizó Doctorado en Economía por la UNAM, de 1988 a 1990 Catedrático en la división de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAM, unidad Iztapalapa.



TRAYECTORIA ADMINISTRATIVA: Del año 1986 a 1990 Coordinador del Centro de Investigaciones Económicas y Sociales (CIES) de la Facultad de Economía de la UNAM, de 2003 a 2006 Vocal del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del estado de México.

TRAYECTORIA LEGISLATIVA: Del año 1994 a 1997 Diputado federal por el PT en la LVI legislatura, integrante de las comisiones de Régimen Interno y Concertación Política, Energéticos, Vivienda, Hacienda y Crédito Público y del Comité de Administración, Coordinador de su fracción parlamentaria, de 1998 al 2000 Diputado local por el PT en el Congreso del estado de México, de 2003 a 2006 Diputado local por el PT en la LV legislatura del Congreso del estado de México, Coordinador del grupo parlamentario del PT, Tercer vocal en la Junta de Coordinación Política, Secretario de la Comisión de Estudios Legislativos, Integrante de las comisiones de Planificación y Finanzas Públicas, Asuntos Electorales y Desarrollo Social.



TRAYECTORIA POLÍTICA: Dirigente del PT en el estado de México, en 1991 Representante propietario del PT ante el Instituto Federal Electoral.

TRAYECTORIA EMPRESARIAL/INICIATIVA PRIVADA: Del año 1986 a 1988 colaborador en el suplemento Pagina Uno, del Periódico Uno más Uno, de 1990 a 1994 Colaborador en el Periódico El Universal, de 1995 al 2000 Colaborador en el Periódico La Afición, de 1998 al 2001 Articulista en la Revista Revueltas, México, de 2000 a 2001 Colaborador en periódico El Manifiesto.

OTROS RUBROS: En 1980 colaborador en la revista CIES, FEUNAM con el tema Cálculos de Categorías marxistas Aplicadas a la Economía Mexicana, en 1983 Autor del ensayo Estudio Histórico sobre las Crisis de México 1954-1982, publicado en la Revista Teoría y Política No. 11, México en 1986 Autor del ensayo UNAM: Crisis y Democracia, publicado en la Revista Economía Informa 142-143, FEUNAM, en 1986 Autor del ensayo Maestros 1989: Crisis, Democracia y más Salario, revista El Cotidiano, UAM, Azcapotzalco, en 1988 Autor de Crisis y Perspectivas de la Economía Mexicana, publicado en el libro Crónica del Sexenio de la Crisis, CIES, en 1989 Autor de Maestros 1989: Crisis, Democracia y más Salario, en Revista El Cotidiano Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Azcapotzalco.



MTRO. VÍCTOR URBAN VELASCO

Tema: Conversatorio: La cultura en la Constitución.

El maestro Víctor Urbán Velasco, inició sus estudios musicales con su padre el compositor V. Manuel Urbán, después en la Escuela de Música Sacra de Tultepec con el maestro Próspero Cebada, continúa su preparación hasta graduarse de Organista Concertista en el Conservatorio Nacional de Música, además de realizar estudios de posgrado en Roma, Italia y en Stuttgart, Alemania.



El connotado organista tultepequense, ha dado conciertos en toda la República Mexicana, Estados Unidos, Colombia, Perú, Ecuador, Chile, Argentina, El Salvador, Italia, Suiza, Alemania, Austria, Suecia, Bélgica, España, Holanda, Inglaterra, Rusia, China, Japón, La India, Nepal, Tailandia, entre muchos otros países.

Ello le ha valido para ser honrado con más de un centenar de diplomas, medallas, placas y reconocimientos de México y el extranjero. Por ejemplo, recibió la Presea Estado de México, la Lira de oro del Sindicato Único de Trabajadores de la Música, el Diploma de la Unión de Cronistas de Teatro y Música, una medalla de manos de S.S. el Papa Pablo VI, trofeo con un trozo de loza de la tumba original del gran pintor italiano Fra Angélico, en la iglesia de Santa María sopra Minerva de Roma.

También ha impartido cursos internacionales en Roma, Italia, Buenos Aires, Argentina, Conservatorio de Sassari en la isla de Cerdeña, Vallo de la Lucania, Italia, San Salvador, etc. Ha sido jurado en muchos concursos internacionales de órgano y piano como en Roma, Cercola de Nápoles, Isla de Capri, etc.

Su legado musical ha quedado grabado varios discos como solista y acompañado de orquestas sinfónicas y de cámara, además de grabaciones para televisión y radio



de México y el extranjero. Radio Vaticana transmite música de Navidad grabada por Víctor Urbán.

El orgullo tultepequense ha tocado como solista con casi todas las orquestas sinfónicas y de cámara de México y algunas del extranjero como la Orquesta del Conservatorio de Santa Cecilia de Roma, Italia y la Orquesta Sinfónica del Mozarteum de Salzburgo, Austria.

Su talento lo llevó a tocar para el Papa Juan Pablo II y en un sinnúmero de conciertos con público que va desde presidentes de la república hasta personas de pequeños pueblos y comunidades de México y el extranjero.

El maestro Víctor Urbán Velasco fue Director del Conservatorio Nacional de Música de 1974 a 1977 y de la Escuela de Bellas Artes del Estado de México. Además de ser maestro de órgano en el Conservatorio Nacional de Música, en la Escuela Nacional de Música de la UNAM, y en la Escuela Superior de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Actualmente, Víctor Urbán Velasco es Organista Titular en el órgano monumental del Auditorio Nacional, Concertista del Instituto Mexiquense de Cultura, Maestro de órgano en la Escuela Superior Diocesana de Música Sacra de Toluca, Organista Titular en la Iglesia de San Ignacio de Loyola en la colonia Polanco en la Ciudad de México, hoy día ofrece conciertos e imparte cursos a nivel nacional e internacional.



FERNANDO DE LA MORA DEL CAZAL Y SANABRIA

Tema: Conversatorio: La cultura en la Constitución.

Nace un 07 de junio de 1958 en la Ciudad de México.

Estudió canto con Leticia Velásquez de Buen Abad, Rosa Rimoch y Emilio Pérez Casas.

Debutó en 1986 en el Palacio de Bellas Artes posteriormente inició actuaciones en los escenarios más importantes del mundo: Metropolitan Opera en NY, Opera de Viena, Barcelona, Moscú, Berlín, Bolonia, Milán, San Diego, París, Japón, Venecia, Estocolmo, Buenos Aires, Miami, Pittsburg, Caracas, Dallas, Seattle, Bogotá, Marsella, Puerto Rico y Corea.



Su gran calidad de voz y los altos registros que alcanza, aunados a su presencia escénica e inigualable carisma, hacen del talentoso cantante mexicano uno de los mejores intérpretes de la ópera a nivel mundial.

Su discografía se compone de 32 producciones que abarcan un extenso repertorio entre ópera, música clásica, canciones populares mexicanas y latinoamericanas así como canciones con el Mariachi Vargas de Tecalitlán.



LIC. CUAUHTÉMOC PLASCENCIA ALBITER Tema: Conversatorio: Desarrollo Económico.

SECRETARIO GENERAL DEL TRANSPORTE

Líder sindical mexicano y político.

Inició en el sector de la construcción en el año de 1979, dos años después comenzó su desarrollo en el ámbito político social. En el año de 1980 comenzó su trayectoria dentro del sector sindicalista en el Estado de México.



Dentro del ámbito académico; ingresó a la facultad de derecho de la UNAM en 1985, cursando la Licenciatura en Derecho; mientras que, al mismo tiempo lideraba el Consejo Universitario de los Derechos Humanos.

En el año de 1987 tomó el cargo de Secretario General de la sección 135 de éste sindicato, dando pie a convertirse en Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Permisarios del Autotransporte, Similares y Conexos de la CTM.

Miembro del Comité Nacional de la Confederación de Trabajadores de México desde el año 1988, donde actualmente es el Secretario General del Transporte dentro de la Confederación de Trabajadores de México (2018 - 2024).



DR. LUIS QUINTANA ROMERO

Tema: Conversatorio: Desarrollo Económico.

Tutor en el área de Economía Urbana y Regional de la
FES Acatlán.

Profesor de la Maestría y Doctorado en Economía.

Diplomado en Estudios de la Integración Europea por el
Colegio de México.

Diplomado en Habilidades Docentes ITESM CEM.

Diplomado en Ciclo de Vida de los Proyectos de Inversión Nacional Financiera-
Organización de los Estados Americanos.

Doctorado Facultad de Ciencias Políticas y Sociales UNAM.





JORGE ISAAC EGURROLA

Tema: Conversatorio: Desarrollo Económico.

Es economista por la hoy Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM, donde es profesor titular y miembro de su planta docente desde hace 40 años. Es responsable del Área de Economía Política y del Seminario de investigación sobre desarrollo regional en la licenciatura de economía. Sus principales temas de investigación son la economía política, el desarrollo regional y los estudios del espacio social. Es autor y coautor de 13 libros.



Vicepresidente Fundación casa abierta al tiempo UAM.



DR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CLAMONT

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Salud.

Diputado Propietario por la LXII Legislatura del Estado de México, del 29/08/2012 al 31/08/2015.

TRAYECTORIA ADMINISTRATIVA

2000 a 2002 Coordinador municipal de Derechos Humanos en Cuautitlán, estado de México, en 2006 Presidente municipal suplente de Cuautitlán, estado de México, de 2007 a 2008 Director de Gobierno en Cuautitlán, estado de México, de 2008 a 2009 Director de Desarrollo Social y Vinculación Ciudadana de Cuautitlán, estado de México, de 2009 a 2012 Presidente municipal de Cuautitlán, estado de México.



TRAYECTORIA POLÍTICA

En 1989 Miembro activo del PRI, en 2000 Consejero político municipal del PRI en Cuautitlán, estado de México, en 2003 Precandidato a presidente municipal del PRI en Cuautitlán, estado de México, de 2004 a 2005 Secretario de la Fundación Colosio en Cuautitlán, estado de México, de 2006 a 2012 Consejero político municipal del PRI en Cuautitlán, estado de México, de 2009 a 2011 Consejero político estatal del PRI en el estado de México.

TRAYECTORIA ACADÉMICA

De 1991 a 1995 Médico Cirujano por la ENEP Iztacala, UNAM, de 1997 a 2000 realizó Especialidad en Pediatría Médica en el Hospital Central Sur de Alta Especialidad PEMEX y Hospital Infantil Privado, en 2001 Profesor adjunto del Curso de Pediatría en el Hospital Infantil Privado, Profesor adjunto al Internado de Pregrado de la Escuela de Medicina de la Universidad, de 2001 a 2002 Profesor adjunto al Curso Universitario de Pediatría Médica en la UNAM, de 2005 a 2006



Especialidad en Hematología Diagnóstica por Laboratorio en el Instituto de Hematopatología.

TRAYECTORIA EMPRESARIAL/INICIATIVA PRIVADA

De 2000 a 2004 Médico en el Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V., de 2000 a 2004 Subjefe de Enseñanza e Investigación en el Hospital Infantil Privado, S.A. de C.V. de 2003 a 2009 Médico en Consultorio Pediátrico.

OTROS RUBROS

De 2000 a 2009 Ha impartido más de 15 cursos y conferencias en instituciones educativas, de 2000 a 2011 Miembro de la Academia Mexicana de Pediatría, miembro de la Sociedad Mexicana de Pediatras, de 2009 a 2011 Presidente del movimiento México Avanza.



MTRA. MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Cultura y Turismo.

Licenciada en Economía egresada del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), con estudios de maestría en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y Master in Arts por la Universidad Anáhuac.

En su trayectoria profesional, se ha desempeñado en distintos rubros, que abarcan el servicio público, la política, la docencia y las bellas artes.



Dentro de la cual se destacan los siguientes cargos públicos:

Diputada Federal plurinominal por la quinta circunscripción del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, 2015-2017

Directora General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), 2013-2015.

Directora General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, 2011-2012.

Subsecretaria de Desarrollo Regional del Valle de México, Zona Oriente, 2010-2011.

Directora General de Gobierno de la Región IV, en el Gobierno del Estado de México, 2010.

Diputada Federal en la LIX Legislatura del Congreso de la Unión; en la cual fue Presidenta y Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, 2003-2006.

Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura, 1999-2001.

Directora General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), 1993-1999.



Directora de Administración del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), 1992-1993.

Formación académica

Además de economista, cuenta con diversos estudios de posgrado, tales como:

Diplomado de análisis político por la Universidad Iberoamericana.

Diplomado en administración de empresas de seguridad social en la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

Diplomado en calidad total por el CISS.

Diplomado en liderazgo por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) campus Toluca.

Diplomado en ideas e instituciones de México por el ITAM.

Diplomado sobre estudios de Estados Unidos por el ITAM.

Su gusto por las bellas artes y la cultura la llevó a estudiar un Master in Arts por la Universidad Anáhuac, así como:

Diplomado en historia del arte de México por el Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Diplomado en religiones comparadas por la Universidad Anáhuac.

Diplomado en apreciación musical por el Centro Musical Bartok.



MTRO. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Movilidad.

Es un político y economista mexicano. Es Secretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, desde el 16 de septiembre de 2017.

Reseña biográfica

Luis Gilberto Limón Chávez, tiene una experiencia profesional de más de 20 años, tanto en el ámbito nacional como internacional, especialmente en materias económicas, financieras y de infraestructura, con un destacable interés social.



En México, su más reciente designación es la de Secretario de Comunicaciones del Estado de México, donde es el responsable de la planeación, organización, coordinación y control de los proyectos y acciones en materia de infraestructura vial primaria, transporte masivo y de alta capacidad, así como de las comunicaciones de jurisdicción estatal.

Previo a su designación en el Estado de México, fungió como Director General Adjunto de Finanzas, Administración y Operaciones de la Financiera Nacional del Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. donde se desempeñó como titular de la Dirección General Adjunta Fiduciaria. Instituciones Financieras de prestigio nacional, en las cuales estuvo a cargo de proyectos de financieros y de desarrollo de infraestructura contribuyendo sustantivamente en la administración de los activos del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).

En el sector central, participó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como Director General Adjunto de Proyectos de la Unidad de Crédito Público.



Asimismo, ha sido Secretario Técnico del Comité de Hacienda en la instancia legislativa del Distrito Federal, y Director General de Administración y Finanzas en el Gobierno del Distrito Federal, extendiéndose su experiencia también en otras instituciones, como son el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario y dentro de la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Internacionalmente se ha desempeñado como representante para Desarrollo de Negocios de la SNV- Netherlands Development Organization ante la República del Perú.

Perfil académico

En la instancia académica es egresado de la Maestría en Administración Pública de la Universidad de Columbia y de la Licenciatura en Economía del ITAM; con estudios en Derecho en la UNAM; así como diplomados de Calidad y Mejoramiento en los Servicios Públicos en el ITAM y de Análisis Político Estratégico en el CIDE.



MTRO. JESÚS PABLO PERALTA GARCÍA

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Desarrollo Económico.

Es licenciado en Administración de negocios por la Universidad Anáhuac.

Fue diputado local por el Distrito 17 del Estado de México.

Fue director general de la Fundación Ingeniero Alejo Peralta y D.C (IUSA) y presidente de la Fundación Colosio Estado de México.



Es hijo de Carlos Peralta Quintero, y como parte de su trayectoria empresarial ha sido director general de la Fundación Alejo Peralta; así como director de operaciones del Grupo IUSA.

En su formación académica es licenciado en administración de negocios por la Universidad Anáhuac; y tiene un máster en Administración de Negocios por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM).

Dentro de su carrera política, ha sido diputado local por Huixquilucan y presidente de la Fundación Colosio en el PRI del Estado de México.



MTRA. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría del Campo.

Maestrante en Derecho Parlamentario por la Universidad Autónoma del Estado de México, contadora pública por la Universidad Autónoma del Estado de México, diplomada en Derecho Municipal por el Instituto de Administración Pública del Estado de México, diplomada en Violencia y Género, por la Universidad Autónoma Metropolitana.



Cargos Relevantes

Diputada Local en la LX Legislatura del Estado de México, Titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, Diputada Local en la LIX Legislatura del Estado de México, Vocal Ejecutiva del Consejo Estatal de la Mujer, de la Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaria en la Secretaría del Medio Ambiente, Diputada Federal en la LX Legislatura del Congreso de la Unión, Diputada Local en la LV Legislatura del Estado de México, Presidenta Municipal Constitucional de Amanalco, Estado de México.



ING. JORGE RESCALA PÉREZ

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría del Medio Ambiente.

Ingeniero Agrónomo Fitotecnista por la Facultad de Ciencias Agrícolas Universidad Autónoma del Estado de México.

Director General de la Comisión Nacional Forestal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República de diciembre 2012 a septiembre de 2017.



Director General a la Protectora de Bosques del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Agropecuario: septiembre de 2005 al 2011.

Director General de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, Secretaría de Ecología del Estado de México: junio de 2000 a marzo de 2005.

Coordinador de tiras del C. Gobernador del Estado de México: septiembre de 1999 a junio de 2000.



DR. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de la Contraloría.

Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y Coordinador Regional Suplente de la Zona Centro-Pacífico de la CPCE-F

Es Doctor en Derecho y Especialista en Transparencia, Responsabilidad de Servidores Públicos y Mecanismos Anticorrupción por la Universidad en Estudios de Posgrado en Derecho.

Es Licenciado en Derecho, Especialista en Finanzas Públicas y Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México.



En la licenciatura y especialidad fue merecedor a la Medalla al Mérito Universitario Gabino Barreda por obtener el más alto aprovechamiento, con un promedio general de 10.0. En el examen profesional y en el de Maestría fue aprobado con Mención Honorífica.

Tiene el Título de Máster Iberoamericano en Políticas Anticorrupción por la Universidad de Salamanca, España, y del Diplomado en Anticorrupción por la Universidad Panamericana.

En 2016, la Universidad Instituto Mexicano de Líderes de Excelencia le otorgó el Título de Doctor Honoris Causa.

Cuenta con experiencia profesional de 30 años en mandos medios y superiores en la Administración Pública, en áreas jurídicas, de fiscalización, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.



En la Comisión Nacional del Agua, se desempeñó como Subdirector de Liquidaciones. En la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, fue Subdirector de Legislación y Director de Legislación Mercantil.

En la Comisión del Agua del Estado de México fungió como Jefe de la Unidad Jurídica, y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, como Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

En la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal ocupó el cargo de Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, y el de Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.

De julio a octubre del 2016, asumió el encargo del despacho de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

Actualmente, en el Gobierno del Estado de México se desempeña como Secretario de la Contraloría desde el 16 de septiembre de 2017.

Ha participado como ponente en diferentes foros nacionales e internacionales y como académico en diversas universidades nacionales, en temas relacionados con Anticorrupción, Responsabilidades Administrativas, Ética Pública, Participación Ciudadana, Contrataciones Públicas, Correduría Pública, Comercio Electrónico y Registro Público de Comercio.

Ha publicado diversos artículos en libros y revistas especializadas. Recientemente, participó con el estudio El Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en el libro Curso Superior del Sistema Nacional Anticorrupción: El Modelo Mexicano, publicado por el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.



MTRO. RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ CELIS WOGAU

Tema: Diálogos con la Administración Pública: Secretaría de Seguridad.

Maestro en Administración Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública de México y Licenciado en Relaciones Internacionales por el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Experiencia profesional.

El 30 de septiembre de 2020 fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Secretario de Seguridad.



En 2019 Socio Fundador de BRisk Analytics. Entidad encargada de inteligencia empresarial, gestión de riesgos y desarrollo de estrategias, minería de datos e ingeniería de procesos para el manejo seguro de información.

De 2018 a 2019 Coordinador General de Información y Análisis en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional/Centro Nacional de Inteligencia. Encargado de la supervisión y generación de productos de inteligencia e identificación de riesgos a la gobernabilidad y seguridad nacional.

De 2017 a 2018 Director General de Análisis en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Elaboración de productos de inteligencia e identificación de riesgos a la seguridad nacional.

De 2015 a 2017 Director de Atención a Grupos Subversivos en el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Diseñar y operar estrategias de distensión, así como supervisar actividades de recolección y análisis de datos.



De 2013 a 2015 Delegado General en Sonora por el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Supervisar y generar actividades de análisis en el tema.

En 2016 candidato a Doctor en Seguridad Internacional por la Universidad Anáhuac del Norte, de 2016 a 2018 profesor de análisis estratégico, táctico y operativo en la Escuela de Inteligencia y Seguridad Nacional, asesor de tesis de Maestría en el Centro de Estudios Superiores Navales, Secretaría de Marina, entre otras instituciones de primer nivel.



PROPUESTAS PONENTES GRUPO PLURAL



De los conversatorios y diálogos referidos en el cuadro que antecede surgieron las siguientes propuestas de reforma o adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

PROPUESTAS DE PONENTES PARTICIPANTES EN DIÁLOGOS Y CONVERSATORIOS

DIÁLOGO: “Ética y valores en el servicio público”.

FECHA: 08 de marzo de 2021.

PONENTES	PROPUESTAS	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
DR. OSCAR DIEGO BAUTISTA	1. Incorporar los valores propuestos por la OCDE, el Código Europeo de Buena Conducta, la Carta Iberoamericana de ética e Integridad. 2. Incluir la obligación de tener un “perfil ético” para los candidatos dentro de las convocatorias que emite (IEEM).	Democracia y Régimen Político.	Código Electoral del Estado de México.
DR. DANIEL BARCELO ROJO	1. Elaborar leyes reglamentarias que permitan configurar los supuestos de hecho que generan responsabilidad a los secretarios del gobernador.	• Democracia y Régimen Político. • Seguridad y Justicia.	Ley de desarrollo constitucional.



	2. Aumentar la vigilancia del congreso local para la evaluación periódica de las acciones de la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura. 3. Dotar de eficacia a las minorías parlamentarias para mejorar el desempeño de sus funciones de control parlamentario. 4. Contemplar dentro del preámbulo “principios y valores éticos” que sean aplicables al servidor público y ciudadanos.		
RODOLFO VIGO	1. Encomendar a la sociedad civil y legislatura la creación de instituciones de ética pública que cuenten con tribunales y código propios.	Democracia y Régimen Político.	Ley de desarrollo constitucional.
DIÁLOGO: “Diálogo con académicos de la UAEMéx” FECHA: 16 de marzo 2021			
PONENTES	PROPUESTAS	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
	1. Incluir la obligación de impartir en todos los niveles de primaria y secundaria la educación cívica para la formación de buenos ciudadanos.	Derechos Humanos sus Garantías y Protección.	



DR. JOSÉ DOLORES ALANÍS TAVIRA	2. Impartir en el nivel medio y medio superior la educación basada en principios y valores. 3. Impartir en el nivel superior en todas las profesiones, la educación en Derechos Humanos, Ontología y Ética. 4. Establecer como requisito para el ingreso y permanencia de los servidores públicos, la capacitación en materia de Derechos Humanos. 5. Establecer un organismo evaluador del cumplimiento y el resultado de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos.		Artículo 5 de la Constitución Local. Ley de desarrollo constitucional.
	1. La inclusión constitucional del principio de la paridad de género. 2. Adición de las fracciones a los artículos, 40, 68 y 119, respecto a los requisitos para diputaciones, gubernatura e integrantes de ayuntamientos respectivamente, en los términos siguientes: a) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoria por delito de violencia política contra las mujeres debido al género.	Igualdad Sustancial, Diversidad y Política de Género. Democracia y Régimen Político.	Artículos 5, 40, 68 y 119 de la Constitución Local.



PATRICIA BERNAL OCEGUERA	b) No estar inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos en el estado ni en otra entidad federativa. c) No estar condenado o condenada, por sentencia ejecutoria por delitos de violencia familiar contra la libertad sexual o de violencia de género. 2. Implementar programas sobre paridad de género en todas las áreas y niveles, con el fin de que tanto hombres como mujeres sean parte integral en la elaboración, control y evaluación de políticas en todas las esferas políticas, económicas y sociales. 3. Implementación de una transversalización institucional para combatir la discriminación y desigualdad. 4. Garantizar el derecho a la no discriminación constitucionalmente. 5. Perspectiva de género institucional.		
	1. Control dual de constitucionalidad.	Principios y Valores Constitucionales.	Ley de desarrollo constitucional.



ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ	2. Dotar de autonomía a las salas constitucionales locales como defensoras de la constitución. 3. Acciones y mecanismos de defensa constitucional local para la defensa de los Derechos Humanos “amparo local”. 4. Ampliar la legitimación activa en acciones de inconstitucionalidad a los ciudadanos. 5. Mecanismos de control de constitucionalidad locales. 6. Mecanismos de rendición de cuentas desde la sociedad.		
ERICK GARAY BRAVO	1. Creación de una teoría de los Deberes Humanos en la Constitución Local.	Derechos Humanos sus Garantías y Protección.	Artículo 5 de la Constitución Local.
DIÁLOGO: “Fortalezas y oportunidades del Instituto Electoral de México”. FECHA: 26 de marzo del 2021.			
PONENTES	PROPUESTAS	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA



DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA	1. Generar una mayor interacción y vinculación institucional con las juventudes. 2. Fortalecimiento de las nuevas tecnologías de la información y comunicación de las redes sociales, foros digitales, entre otros. Crear una ciudadanía digital. 3. Desarrollar una cultura política democrática.	Democracia y Régimen Político.	Artículo 5 y 11 de la Constitución Política Local.
DIÁLOGO: “El acceso a los cargos directivos de los órganos autónomos y otros; la selección de sus titulares y su fortalecimiento institucional en el Estado de México”. FECHA:			
PONENTES	PROPUESTAS	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
MTRO. JOSÉ NEIRA GARCÍA	1. Crear un órgano que garantice el derecho político de acceso a las funciones públicas. 2. Comisión permanente de selección de candidatos para ocupar diversos cargos en las instituciones. 3. Crear y fortalecer el servicio civil de carrera.	Democracia y Régimen Político.	Ley de desarrollo constitucional.
	1. Implementar el servicio civil de carrera.		



MTRO. ARTURO HUICOCHEA ALANÍS	2. Acreditar el lugar de residencia de los candidatos a ocupar un cargo en diversos órganos.	Democracia y Régimen Político.	Ley de desarrollo constitucional. Código electoral del Estado de México.
DIÁLOGO: “Las constituciones del siglo XXI, JUVENTUDES” FECHA: 19 de abril de 2021.			
PONENTE	PROPUESTA	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
MTRO. JESÚS RIVERO CASAS	1. Crear instrumentos de participación y autodeterminación de las juventudes. 2. Implementar una teoría de derechos diferenciados en la constitución. 3. Representación formal de las juventudes en espacios institucionales. 4. Garantizar la participación de jóvenes. (participación directa en la elaboración de políticas públicas y leyes).	Igualdad Sustancial, Diversidad y Política de Género.	



MTRA. ODETTE HERNÁNDEZ BARROSO	1. Garantizar la educación gratuita media superior y superior. 2. Garantizar condiciones dignas de trabajo para los jóvenes (no permitir la precarización laboral). 3. Creación de mecanismos diferenciados de participación juvenil (género, discapacidad, clase, orientación sexual, identidad de género u origen étnico). 4. Reconocer constitucionalmente la diversidad de personas jóvenes “juventudes” (niveles de heterogeneidad). 5. Reconocer constitucionalmente a las juventudes como sujetos de derecho. 6. Reconocer los Derechos de las mujeres y la equidad de género. 7. Matrimonio igualitario. 8. Libre desarrollo de personalidad. 9. Interrupción legal del embarazo. 10. Impulsar la igualdad de género.	Igualdad Sustancial, Diversidad y Política de Género. Democracia y Régimen Político.	Artículo 5 de la Constitución Local. Ley de desarrollo constitucional.
---	---	--	---



DR. FERNANDO AGUILAR AVILÉS	1. Crear políticas dirigidas a las juventudes como sujetos de derecho. 2. Atender problemas de pobreza, ponderar la inclusión y crear modelo de inserción laboral para los jóvenes.	Democracia y Régimen Político.	Artículo 5 de la Constitución Local. Ley de desarrollo constitucional.
MTRO. JACQUES COSTE CACHO	1. Establecer instituciones de Juventud, que deberán ser rectoras de las políticas de la juventud (Secretaría de la juventud). 2. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el principio pro persona. 3. Garantizar el acceso a la justicia a todos los mexiquenses, en apartado del Poder Judicial. 4. Fortalecer el principio pro persona en el Poder Judicial Estatal. Obligar a los juzgadores a aplicar control de convencionalidad. 5. Inclusión de los derechos humanos en el Sistema Penitenciario.	Derechos Humanos, sus Garantías y Protección.	Artículo 5 y 16 de la Constitución Local. Ley de desarrollo constitucional.



	6. Comisión de Derechos Humanos con recomendaciones vinculatorias.		
DIÁLOGO: “Ciencia, tecnología e innovación”. FECHA: 23 de abril del 2021.			
PONENTE	PROPUESTA	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
DRA. GABRIELA DUTRÉNIT	1. Política y reconocimiento constitucional de la ciencia, tecnología e innovación como desarrollo social. 2. Crear sistema estatal de ciencia, tecnología e innovación.	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.	Artículo 5 de la Constitución Local.
DR. MANUEL CORONA ALCANTAR	1. Diseñar planes y programas para alentar, motivar e incentivar al sector privado a invertir en la ciencia, tecnología e innovación, sin que el Estado deje de fungir como rector. 2. Diseñar una política de Estado de largo plazo, con objetivos y metas medibles. 3. Coordinar y alinear las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación con el resto de	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Democracia y Régimen Político.	Ley de desarrollo constitucional,



	las políticas públicas nacionales		
DR. DANIEL VILLAVICENCIO CARBAJAL	1. Capitulado constitucional de ciencia, tecnología e innovación, crear ley secundaria y sistema estatal.	Democracia y Régimen Político.	Artículo 5 de la Constitución Local. Ley de desarrollo constitucional.
MTRO. PARSIFAL ISLAS	1. Promover el acercamiento institucional entre la comunidad científica y las personas que son responsables de la formulación de la política exterior, quienes se vinculan para enriquecer los procesos de toma de decisiones y/o investigación. 2. Incrementar los recursos destinados a la ciencia. 3. Establecer mecanismos de transparencia para que los recursos destinados a la ciencia se reflejen en el desarrollo científico y tecnológico de manera efectiva.	Democracia y Régimen Político. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Finanzas, Transparencia y Anticorrupción.	Artículo 5 de la Constitución Local. Ley de desarrollo constitucional.



	4. Hacer un plan de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación, que vaya de la mano con un plan de acción global y sustentable. 5. Establecer canales de colaboración gubernamentales con la comunidad científica. 6. Reconocer a los actores gubernamentales y no gubernamentales científicos. 7. Tomar en cuenta a los científicos y comunidades científicas en la formulación de políticas públicas y leyes en ciencia, tecnología e innovación.		
DIÁLOGO: “Estudio comparativo de las Constituciones Políticas Locales”. FECHA: 26 de abril de 2021.			
PONENTE	PROPUESTA	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
MTRO. SAMUEL ESPEJEL DÍAZ GONZÁLEZ	1. Agregar al Título Primero, subtema relacionado al “Estado y su soberanía”. 2. Integrar el derecho a la protección de datos. 3. Comisión Estatal de Derechos Humanos vinculatoria.	Democracia y Régimen Político. Seguridad y Justicia.	Artículos 1, 5, 16, 17 y 81 de la Constitución Local.



	4. Instituto de Transparencia de la Información Pública y Protección de Derechos Personales. Dentro del artículo 5° de la Constitución. 5. Incorporar al Título Cuarto, “Del Poder Público del Estado” en su capítulo tercero, Sección 3. Del Ministerio Público, reformar el término de la “Fiscalía General del Estado”. 6. Darle rango temático a las “comunidades y pueblos indígenas, reconocer los organismos constitucionales y la ciudad”. 7. Incluir apartado de “principios fundamentales de los organismos autónomo.	Derechos de los Pueblos Indígenas.	
DIÁLOGO: “Conversatorio de Género y Diversidad Sexual”. FECHA: 03 de mayo de 2021.			
PONENTE	PROPUESTA	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
SENADORA MARTHA LUCÍA	1. Las reformas, deben procurar alcanzar la igualdad formal y sustantiva. 2. Evitar que exista alguna exclusión o discriminación y que las condiciones de	Igualdad Sustancial, Diversidad y Política de Género.	Artículos 5, 77, 78 y 123.



MÍCHER CAMARENA	igualdad señaladas en la constitución sean una realidad. 3. Legislar con transversalidad y perspectiva de género. 4. La labor legislativa debe ir en tres vertientes: Composición paritaria en los órganos legislativos y en comisiones. 5. Las modificaciones a cuerpos normativos deben permitir el desarrollo de la igualdad de género. 6. La redacción de dichos textos con perspectiva de género. 7. Reconocimiento de la diversidad sexual. 8. Los textos normativos deberán propiciar políticas que desnaturalicen la categoría tradicionalmente binaria y heteronormativa para eliminar la estigmatización y discriminación a grupos con orientaciones sexuales diferentes. 9. Cumplir con el principio de igualdad sustantiva en todas sus vertientes.		
----------------------------	---	--	--



	10. Cumplir con el principio de no discriminación. 11. Asegurar la paridad de género en todos los ámbitos de la vida pública. 12. Reconocer los impactos diferenciados de las normas y políticas públicas entre mujeres y hombres. 13. Identificar factores estructurales de desigualdad. 14. Incorporar lenguaje incluyente en todas sus disposiciones. 15. La nueva constitución debe ser un cuerpo normativo donde incluya, contenidos educativos con temas de educación sexual, que incorpore el derecho a decidir de las mujeres y los derechos diferenciados. 16. Es necesario una Constitución local, que permita legislar sobre un código estatal acerca de la materia en cuidados.		
--	--	--	--

**DIALOGO:** "Medios de comunicación".**FECHA:** 04 de mayo 2021

PONENTE	PROPUESTAS	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
ABELARDO MARTÍNEZ MIRANDA	1.- Un nuevo marco legal (ley de medios de comunicación) que cambie el paradigma de la comunicación social e institucional. 2.- Medios de comunicación orientados a la difusión de información transparente. 3.- Regulación de la comunicación social.	Medios de Comunicación	Creación de una Ley de Medios de Comunicación.
PATRICIA MALDONADO PÉREZ	1.- Establecer lineamientos y eliminar la discrecionalidad sobre la asignación del gasto público. 2.- La fiscalización de los recursos asignados a los medios de comunicación. 3.- Una mayor transparencia y flexibilidad por parte del Estado en proporcionar información a medios de comunicación.	Finanzas, Transparencia y Anticorrupción	• PEF
SARA LOBERA	1.- La construcción de medios de comunicación que influyan en la toma de decisiones, en la construcción de ideas, gobiernos más transparentes. 2.- Una reforma constitucional desde una perspectiva de género que se tome en cuenta la	• Medios de Comunicación. • Igualdad Sustancial, Diversidad y Política de	Ley de Medios de Comunicación.



	condición social de las mujeres.	Género.	
SERGIO JAIME VILLAFUERTE	1.- Mecanismos de seguridad e integridad institucional a quienes ejercen el periodismo. 2.- Atender la precarización de las plazas laborales de los medios de comunicación. 3.- Regulación estricta de la publicidad. 4.- Favorecer la creación de sindicatos de periodistas.	• Medios de Comunicación.	Ley de Medios de Comunicación.
GUILLERMO MORA TAVARES	1.- Fortalecer la rendición de cuentas de los medios de comunicación que reciban dinero público. 2.- Establecer lineamientos a la publicidad oficial. 3.- Creación de mecanismos de apoyo para los medios de comunicación privilegiando aquellos que dan información y no propaganda. 4.- Establecer un régimen fiscal amigable a las empresas de comunicación (subsidios).	• Democracia y Régimen Político • Finanzas, Transparencia y Anticorrupción	Ley de Medios de Comunicación.
RICARDO JOYA CEPEDA	1.- Determinación y armonización legislativa de la expresión y la libertad de prensa. 2.- Marco normativo de operación de los medios públicos que reciben dinero público.	• Derechos Humanos, sus Garantías y Protección. • Finanzas, Transparencia y Anticorrupción.	Art. 5 de la CPELMS.
RICARDO RAMÍREZ NIETO	1.- Ley de Protección de Datos personales en Materia de Derecho al Olvido	Democracia y Régimen	Art. 5 de la



	2.- Impulsar leyes encaminadas a la protección de datos personales y de identidad de las víctimas por violencia de género o algún otro delito.	Político.	CPELSM.
JOSÉ ELÍAS NADER MATA	1.- Exhorto para que la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos se alinee a la Constitución del Estado de México. 2.- Fortalecimiento normativo de la libertad de expresión y del ejercicio periodístico.	Derechos Humanos, sus Garantías y Protección.	Art. 5 de la CPELSM.
SERGIO JAIME VILLAFUERTE	1.- Marco normativo que desarrolle el ejercicio periodístico y de la libertad de expresión.	Democracia y Régimen Político.	Art. 5 de la CPELSM.
JOSÉ LUIS URIBE	1.- Garantizar el derecho a la información y a la comunicación. 2.- Garantizar la seguridad constitucional/normativa de las y los periodistas.	Derechos Humanos, sus Garantías y Protección.	Art. 5 de la CPELSM.
ALBERTO ROSALÍO SOTO BERNAL	1.- Que el marco normativo fortalezca el periodismo regional. 2.- Garantías de seguridad para el ejercicio del periodismo estableciendo una relación con los tres poderes estatales.	Democracia y Régimen Político	Ley de Medios de Comunicación.
RICARDO ESPEJEL	1.- Integración de un fideicomiso con la finalidad de que las y los periodistas puedan tener acceso a estímulos y seguridad social. 2.- Marco normativo que regule la publicidad y propaganda gubernamental.	Democracia y Régimen Político.	Art. 5 de la CPELSM.



	3.- Fortalecer y ampliar la presencia de medios estatales en todas las regiones.		
RUPERTO RETANA	1.- Creación de un marco ad hoc que regule las redes sociales y demás medios digitales. 2.- Mayor transparencia entre los medios de comunicación y el gobierno.	Medios de Comunicación	Art. 5 de la CPELSM.



Memoria del Grupo Plural

DIÁLOGO

“Conversatorio el Medio Ambiente: La Constitución del Ambiente perdido”.

“Conversatorio Medio Ambiente: Movilidad urbana en la zona metropolitana”.

FECHA:11 de Mayo del 2021.

PONENTE	PROPUESTAS	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
DR. RAMÓN OJEDA MESTRE	1.- Armonizar los compromisos internacionales que el estado mexicano tiene en materia ambiental y regularlos a nivel local. 2.- Derecho a un medio ambiente sano. 3.- La creación de una Constitución a nivel local, idónea y ambientalmente eficiente, con una visión de sostenibilidad. 4.- Fortificar la relación del hombre con los seres vivos en su entorno social y cultural. (Ecocentrismo legislativo e institucional) 5.- Implementar el acuerdo de Escazú tanto a nivel federal como en las	Desarrollo Urbano, Rural; Medio Ambiente y Sustentabilidad.	Art. 5 de la CPELMS.



Memoria del Grupo Plural

	constituciones estatales. 6.- Fijar nuevas leyes de construcción para edificaciones privadas para que lleven a cabo un tratamiento de agua de lluvia. 7.- Implementar reglas en materia de manejo de residuos sólidos, dentro del Estado de México. 8.- Apartado Constitucional en materia ambiental.		
DR. JUAN ROBERTO CALDERÓN MAYA	1.- Crear un marco jurídico normativo que regule e instrumente políticas en tema de transporte no motorizado. Estableciendo los derechos y obligaciones de los usuarios. 3.- Generar políticas públicas con base en a las estadísticas del uso de la bicicleta, sin excepción de algún sector, empezando dentro del Valle de Toluca, para expandirlo en todo el	Desarrollo Urbano, Rural; Medio Ambiente y Sustentabilidad.	Art. 5 de la CPEL SM.



Memoria del Grupo Plural

	Estado de México.		
Diálogo: Diálogos con la administración pública, Secretaría de Seguridad Pública. Fecha: 9 de junio de 2021.			
PONENTES	PROPUESTAS	COMISIÓN ASIGNADA	APLICACIÓN NORMATIVA
MTRO. RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ CELIS WOGAU	1.- Elevar a rango constitucional el actuar con estricto apego a derechos humanos respecto de protocolos de actuación policial. 2.- Establecer las bases de servicio de carrera policial 3.- Participación de la secretaria de seguridad en la Ley de Amnistía del Estado de México, según el artículo 5 fracción IX, establecer la obligación del Estado de hacer cumplir el actuar de dicha ley a través de la secretaria de seguridad. 4.- Crear un tipo penal acerca del uso indebido de los sistemas y servicios de emergencia, dicha acción	Seguridad y Justicia	Art. 81 al 86 Bis de la CPELMS.



Memoria del Grupo Plural

	debe ser prevenida y sancionada. 5.- Implementar una partida presupuestal para las medidas de prevención del delito en el Estado de México.		
MTRO. RUBÉN ISLAS	1.- Implementar la figura de la policía científica, generando policías eficientes con capacidad de investigación.	Seguridad y Justicia	Art. 83 de la CPELMS.
DIÁLOGO: “Diálogos sobre la Constitución”. FECHA: 22 de marzo del 2021.			
PONENTES	PROPUESTAS	COMISIÓN	APLICACIÓN NORMATIVA
JAIME RAMÍREZ ALBA	1. Constitucionalización de la integridad. 2. Sumar el elemento de la integridad. 3. Derecho a la información pública como derecho fundamental. 4. Incorporar la perspectiva de los bienes comunes. 5. Incorporar la ética ecológica.	• Democracia y Régimen Político	Art. 5 de la CPELMS.



Memoria del Grupo Plural

	6. Motivar la presencia de la ciudadanía. 7. Garantizar justicia y equidad.		
ARTURO HUICOCHEA ALANIS	1. Asegurar la garantía de derechos. 2. Participación del ciudadano en asuntos políticos. 3. Frenos y contrapesos. 4. Facultar a las policías municipales y estatales para que puedan recibir denuncias e investigar delitos. 5. Crear unidades de investigación criminal en las policías abierta, oficial y con criterios científicos. 6. Mejorar la calidad de las investigaciones criminales. 7. Revisar la tipificación de los delitos. 8. Impulsar un modelo nacional de seguridad pública.		Arts. 5, 15, 81 de la CPELMS.



Memoria del Grupo Plural

	9. Promover la independencia política y rendición de cuentas. 10. Lograr una fiscalización transparente y efectiva. 11. Lograr una fiscalización con efectos anticorrupción. 12. Reducir significativamente la impunidad. 13. Promover un proceso de fiscalización con impacto real en las decisiones presupuestales. 14. Generar obligatoriedad del sistema municipal anticorrupción. 15. Consolidar modelos anticorrupción en los municipios. 16. Generar políticas públicas que consideren la gestión de riesgos sanitarios. 17. Promover que los servicios de salud sean accesibles para todos.		
--	--	--	--



Memoria del Grupo Plural

	18. Promover que toda la infraestructura del país cueste con los insumos y herramientas para ofrecer servicios de calidad. 19. Garantizar el derecho constitucional de última generación al buen gobierno, con base en el uso intensivo de indicadores, evaluación y mejora continua. 20. Consolidar y acelerar el gobierno electrónico en la administración pública estatal y municipal. 21. Incorporar el servicio profesional en la administración pública.		
DIÁLOGO: Representación Indígena. FECHA: 05 DE ABRIL DEL 2021.			
PONENTE	PROPUESTAS	COMISIÓN ASIGNADA	APLICACIÓN NORMATIVA
DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN.	1.- Transparentar el proceso de elección por usos y costumbres de la representación indígena	Derechos de los pueblos indígenas	Arts. 11, 12 y 17 de la CPELMS.



Memoria del Grupo Plural

	ante los ayuntamientos del Estado de México. 2.- Darle legalidad y legitimidad al proceso de elección de representantes indígenas y establecer claramente en la ley el mecanismo de cómo se va a elegir al mismo. 3.- Modificar las fechas de elección de representante indígena para que se les permita participar de manera directa en el proceso para la elaboración del plan municipal de desarrollo. 4.- Definir las funciones de los representantes indígenas para tener claridad sobre su papel como autoridad constitucional electa. 5.- Brindar condiciones económicas y materiales para que desempeñen su cargo.		
--	---	--	--



Memoria del Grupo Plural

	6.- Normar situaciones que impidan continuar con el cargo, nombrar suplente y especificar el tiempo de duración de la representación en el ámbito municipal. 7. Implementación en la ley que corresponda del proceso de armonización legislativa. 8.- Que lo que quede establecido a nivel constitucional quede previsto también en la legislación electoral para fines de implementación. 9.-Preveer la posibilidad de que los partidos políticos y que por vía independiente se puedan postular personas indígenas. 10.- Brindar oportunidades de que los pueblos indígenas elijan a sus autoridades con base en		
--	---	--	--



Memoria del Grupo Plural

	sistemas normativos internos. 11.- Garantizar que a nivel de legislaturas locales se permita elegir a autoridades con base en sistemas normativos internos. 12.- El nivel de identificación del sujeto de derecho al que se está reconociendo como pueblo o comunidad indígena tenga un proceso de identificación.		
LIC. ROCÍO SILVERIO ROMERO	1.- Consideración de la participación política de los representantes indígenas con derecho A VOZ Y VOTO en las sesiones de cabildo. 2.- Presupuesto necesario para el desarrollo de sus funciones.	Derechos de los Pueblos Indígenas.	Art. 116 PEF
ING. CARLOS ROJAS	1.- Implementación de un programa de acciones afirmativas que permita una elevación sustantiva de los niveles de vida para los pueblos y comunidades	Derechos de los Pueblos Indígenas.	Art.11 y 17 de la CPELMS.



Memoria del Grupo Plural

	indígenas (educación, salud, trabajo, etc.) 2.- Garantizar el proceso de elección a representantes indígenas bajo los sistemas normativos que las propias comunidades dicten.		
C. ENRIQUE SOTENO REYES	1.- Modificación legislativa para no tomar como requisito se hable lengua indígena.	Derechos de los Pueblos Indígenas.	Art.17 de la CPELSM.
MTRO. RUBÉN ISLAS	1.- Utilizar la denominación de comunidades indígenas vecindadas o vecinas del Estado de México y comunidades originarias para no darles la denominación de migrantes.	Derechos de los Pueblos Indígenas.	Art. 17 de la CPELSM.
C. CALET SUÁREZ	1.- Brindar los medios necesarios para que el representante indígena tenga la posibilidad de realizar su trabajo, que este o esta tenga una remuneración económica. 2.- Que la designación la vocal o el vocal ejecutivo de	Derechos de los Pueblos Indígenas.	Art. 17 de la CPELSM.



Memoria del Grupo Plural

	CEDIPIEM no sea atribución del Secretario de Desarrollo Social ni del Gobernador del Estado de México, sino que sean propuestos por los pueblos indígenas.		
C. MARILY GALINDO SÁNCHEZ	1.- Inclusión de jóvenes indígenas a asuntos de representación indígena.	Derechos de los Pueblos Indígenas.	Art. 17 de la CPELSM.
C. ELISA DE LA CRUZ	1.- Reconocimiento de derechos de personas indígenas que migran al extranjero.	Derechos de los Pueblos Indígenas.	Art. 17 de la CPELSM.
C. ROSA ELIA MARTÍNEZ CAYETANA	1.- Fortalecer los criterios de la población indígena teniendo una base técnica, jurídica y antropológica, con base en esto identificar y crear un instrumento de identificación de comunidades. 2.- Especificar las funciones del representante indígena. 3.- Implementar la perspectiva de género en asuntos indígenas.	Derechos de los Pueblos Indígenas.	Art. 17 de la CPELSM.



Memoria del Grupo Plural

	4.- Implementar la participación joven en asuntos indígenas, incorporando a las juventudes indígenas a la legislación.		
Diálogo: Constituciones Locales. Fecha: 6 de mayo de 2021.			
PONENTE	PROPUESTAS	COMISIÓN ASIGNADA	APLICACIÓN NORMATIVA
PONENTE: MARIANO PALACIOS COMENTA: GERARDO LAVEAGA	1.- Apelar a un constitucionalismo social: Trabajar para atender los retos del constitucionalismo moderno, donde se incluya en la parte dogmática del texto constitucional, temas como la dignidad de las y los niños, una verdadera inclusión de personas con discapacidad, garantizar un ambiente libre de violencia y acoso hacia la mujer, entre otros.	• Igualdad Sustancial, • Diversidad y Política de Género.	Art. 5 de la CPEL SM.
	2.- El nuevo constitucionalismo local se nutre de tres fuentes: 1.-		



Memoria del Grupo Plural

	Tratados Internacionales, 2.- El impacto de las reformas a la constitución federal, 3.- Las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia en cuestiones de controversias constitucionales locales.	Democracia y Régimen Político	Art. 5 de la CPELSM.
	3.- Las constituciones actuales deben contemplar cinco puntos esenciales para su pleno desarrollo: Ampliar derechos individuales locales. Hacer frente al problema de la migración como derecho humano. Apoyarse de los Organismos Constitucionales Autónomos. Robustecer la justicia administrativa. Poner atención en las responsabilidades de los servidores públicos locales, (se detecta una insuficiencia	Derechos Humanos, sus Garantías y Protección.	Arts. 5 y 130 de la CPELSM.



Memoria del Grupo Plural

	de los juicios de responsabilidad penal).		
DIÁLOGO: "Propuestas para la reforma municipal". FECHA: Lunes 24 de mayo del 2021.			
PONENTE	PROPUESTAS	COMISIÓN ASIGNADA	APLICACIÓN NORMATIVA
DR. JOSÉ MARÍA SERNA DE LA GARZA.	1. Consolidar el estatuto constitucional del municipio. 2. Elección de los regidores por distritos electorales municipales. 3. Plataforma online del Ayuntamiento. 4. Incrementar el protagonismo de los regidores de oposición. 5. Implantar el servicio civil de carrera a base de mérito, calidad, igualdad de oportunidades. 6. Crear la figura del administrador municipal; encargado de ejecutar las políticas del ayuntamiento,	Democracia y Régimen Político.	Arts. 112, 116, 117, 118 de la CPELMS.



Memoria del Grupo Plural

	brindar apoyo técnico, elaborar presupuestos, coordinar a las dependencias descentralizadas. 7. Estructuras normativas distintas según la tipología de los municipios.		
DR. JULIÁN SALAZAR MEDINA	1. Diseñar un modelo de organización municipal mínimo para cada tipología. 2. Modernizar el catastro municipal de acuerdo con el tipo de municipio. 3. Profesionalización de las áreas administrativas. 4. Proponer la figura de un coordinador de los servicios públicos municipales. 5. Nueva distribución de competencias de acuerdo con las facultades fiscales.	Democracia y Régimen Político.	Arts.112 al 117 de la CPELMS.
DR. CARLOS FLORES RICO	1. Garantía de la división y equilibrio de poderes. 2. Establecer la interrelación entre los estados y los municipios.	Democracia y Régimen Político.	Arts. 34 y 5 de la CPELMS.



Memoria del Grupo Plural

	3. Garantía de la seguridad ciudadana. 4. Modernización de la revisión y rendición de cuentas. 5. Desarrollo sostenible de los municipios. 6. Introducir los mecanismos de la gobernanza. 7. Incorporación de los principios de la agenda 2030.		
--	--	--	--



El número de propuestas de modificaciones a los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que realizaron los ponentes participantes en los diálogos y conversatorios del Grupo Plural fueron los siguientes:

ARTÍCULO CONSTITUCIONAL	NÚMERO DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
Artículo 1	1 propuesta
Artículo 5	32 propuestas
Artículo 11	3 propuestas
Artículo 12	1 propuesta
Artículo 15	1 propuesta
Artículo 16	2 propuestas
Artículo 17	9 propuestas
Artículo 34	1 propuesta
Artículo 40	1 propuesta
Artículo 68	1 propuesta
Artículo 77	1 propuesta
Artículo 78	1 propuesta
Artículo 81	1 propuesta
Artículo 82	1 propuesta
Artículo 83	2 propuestas
Artículo 84	1 propuesta
Artículo 85	1 propuesta
Artículo 86	1 propuesta
Artículo 112	3 propuestas
Artículo 116	3 propuestas
Artículo 117	2 propuestas
Artículo 118	1 propuesta
Artículo 119	1 propuesta
Artículo 123	1 propuesta
Artículo 130	1 propuesta



El número de propuestas de reforma a códigos, leyes reglamentarias y creación de leyes de desarrollo constitucional fue el siguiente:

PROPUESTAS DE REFORMA A LEGISLACIÓN ESTADO DE MÉXICO	NÚMERO DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN
Código Electoral del Estado	2 propuestas
Leyes reglamentarias	3 propuestas
Creación de una Ley de Medios de Comunicación	5 propuestas
Presupuesto de Egreso de la Federación	2 propuestas
Creación de leyes de desarrollo constitucional	13 propuestas



DIÁLOGOS CON JUZGADORES



EL RUIDO EXCESIVO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO VULNERANTE DEL DERECHO A LA TRANQUILIDAD Y LA SALUD

NOMBRE: DR. EN D. LUIS ÁVILA BENÍTEZ

Problema

Los expertos de la OMS alertan sobre la **relación directa que existe entre el exceso de ruido y el aumento de enfermedades**, y destacan que, después de la contaminación atmosférica, **la acústica es la segunda causa de origen ambiental** que provoca más alteraciones en la salud.

La contaminación acústica provoca desde problemas **auditivos** (pérdida de audición, pitidos) a **psicológicos** (irritabilidad, estrés, problemas de comunicación, ansiedad e incluso agresividad), pasando por **fisiológicos** (entre ellos el aumento de la frecuencia cardíaca y respiratoria o la presión arterial), y relacionados con el **sueño y el descanso** (insomnio, falta de atención, somnolencia durante el día, cansancio o bajo rendimiento). El ruido es sin duda, una amenaza silenciosa a la que hay que hacer frente.

El estudio llamado “III Informe sobre Ruido y Salud (año 2015)” realizado por la aseguradora DKV y Gaes (España), expuso como conclusiones que existía una asociación evidente entre **el ruido del tráfico de la ciudad y los ingresos hospitalarios** de adultos y niños: una causa que aumenta, en general, en un **5% las probabilidades de sufrir un ingreso por urgencias**, además de incrementar un **6,6% la mortalidad por causas cardiovasculares** y un **4% por causas respiratorias** en personas mayores de 65 años.

Señala asimismo el estudio que el **ruido por tráfico en la ciudad aumenta la mortalidad y el bajo peso de los recién nacidos** en torno a un 6%, además de



aumentar la probabilidad de que se produzcan **nacimientos prematuros** en un 3,2%. En el caso concreto de los niños, a partir de los 50 dB pueden empezar a observarse alteraciones en sus capacidades cognitivas que afecten a su rendimiento escolar y a su capacidad de concentración y memoria.

Ruido Vehicular

Según informes sobre el tema, los **vehículos a motor son los causantes del 80%** de la contaminación acústica, mientras que la actividad industrial representa un 10%, el ferrocarril un 6% y el ocio alrededor de un 4%.

Decisiones Jurídicas

Tribunal Constitucional de Colombia

La contaminación por ruido afecta directamente el derecho colectivo a un medio ambiente sano, para cuya protección el ordenamiento jurídico dispone las acciones populares (artículo 88 Constitución Política), esa Corporación ha precisado que: (i) **la contaminación auditiva puede constituir una intromisión indebida en el espacio privado de las personas**, y además, en muchos casos implica una **trasgresión de los derechos a la intimidad personal y familiar, a la paz y a la tranquilidad**; (ii) la acción de tutela es un medio judicial eficaz para salvaguardar estos derechos fundamentales, **aún más cuando, debido a la inactividad de las autoridades competentes, no se ha logrado su protección.**

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (en adelante TEDH) en una jurisprudencia cada vez más engrosada, ha afirmado que el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (en adelante CEDH) que contiene entre otros el derecho al respeto del domicilio, puede invocarse cuando se produzcan daños o riesgos ambientales que afecten al bienestar de las personas y les prive del disfrute de su domicilio y menoscabe su vida privada o familiar.



Así, por ejemplo, el TEDH concibe al “domicilio” no sólo como un derecho a un espacio físico, sino también como el derecho a disfrutar **en tranquilidad de dicho espacio**. Los ataques al derecho de respeto del domicilio no sólo son aquellos de carácter material o corporal –como sería la entrada al domicilio de una persona no autorizada–, sino también los **ataques inmateriales**.

Entre estas **injerencias incorpóreas encontramos los ruidos** (contaminación acústica), las emisiones de gases y olores, la contaminación industrial, los problemas de salud pública, incluso el deterioro ambiental.

También en algunos casos de contaminación acústica grave **se puede afectar al bienestar de las personas** y constituir, por tanto, una vulneración del artículo 8 del CEDH. Muchas veces las injerencias son producidas por otros particulares o empresas, pero **se considera al Estado responsable** por no haber adoptado las medidas adecuadas para evitarlas.

El fenómeno en México

-Las fábricas de vehículos en todo el mundo siempre están intentando hacer sus vehículos más silenciosos. Las que producen vehículos eléctricos presumen del “silencio” de sus automotores.

-Sin embargo México es uno de los lugares donde **la gente modifica sus vehículos automotores para que hagan más ruido**.

-Esto aplica para motocicletas, automóviles, camionetas, y desafortunadamente también camiones tanto de pasajeros como de carga, que producen unos ruidos insoportables.

-**Ningún vehículo requiere ser modificado** para funcionar, vienen perfectamente compensados y listos para funcionar, los hace una fábrica y en serie, no sería lógico que saliendo tuviesen que ser reparados para poder usarse.



- Es incongruente que en lugar de invertir en disminuir el ruido la gente pague por hacer más ruido y provocar así más contaminación.
- En el caso de que los silenciadores de los automotores sean dañados por el uso (sin embargo son bastante duraderos) es evidente que deben ser sustituidos por otros que generen el mismo nivel de ruido que los de fábrica, aun cuando sean de menor calidad.

Justificación del Tema

- La prerrogativa de los habitantes del Estado “a no ser sometidos a niveles inaceptables de ruido” forma parte del “Derecho a la Tranquilidad”.
- Existen ya varias condenas a países como España por no adoptar las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la tranquilidad en la modalidad de ausencia de ruidos que interfieran con la vida de las personas.
- No cuesta erogación alguna al Estado de México velar por el referido derecho a la ausencia de ruido excesivo que afecte la tranquilidad de las personas.
- A futuro existirá un ahorro al Estado en cuestiones de salud pues con la prevención se logrará la evitación de las enfermedades que provoca la contaminación auditiva.

Propuesta

Reconocimiento constitucional al “**derecho a la tranquilidad**”, que comprende, entre otros la vertiente de “**no ser sometido a niveles inaceptables de ruido**”.

EL DERECHO A LA MOVILIDAD SEGURA

Problema

Desafortunadamente, en la gran mayoría de los estados de la República mexicana **se desobedecen cotidianamente las normas de tránsito de vehículos**, con los resultados muchas veces fatales que son ampliamente conocidos y difundidos en los medios de comunicación.

Justificación



Desde el punto de vista de la criminología, si no se toman acciones extremadamente rígidas para combatir una vulneración cotidiana de reglas, ello **se constituye como un aliciente para que las personas sigan infringiendo todo tipo de reglamentos**, al considerar su conducta como “normal”.

Esto conlleva entonces a que los habitantes, al observar diariamente infracción a reglas de tránsito sin que las mismas sean motivo de castigo alguno, **alberguen en su interior la idea y el modelo de un incumplimiento normativo**, desarrollando a su interior la idea de una “**anomia**” (inexistencia de normas).

Cuando el modelo de incumplimiento normativo es el rector al interior del individuo poco se puede esperar de su sujeción a las leyes, incluso, cobra ahí vigencia la teoría de que “**un delito grande**” **está siempre precedido de un “delito pequeño” cometido por la misma persona; y yo agregaría que el “delito pequeño” está siempre precedido por “infracciones administrativas”**.

En mi experiencia como juzgador he observado con mucha tristeza que algunas personas inician su “carrera delictiva” con delitos menores y poco a poco van “ascendiendo” a delitos de mayor gravedad hasta culminar con ilícitos tan graves como el secuestro.

Psicológicamente **hace mucho daño a las personas observar diariamente tanta vulneración a los ordenamientos de tránsito** sin que los infractores sean castigados, tal fenómeno penetra en la mente de las personas y les imprime **la idea de impunidad estatal**, lo que no sólo produce mayor continuidad en la infracción administrativa, sino que también permeará a las conductas penales, dado el modelo aprendido.

Tal idea de impunidad también se hace patente si consideramos, por ejemplo, que en el Estado de México **el delito de homicidio imprudencial con motivo de la conducción de vehículos automotores alcanza todo tipo de sustitutivos**



penales, de tal suerte que el responsable, por si o a través de su seguro, solamente habrá de pagar la reparación del daño (aproximadamente 196 mil pesos) y con ello gozará de su libertad durante todo el proceso y en caso de que se le dicte sentencia tendrá siempre un sustitutivo para no ir a prisión. Entonces, **cuando los gobernados observan este tipo de consecuencias tan leves la equiparan interiormente a impunidad estatal** y no tienen motivo alguno para conducir con precaución ni respetar ley alguna.

A este respecto, en la sociedad e incluso en algunas entidades gubernamentales al momento de la creación de delitos en los códigos penales, han visto y justifican como “normal” un homicidio imprudencial, diciendo que “le puede pasar a cualquiera”. Ello evidentemente no puede ser así, aún imprudencial **el homicidio es un delito de suma gravedad en el ámbito de la Teoría de los Bienes Jurídicos**, no siendo dable decir que “le puede pasar a cualquiera”, esto es incorrecto, a la gente prudente y cauta no le sucede.

Propuesta

Enmarcar Constitucionalmente el derecho a la “**movilidad segura**”, lo que implica que los habitantes del Estado tendrán garantía del respeto a los reglamentos de tránsito que evidentemente tutelan su vida, su integridad personal y sus bienes.

Asimismo, se pretende que con las normas secundarias que de ella deriven, paulatinamente se logrará una cultura de respeto a los ordenamientos legales, primero de índole administrativa y de ahí respeto a las normas civiles y penales, contribuyendo al cumplimiento normativo que tanta falta hace en la sociedad.



JUSTICIA DE CALIDAD CON INDEPENDENCIA.

NOMBRE: DR. EN D. P. OCTAVIO CASTAÑO FONSECA.

CONSIDERANDOS CON JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PROPUESTA:

La administración de Justicia puede ser entendida como el conjunto de normas, instituciones y procesos, tanto formales como informales, que son utilizados para resolver conflictos individuales o colectivos, surgidos de la vida en sociedad, así como las personas que forman parte de las instituciones o participan en los procesos. La Administración de Justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado, encargada por la Constitución Política y la ley, de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades para lograr la convivencia social.

La administración de justicia contribuye a la consecución de la paz social, ya que el estado asume plenamente la responsabilidad de resolver el conflicto concreto, tomando a la Ley como pauta esencial de actuación, cumpliéndose así el estado de derecho; en efecto, debe existir una sumisión del Juez a la Ley y al Derecho, esto representa una garantía esencial de éste frente a posibles ataques a su independencia provenientes de terceros, pero también debe ser garantía ciudadana frente a la extralimitación de los Jueces y Magistrados, con el fin de evitar que sus decisiones se produzcan al margen de la ley o en virtud de criterios que, por legítimos que se quieran entender, rebasan las fronteras de la legalidad.

Lo anterior pone de relieve la trascendental importancia de la función jurisdiccional; en efecto, los juzgadores son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos; en nuestra entidad, esta actividad se lleva a cabo por Jueces y Magistrados de Poder Judicial del Estado de México.

Múltiples documentos de orden internacional, se han ocupado de establecer los lineamientos básicos o mínimos que deberán de ser observado por los estados democráticos en aras de garantizar y promover la independencia de la judicatura y lograr el pleno desarrollo de la función jurisdiccional; entre ellos se tienen los **PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**, adoptados por el Séptimo



Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985; el documento denominado **GARANTÍAS PARA LA INDEPENDENCIA DE LAS Y LOS OPERADORES DE JUSTICIA. HACIA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LAS AMÉRICAS**, elaborado por la Comisión interamericana de derechos Humanos, en el año 2013; el **ESTATUTO DEL JUEZ IBEROAMERICANO**, resultado de la VI cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes supremas y Tribunales Supremos de Justicia, en mayo de 2001.

Para la aplicación efectiva de los postulados que emanan de los instrumentos señalados, se han elaborado, guías, códigos e informes, que enfatizan los aspectos que deben ser considerados por los Estados para contribuir efectivamente al acceso a la justicia por la independencia con la que deben actuar jueces y juezas en el ejercicio de su cargo; tales como el instrumento denominado **PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**, aprobado en el año 1989 por el Consejo Económico y social de la Organización de las Naciones Unidas, así como el **CÓDIGO DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL**, aprobado por el mismo Consejo económico en el año 2002; todos estos documentos coinciden en resaltar que debe respetarse un mínimo de postulados para que la función jurisdiccional se desarrolle en forma plena y pueda cumplir con la finalidad esencial de asegurar a toda persona el derecho a un juicio justo.

En este momento, para efectos de la presente disertación, me ocuparé solamente de resaltar dos principios de entre los muchos que han sido abordados por los instrumentos internacionales: el primero es el relativo **a la seguridad que se debe tener con respecto a las percepciones, emolumentos o remuneraciones**; y el segundo es el relativo **a la duración en el nombramiento o cargo**; ambos resultan de trascendental importancia para garantizar la independencia, imparcialidad, calidad, eficiencia, profesionalismo en la administración de justicia; sin soslayar que estos principios se encuentran íntimamente vinculados con una reflexión que emana de la realidad que impera en la entidad, que es la

carencia de jueces, de infraestructura y de personal para la atención de la población mexiquense.

I. SEGURIDAD EN EL SALARIO.

Con respecto a la **seguridad que deben tener los juzgadores, con relación a las percepciones, salarios, emolumentos o remuneraciones**; el documento denominado **PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**, aprobado por la ONU establece lo siguiente:

“Condiciones de servicio e inamovilidad

11. La ley garantizará la permanencia en el cargo de los jueces por los períodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como una remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas”.

Asimismo, en el apartado 1. Remuneraciones, numeral 130, del documento denominado **GARANTÍAS PARA LA INDEPENDENCIA DE LAS Y LOS OPERADORES DE JUSTICIA. HACIA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LAS AMÉRICAS**, elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se enfatiza lo siguiente:

“1. Remuneraciones

130. Existen varios instrumentos de derecho internacional que se refieren a las remuneraciones de las y los operadores de justicia. Así, de conformidad con los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura la ley debe garantizar a los jueces “una remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas”. El Estatuto Universal del Juez contempla, también, que el juez “debe recibir una remuneración que sea suficiente para asegurar su independencia económica”, la que “no debe depender del resultado de la actividad del juez y no debe ser reducida mientras preste servicio profesional”

En el estatuto del Juez Iberoamericano, en el artículo 32, del apartado de retribuciones, seguridad social y medios materiales, señala:



“Retribución, seguridad social y medios materiales

Artículo 32. Remuneración Los jueces deben recibir una remuneración suficiente, irreductible y acorde con la importancia de la función que desempeñan y con las exigencias y responsabilidades que conlleva”.

El **CÓDIGO DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL**, al abordar el análisis del valor 1, relativo a la independencia judicial; en el apartado 26, inciso b) establece:

“b) Seguridad económica: *vale decir, derecho a un sueldo y una pensión establecidos por ley y que no estén sujetos a injerencias arbitrarias del poder ejecutivo que puedan afectar a la independencia judicial. No obstante, dentro de los límites de este requisito, el gobierno puede conservar la facultad de fijar escalas concretas de remuneraciones adecuadas para los diferentes tipos de tribunales. En consecuencia, es posible que diversos sistemas puedan satisfacer del mismo modo el requisito de la seguridad económica, siempre que se proteja la esencia de esta condición”*

De lo anterior se colige, que desde todas las vertientes se ha puesto de manifiesto una coincidencia, y es aquella que insiste en señalar que en la medida de que el impartidor de justicia tenga certeza de que su salario no se verá disminuido, ni violentado, durante el tiempo que ejerza el cargo, se tendrá mayor independencia en la función jurisdiccional; por lo tanto el estado debe garantizar al juzgador que sus percepciones económicas no se encuentran en riesgo; si esto se plasma en una precepto constitucional, resulta claro que disminuye la posibilidad de que en algún momento se puede determinar lo contrario.

Sobre el tema cabe hacer una breve reflexión: en el supuesto de que un Juez, se vea afectado en sus percepciones económicas y a razón de ello, se encuentre en la imperiosa necesidad de enfrentar un litigio para defender su sueldo; sin duda, se va a ocupar primordialmente en el análisis y estudio de todo aquello que lo lleven a una mejor preparación de su demanda, incluso va a dedicar más tiempo a reflexionar sobre el juicio en el que se ve enfrascado y preparar los posibles recursos legales; disminuyendo por consecuencia su capacidad de reflexión y análisis en los asuntos que tiene encomendados a su resolución y esto aplica por una cuestión de simple lógica elemental, en donde incluso puede tener cabida el instinto de supervivencia.



La injerencia que se pudiera dar sobre el sueldo de los impartidores de justicia es una clara afrenta a la independencia judicial, cuando los poderes del estado externan una intención de disminuir el salario de los jueces, se cierne claramente una amenaza de sometimiento, de control y dominación; da lugar a perversiones de política pública, pues se podría vislumbrar qué existe la intención de establecer un concierto de acuerdos, que permitiría negociar el manejo del presupuesto dirigido al pago de salarios de los servidores públicos de la administración de justicia.

LA PROPUESTA: ELEVAR A NIVEL CONSTITUCIONAL, LA CERTEZA DE LOS SALARIOS DE LOS JUECES Y MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO DE SU CARGO; ESTABLECIENDO QUE EL SALARIO Y PRESTACIONES NO PODRÁN SER DISMINUIDAS, RECORTADAS O CANCELADAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURE SU ENCARGO.

II. DURACION DEL NOMBRAMIENTO O CARGO.

Es bien sabido que para asumir el cargo de Juez en el Estado de México, el aspirante debe reunir no solo los requisitos legales que se exigen en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; sino además debe contar con una preparación académica que le permita ser competitivo, con una formación que le dote de capacidad de análisis, reflexión y sobre todas las virtudes de justicia; pero además debe ser sometido a cursos de preparación y concursos de oposición; de todo lo anterior se concluye que se elige para el cargo a las personas con los mejores perfiles.

Una vez asumido el cargo, el Juez enfrenta el verdadero reto profesional que consiste en resolver el caso verídico sometido a su potestad; el Juez resuelve el conflicto concreto, ya sea individual o colectivo, surgido de la vida real, por lo que su decisión impactará indudablemente el conglomerado social, esta función se ejerce con responsabilidad, profesionalismo, empeño, sin pasiones; dejando incluso a un lado la vida personal y familiar, porque el mayor compromiso es resolver fundada y motivadamente todos y cada uno de los asuntos sometidos a su potestad, con sapiencia y estricto apego a la ley.

Aún con todo el profesionalismo, esmero y responsabilidad que se debió tener para acceder al cargo de Juez, hasta el día de hoy, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de México, establece que el nombramiento de los Jueces del Poder Judicial del Estado de México, se debe ajustar a un periodo perentorio de seis años, susceptible de ser ratificado por periodos de tiempo de igual duración (artículo 100).

Al respecto el instrumento denominado **PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA DE LA JUDICATURA**, aprobado por la ONU establece lo siguiente:

“Condiciones de servicio e inamovilidad

12. Se garantizará la inamovilidad de los jueces, tanto de los nombrados mediante decisión administrativa como de los elegidos, hasta que cumplan la edad para la jubilación forzosa o expire el período para el que hayan sido nombrados o elegidos, cuando existan normas al respecto.

De igual forma en el apartado III. Procesos de selección y nombramiento, inciso D) numeral 83, del documento denominado **GARANTÍAS PARA LA INDEPENDENCIA DE LAS Y LOS OPERADORES DE JUSTICIA. HACIA EL FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA Y EL ESTADO DE DERECHO EN LAS AMÉRICAS**, elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se enfatiza lo siguiente:

III. Los procesos de selección y nombramiento

D. Duración en el nombramiento

83. La duración del nombramiento del cargo de un operador de justicia constituye un corolario de su independencia. Un período de duración definido y suficiente permite al operador de justicia contar con la estabilidad necesaria para realizar con independencia y autonomía sus labores sin presiones ni temor de estar sujeto a una confirmación o ratificación posterior.

En el estatuto del Juez Iberoamericano, en el artículo 14, del apartado de Selección del Juez, carrera judicial e inamovilidad, señala:

Artículo 14. Principio de inamovilidad. *Como garantía de su independencia, los jueces deben ser inamovibles desde el momento en que adquieren tal categoría e ingresan a la Carrera Judicial, en los términos que la Constitución establezca. No*



obstante, podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad física o mental, evaluación negativa de su desempeño profesional en los casos en que la ley lo establezca, o destitución o separación del cargo declarada en caso de responsabilidad penal o disciplinaria, por los órganos legalmente establecidos, mediante procedimientos que garanticen el respeto del debido proceso y, en particular, el de los derechos de audiencia, defensa, contradicción y recursos legales que correspondan.

El CÓDIGO DE BANGALORE SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL, al abordar el análisis del valor 1, relativo a la independencia judicial; en el apartado 26, inciso a) establece:

a) Seguridad del puesto: vale decir, un nombramiento vitalicio, hasta la edad de jubilación, o por un tiempo determinado, que esté garantizado frente a toda injerencia discrecional o arbitraria del poder ejecutivo u otra autoridad encargada de los nombramientos;

Finalmente, en la reforma aprobada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo del 2021, el artículo 97 en su párrafo primero establece:

Artículo 97. *Las Magistradas y los Magistrados de Circuito, así como las Juezas y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el Consejo de la Judicatura Federal, con base en criterios objetivos y de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables. Durarán seis años en el ejercicio de su encargo, al término de los cuales, si fueran ratificados, sólo podrán ser privados de sus puestos en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley*

Como se puede observar, existe plena coincidencia en que resulta indispensable salvaguardar la certidumbre en el nombramiento y garantizar el encargo del Juzgador; la garantía de la inamovilidad de jueces se traduce también en independencia, seguridad jurídica y mayor efectividad en la administración de justicia; incluso en el informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, A/HRC/11/41, 24 de marzo de 2009, se dejó establecido que los nombramientos o mandatos de corta duración debilitan el sistema de justicia y afectan la independencia y el desarrollo



profesional de los jueces; en efecto, un juez que ha cumplido su cargo por un lapso de tiempo determinado, sin deméritos ni sanciones, sin haber sido suspendidos del puesto, debe ser considerado un profesionista del derecho con méritos suficientes para ser confirmado en el cargo hasta que cumpla la edad de retiro; desde luego, con la obligación de mantenerse constantemente actualizado en el estudio del derecho vigente.

El estado, realiza una inversión constante en la preparación de sus juzgadores; los jueces a su vez retribuyen la inversión con resoluciones de calidad, debidamente sustentadas y argumentadas; en este círculo virtuoso, se debe entender que a mayor inversión en la preparación de los juzgadores, mayor calidad en la administración de justicia; por lo tanto, si el periodo o nombramiento de un juzgador es perentorio a corto plazo, se corre el riesgo de que la inversión para la preparación del juzgador no rinda los frutos deseados; si la preparación de los profesionistas en derecho que realizan la función de administración de justicia, no es aprovechada y por el contrario se desecha a corto plazo, el estado se ve obligado a preparar nuevos profesionistas para esta actividad, lo que produce desgaste y debilitamiento de la institución; aunado al hecho de que la experiencia, es también una escuela de formación para el impartidor de justicia.

De forma muy atinada la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, fue reformada el 16 de julio del año 2019 y en la actual redacción del artículo 66, se establece lo siguiente:

Artículo. 66.- Los Jueces de primera instancia durarán en su encargo seis años y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a esta ley. El Consejo de la Judicatura, al término de tal periodo, podrá ratificarlos previa aprobación de exámenes de actualización, cuando su función haya sido desempeñada con probidad, eficacia, profesionalismo y que su expediente no tenga notas de demérito.

Para la ratificación de los jueces de primera instancia, el Consejo de la Judicatura tomará además en consideración, los siguientes elementos:

I. El desempeño que se haya tenido en el ejercicio de la función;

II. Los resultados de las visitas de supervisión;

III. Los cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente, durante los últimos seis años;

IV. No haber sido sancionado por falta que haya ameritado suspensión en el cargo, con motivo de una queja de carácter administrativo; y

V. Los demás que el Consejo de la Judicatura estime pertinentes.

LA PROPUESTA: QUE LA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PASE A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La razón de ello es que se dotaría de seguridad y certeza a la función jurisdiccional; en efecto, para reformarse un precepto de la Constitución Local, se exigen mayores requisitos que aquellos que son previstos para aprobarse una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial; dicho en otras palabras, una reforma de rango constitucional, es debatida incluso en las Ayuntamientos locales, de ahí que el tema de la inamovilidad de los juzgadores, en el caso de que se pretendiera retomar y debatir, debe ser abordado desde distintas perspectivas y no solamente por los legisladores en turno.

Desde luego esta propuesta deberá estar en plena concordancia con un artículo transitorio que establezca: TODOS LOS JUECES QUÉ A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA CONSTITUCION, SE ENCUENTREN EJERCIENDO LA FUNCION JURISDICCIONAL, EN VIRTUD DE UN SEGUNDO O POSTERIOR NOMBRAMIENTO OTORGADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, ADQUIRIRAN LA INAMOVILIDAD SIN NECESIDAD DE QUE SEAN SOMETIDOS A PROCESO DE RATIFICACION.

Lo anterior se propone en virtud de que existe una razón de lógica elemental; en efecto, si un juez se encuentra ejerciendo la función jurisdiccional por virtud de un segundo nombramiento o tercer nombramiento que le haya sido otorgado con las formalidades y arreglo a la ley, se debe entender que es un profesionalista debidamente preparado para



cumplir la función, empero por una cuestión de simple temporalidad no pudo ser beneficiado con la inamovilidad que actualmente prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; ya que su nombramiento pudo haber sido otorgado solamente algunos días antes de que entrara en vigor la reforma legal que considera la citada inamovilidad.

UN PROPUESTA DE REFLEXIÓN.

El Estado de México es la entidad federativa más poblada del país, de acuerdo con el censo nacional de población y vivienda INEGI 2020, cuenta con un total de 16,992,418 habitantes; de ellos, la población mayor de 15 años es el grupo más numeroso, incluso la edad promedio de los habitantes es de 30 años; la entidad que le sigue en población es la Ciudad de México y en tercer lugar el Estado de Jalisco, estas dos entidades tienen en lo individual poco más de la mitad de población del Estado de México.

El Estado de México alberga varios de los municipios más poblados del país, como son Ecatepec, Nezahualcóyotl y Naucalpan; estos datos estadísticos, ponen de relieve las dimensiones poblacionales de nuestra entidad y por consecuencia las exigencias a que se debe enfrentar el Poder Judicial del Estado de México.

Existen diversos estudios con relación al número de jueces que existen en el país, con relación a la cantidad de habitantes; algunos de estos estudios estiman que existe un promedio de 2.17 jueces por cada 100 mil habitantes, otros señalan que el número es de 4.19 jueces por cada 100 mil habitantes; lo cierto es que ningunos de los estudios que al respecto se han elaborado, permite concluir que en México, exista el número deseado de juzgadores para atender la demanda conforme a la población que se tiene en el país.

Por otra parte, considerando que el Estado de México, es la entidad más poblada del país, el requerimiento de juzgadores es mayor; apenas en el año 2019, el entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, refería que en el Estado de México, había solamente 2.3 jueces por cada cien mil habitantes, lo que implicaría la necesidad de aumentar el personal encargado de administrar justicia en el territorio mexiquense (cfr. <https://www.milenio.com/politica/pjem-pide-14-6-presupuesto-2020>)



No existe ningún pronunciamiento categórico en relación a número de jueces que debería tenerse por cada 100 mil habitantes, empero se habla de un promedio que va desde 6.5 jueces, hasta 24.2 jueces por cada cien mil habitantes; para efectos de esta disertación se ha descartado el caso excepcional de Croacia que cuenta con 45 jueces por cada 100 mil habitantes; frente a este panorama, se puede advertir que en el estado de México, se debería cuando menos triplicar el número de juzgadores para estar acorde cuando menos a lo mínimo establecido en los estándares internacionales.

¿Cómo impacta el número de jueces en la administración de justicia? Sin duda que aumentar el número de juzgadores, incidiría inmediatamente sobre los juicios, ya que los asuntos se resolverían con mayor expeditos, disminuiría el número de personas que se encuentran encarceladas por estar sometidas a medida cautelar de prisión preventiva y en espera de sentencia, la sobrepoblación carcelaria se vería disminuida por la atención más inmediata que se daría al trámite de los asuntos. Se ocuparía más tiempo en el análisis exhaustivo de las resoluciones.

Cuando se transformó el sistema de enjuiciamiento tradicional penal, transitando al sistema de enjuiciamiento de corte acusatorio, adversarial y oral, se planteó como expectativa que los procesos del orden penal podrían tramitarse, sustanciarse y concluirse en algunos días, incluso solo en semanas; se planteó la posibilidad de que un juez de enjuiciamiento diera inicio al juicio y suspender la audiencia solamente para otorgar descanso a las partes y continuar al día siguiente, así hasta emitir la sentencia; esta expectativa ha quedado solo como una aspiración, el número de juicios que deben ser atendidos por un solo juez en algunos distritos judiciales, impide humanamente cumplir con tal expectativa, al punto de celebrar una audiencia cada 10 días hábiles y otorgarle solamente un par de horas para el desahogo de pruebas.

Lo anterior lleva a la necesidad de reflexionar sobre la necesidad de establecer en la Constitución Política del Estado de México, un mecanismo por virtud del cual se obligue a realizar un estudio minucioso del número de juzgadores con que se debe contar, de acuerdo al número de habitantes de la entidad, tomando como base los estándares internacionales; esta idea en el caso de ser considerada, bien puede ser perfeccionada, porque indefectiblemente se asocia con el porcentaje de presupuesto asignado al Poder Judicial



Estatad, pues aumentar el número de juzgadores, sin duda implica aumentar la infraestructura material y humana porque solo así se pueda realizar la función de manera óptima; la propuesta aún y cuando es inconclusa, puede dar pauta al inicio de un acto reflexivo sobre la realidad que se vive en el Poder Judicial del Estado de México.



EL NEO CONSTITUCIONALISMO Y LOS DERECHOS HUMANOS

NOMBRE: OSVALDO VILLEGAS

PRESENTACIÓN DEL TEMA.

Las normas jurídicas no solo deben de adecuarse a la realidad actual sino ser factor que impulse el cambio y avance de las sociedades.

No podemos hacer un repaso de la teoría constitucional, por el tiempo limitado, solo recordar que la constitución sirve para limitar el ejercicio excesivo del poder político y garantizar el derecho de las personas, como parámetro de validez de nuestras normas estatales

Conviene poner **en contexto** que estamos inmersos en una nueva oleada de constituciones en el mundo, llamadas neoconstitucionalismo que implica:

1. Las constituciones contienen amplios catálogos derechos fundamentales.
2. Es la práctica jurisprudencial con técnicas interpretativas de principios constitucionales y
3. Los aportes pro activos de los doctinarios.

Estamos en la posibilidad, de no solo replicar el modelo constitucional federal, sino de introducir temas de carácter novedoso. Como aconteció con la reforma al sistema de justicia penal, para la adopción del sistema de justicia de corte acusatorio, del 18 de junio de **2008**, que inicia en estados como Nuevo León, Chihuahua, Oaxaca y Estado de México.



DESARROLLO DEL TEMA

Estamos a casi una década de la reforma al en materia de DDHH, del 10 de junio de 2011.

Antes de la reforma se establecía que los derechos humanos se otorgaban y después de la reforma que los DDHH se reconocen; el reconocimiento de los DDHH ha sido mediante diferentes métodos:

- 1 -- Reconocimiento expreso a través de un listado.
- 2 -- Reenvío constitucional a otros textos normativos, de índole internacional.
- 3 -- De manera mixta.

Propuesta -- *La constitución Política del Estado libre y soberano de México reconoce todo derecho humano* de fuente interna o internacional, establecido de manera expresa o que derive de la interpretación de principio de dignidad humana.

Dignidad humana, el valor del ser humano por el simple hecho de serlo, en cuanto ser racional, dotado de libertad, sin condicionamiento ni de diferencias étnicas, de sexo, de condición social, preferencia sexual o cualquier otro tipo.

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. Ha sido tratado, explorado y desarrollado como un bien jurídico tutelado en algunos delitos previstos en códigos penales Federal como estatales, algunas veces como sinónimo del normal desarrollo psicosexual de los menores.

Por algo Luigi Ferrajoli, refería que la acepción más difundida, prevalente y originaria del garantismo es la del derecho penal (técnicas de garantías, límites al ejercicio del poder político).



Este derecho deriva del principio de autonomía personal, y consiste en la capacidad de elegir y materializar libremente planes e ideales de vida, sin la intervención injustificada de terceros. E incluso es un **derecho que resulta necesario para poder ejercer otros**, (principio de **interdependencia** de los DDHH) como la libertad de contraer **matrimonio** o no; de procrear **hijos** o no y cuántos, la **apariencia personal** (uso de tatuajes); la **profesión**, así como la **libertad sexual**.

Una forma de expresar la individualidad formada por apariencia, ideales o convicciones, es la posibilidad de cada persona sea como quiere ser, que tiene que ver con su proyecto de vida lícita.

EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL. Desarrollado por la jurisprudencia mexicana, como un límite a los créditos fiscales, el de conservar las condiciones necesarias para la subsistencia física y el desarrollo de vida en **condiciones mínimas dignas**.

Implica el derecho que tiene una persona a las condiciones básicas para llevar una vida **libre del temor y de las cargas de la miseria**, por lo que este derecho abarca todas las medidas positivas o negativas para evitar que la persona se vea ilegítimamente reducidas en su valor intrínseco como ser humano.

Incluso implicaría que una persona que no dispone de los recursos materiales necesarios para subsistir digna y autónomamente, puede ser dispensada de algunas cargas fiscales pues de exigírselas agravarían su situación de precariedad o miseria, lo también se traduce en que no se puede generalizar de manera automática la capacidad obtención de algún recurso con la de contribuir al gasto público, todo ello respecto de las personas que puedan carecer de lo básico para subsistir en condiciones dignas, es un límite excepcional al Estado en las políticas recaudatorias.



EL DERECHO DE ACCESO AL INTERNET, de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, que han desplazado los medios tradicionales de comunicación.

El derecho de acceso a Internet es uno de los **derechos digitales** que posee toda persona para utilizar **Internet** para ejercer y disfrutar de su derecho a la **libertad de expresión**, se puede entender **más aun en su aspecto negativo**, el de restricción mínima posible, **de que no pueda ser restringirlo injustificadamente**. Ya reconocido por algunos países y por la ONU.

Ello es por la importancia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación que permiten la existencia de una **red mundial**; de hecho, puede afirmarse que el Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la **libertad de opinión y de expresión**, teniendo **ventajas** como la rapidez, casi la simultaneidad en los comunicados y acontecimientos, alcance mundial y relativo anonimato en la navegación.

EL DERECHO A LA SUPRESIÓN DE DATOS EN INTERNET, derecho al olvido en internet.

Consiste en el derecho de un usuario al borrado de sus datos personales en el entorno online,

Debe de entenderse como el derecho de toda persona de solicitar la supresión de sus datos personales en internet, se puede entender como el símil de las sentencias públicas, pero iría aún más allá, ello deriva de un proceso de orden público y de interés general, pero lo que uno sube a la red, como datos personas, fotografías o videos que uno puede suprimir, el problema es que eso datos quedan almacenados un una nube, en un servidor, siendo que debe de contarse con el derecho a que sean suprimidos para siempre a petición de sus autor.



Ya se han dado casos en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea que obligaba a los motores de búsqueda en internet a cumplir con las normas de protección de datos personales. Esto obliga a los buscadores (Google, Yahoo o Facebook) a ofrecer a cualquier usuario **el derecho a la supresión de sus datos personales en internet.**

LOS MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL.

LA INTERPRETACIÓN CONFORME. A los tratados internacionales, a la constitución federal y a la constitución estatal.

LA INTERPRETACIÓN PRO PERSONA. Cuando la norma aplicable permita más de una interpretación, el intérprete deberá elegir **la interpretación que mejor proteja o el que menos restrinja al derecho humano que se trate.**

LA INTERPRETACIÓN POR PRINCIPIO DE PONDERACIÓN Y PROPORCIONALIDAD.

Los derechos humanos no son absolutos, todo derecho se enfrenta a la posibilidad de ser limitado, que ante el choque de unos y otro **se debe procurar su armonía** y no con el pretexto de hacer efectivo un derecho su haga nugatorio el otro, por lo que la restricción debe ser proporcional y al derecho que se quiere proteger y no ser excesivo.

El principio de proporcionalidad es una **técnica interpretativa** que nos permite analizar si una determinación de autoridad con el afán de proteger un derecho humano, hace nugatorio otro o si la medida adoptada es proporcional.

Ejemplo: Derecho al libre desarrollo de la personalidad contra derecho a la salud:
La prohibición absoluta es inconstitucional



PROPUESTA FINAL: LAS 3 PREMISAS FUNDAMENTALES QUE DEBE CONSERVAR NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTATAL DEBEN SER:

1. La tutela de **las libertades**.
2. La tutela de **la igualdad**, con los matices que implica del trato diferenciado a grupos vulnerables y
3. Límites al ejercicio del poder públicos, por el Ejecutivo, Legislativo, judicial o por los Organismos Constitucionales Autónomos.



REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN MATERIA EDUCATIVA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

NOMBRE: MACIEL MEJÍA FLORES

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La educación es un derecho humano de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que se integra no sólo por la obtención de conocimientos científicos, filosóficos y matemáticos, sino también por el aprendizaje de habilidades humanas que les permitan desarrollarse como seres integrales y funcionales en su entorno familiar, social y laboral, habilidades que de manera primordial se obtienen en el núcleo familiar, pero que deben ser complementadas con las enseñanzas contenidas en los planes educativos, pues, es en la escuela donde se inicia el contacto social de los menores con personas ajenas a su padres y hermanos y donde comienza la práctica de las habilidades sociales adquiridas, por lo tanto, debe ser en ese momento cuando se proporcione a los menores, los conocimientos básicos de inclusión, igualdad, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, pues sólo así podrá lograrse a mediano y largo plazo, una sociedad humanista, libre de prejuicios y prototipos de género que en la actualidad ha ocasionado un elevado número de delitos relacionados con el tema de violencia de género. La implementación de penas de prisión elevadas e incluso vitalicias para ese tipo de delitos, han servido de intimidación y amenazada para la sociedad, sin embargo, no ha logrado solucionar de raíz la comisión de nuevos delitos de esa naturaleza en los que cada día mueren mujeres y niños.

SEGUNDO. El gobierno estatal integrado por sus tres poderes, tiene la obligación de desarrollar las condiciones legales y materiales para garantizar el acceso y



permanencia en la educación integral para todos los menores de edad y para ello deben realizarse los ajustes necesarios al texto constitucional que rige la Entidad en respuesta a los constantes cambios que vive la sociedad mexiquense, pues es bien sabido, que el Estado de México forma parte de las entidades federativas mayormente afectadas por los delitos de violencia de género, los cuales tienen su origen en una deficiente formación humana de quienes hoy cometen esos ilícitos, formación que no sólo se encuentra a cargo de padres y madres que fueron educados bajo la misma línea de pensamiento con el que hoy educan a sus hijos, sino que también es responsabilidad de las autoridades que se encuentran a cargo de la función educativa.

TERCERO. Las bases y lineamientos bajo las cuales el Estado debe garantizar el derecho universal a la educación, se encuentran plasmados en diversos tratados internacionales y en nuestro país quedaron sentados en el artículo 3 de nuestra carta Magna, donde además se adicionaron los principios y objetivos que la rigen, los planes y programas de estudio a desarrollar y el sistema de mejora continua para garantizar su excelencia, sin embargo, a raíz de los constantes cambios sociales, políticos y económicos, se ha tenido que adicionar al texto constitucional otros principios que forman parte de la formación educativa integral de los menores, tales como la educación inclusiva e intercultural, la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos. Principios que derivan del diverso denominado "interés superior del menor", y que fueron adoptados por nuestro país a nivel constitucional en las reformas de octubre de 2011 y mayo de 2019, las cuales han sido además, motivo de pronunciamiento por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Es así, que ante la obligación de los estados para incluir dichos conceptos a sus legislaciones y vigilar su cumplimiento, tanto a nivel Internacional como Nacional, es necesario que cada entidad federativa ajuste su normatividad a la realidad jurídica y social que prevalece en este momento, en el caso particular de nuestra Entidad, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, alude a los llamados "*Principios Constitucionales*" en los que se incluye entre otros, el derecho a la educación, no obstante, la redacción de dicho precepto

legal, adolece de los conceptos que ya han sido mencionados y que actualmente se encuentran plasmados en la Constitución Federal.

PROPUESTA:

PRIMERO. La adición al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, respecto de:

- a) La obligación del Estado y Municipios para garantizar el derecho a la educación básica, media y superior de los menores de edad y jóvenes mexiquenses;
- b) La obligación de las autoridades educativas para prorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes mexiquenses en al acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;
- c) El respeto a los derechos humanos, la igualdad, la inclusión y la perspectiva de género como base del sistema educativo a nivel básico, medio y superior;
- d) El desarrollo y aplicación de planes académicos, así como la capacitación constante de docentes y directivos bajo una visión especial de perspectiva de género.

SEGUNDO. Para lo anterior, deberá atenderse al significado de cada uno de los conceptos propuestos, siendo estos:

a) **Interés Superior de la niñez**, mismo que ha sido definido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Jurisprudencia de la Décima Época con número de registro 159897, de la siguiente forma: "...la expresión 'interés superior del niño' ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño". Asimismo, el artículo 2, segundo párrafo de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, obliga a las autoridades a considerar de manera primordial en la toma de



decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, de ahí, que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales. Y el artículo 4, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere, que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, para su desarrollo integral. Éste principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios, tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de éstos derechos y principios”.

b) Respeto a los derechos humanos, es el reconocimiento de la dignidad de la persona y de los bienes indispensables que posibilitan la elección y materialización de los planes de vida que se propone, que le permiten vivir con dignidad y desarrollarse integralmente y que le son inherentes por el solo hecho de existir.

c) Igualdad, definida por la Real Academia Española como el ***principio que reconoce la equiparación de todos los ciudadanos*** en derechos y obligaciones y que se encuentra plasmado en el artículo 1 párrafo primero y 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d) Inclusión, en tanto que deberá tomar en consideración las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos (artículo 3 párrafo, párrafo décimo primero, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



e) **Perspectiva de género**, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia, en su artículo 5, fracción IX, señala que **Perspectiva de Género** es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia la Nación, a través de la Tesis aislada 1a. XXVII/2017, de la décima época, sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguiente: **“JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN**, la define como “una categoría analítica - concepto- que acoge las metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales entendidas como propias para hombres y mujeres, es decir, lo que histórica, social y culturalmente se ha entendido como "lo femenino" y "lo masculino".



GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS MENORES PARA CONVIVIR CON SUS PROGENITORES Y MANTENER SUS LAZOS FAMILIARES, ANTE UNA EVENTUAL SEPARACIÓN, DEBE ELEVARSE A RANGO CONSTITUCIONAL.

NOMBRE: MAGISTRADO SALOMÉ CORONA QUINTERO.

El interés superior del menor, debe ser garantizado por el Estado, no sólo en ordenamientos legales, sino mediante instrumentos, mecanismos, espacios materiales y personal capacitado, pues el derecho de convivencia de los menores con sus progenitores y los integrantes de su familia, es considerado como un derecho fundamental. En consecuencia, deben elevarse a rango constitucional los mecanismos para su protección, estableciéndose que las Autoridades Municipales y Administrativas, garanticen el ejercicio del derecho de convivencia; regulándose en su caso, en las normas secundarias, la manera, términos, mecanismos y condiciones en que debe quedar garantizados; asimismo, se encuentran obligadas a prever de manera presupuestaria, lugares y personal altamente calificado para supervisar tales convivencias; así como proporcionar la inmediata intervención a un tratamiento de naturaleza psicológica incluso, para que los involucrados en una conflictiva familiar puedan superar tal problemática. Exigencia normativa que conlleva a establecer en legislaciones secundarias una verdadera estructura material y humana para hacerlo efectivo, pero que permita una material y efectiva supervisión, periódica y emocional del progenitor que no tiene la custodia, que garantice que la convivencia con su respectivo menor le resulta benéfica y no adversa; asimismo, contar con espacios amplios para cumplir tales convivencias provisionales o transitorias, atención psicológica que permita afrontar la problemática que presenta el menor y en su caso sus progenitores, todo a la luz del interés superior de los menores. Por ende, el cumplimiento del derecho de visita y convivencia en cita, debe estar garantizado no sólo en una resolución judicial, sino que el Estado a través de los propios Municipios, debe avalar su ejercicio, proporcionando elementos materiales suficientes o espacios para ello, y todos los



mecanismos para hacerlo efectivo, salvo que sea perjudicial para los menores. Función que debe incluir a todas las Autoridades, de manera particular las Municipales, a través de los Sistemas Municipales para el Desarrollo de la Familia, pues atento a las distancias, recursos materiales y humanos, cuenta con la posibilidad de acercar tal servicio a las comunidades que lo ameriten; ello, sin soslayar la obligación relativa de las Autoridades Judiciales.



DIÁLOGOS CON ACADÉMICOS



TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL

POR: DRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA

Agradezco infinitamente la invitación al Secretariado Técnico para el Análisis y estudio de la Reforma constitucional y el Marco Legal del Estado de México, saludo con agrado a sus miembros y participantes.

Es para mí un honor poder participar en estos Diálogos sobre la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

El objetivo del presente, es compartir un análisis de los contenidos relacionados con la materia político-electoral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que implican la participación de mujeres y hombres, a fin de promover la transversalización de la perspectiva de género, como parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y programas, en la búsqueda por conseguir la igualdad y el beneficio común, a través de la valoración de las implicaciones que tiene para todos cualquier acción legislativa.

Inicio con una breve mención de lo contenido en la Exposición de Motivos del Decreto No. 72 publicado el 27 de febrero de 1995 y que entró en vigor el 2 de marzo de 1995, a través de cual se reformó y adicionó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México del 31 de octubre de 1917; a partir de entonces y a hasta ahora ha habido 120 decretos por medio de los cuales se adicionan reforman, modifican, crean, derogan diferentes artículos de esta Constitución cuya jerarquía local, determina y confirma derechos y obligaciones de sus habitantes y otorga las bases de la organización y ejercicio del poder público y reseñando



específicamente lo concerniente a derechos político electorales consagrados constitucionalmente en el Estado de México.

Resultado de las modificaciones de aquel entonces, el texto constitucional cambió incluyendo la creación de un organismo público autónomo en sus decisiones regido por principios para ejercer la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales; con ello, se suprimió al Colegio Electoral para el cómputo, calificación y declaración de validez de las elecciones de diputados, encomendada actualmente a los órganos electorales competentes en el territorio donde realiza la elección.

Actualmente la Constitución integra a partir del artículo 1 al Estado libre y soberano de México como parte integrante de una federación de estados unidos; asimismo en su artículo 3 acoge la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular, mencionando que el ejercicio de la autoridad queda sujeto a la Constitución, leyes y ordenamientos que de una y otras emanen; consagrando en su artículo 4 la soberanía estatal en el pueblo mexiquense.

En nuestra entidad todas las personas gozan de los derechos humanos registrados en la Constitución Federal, los tratados internacionales donde México es parte, la Constitución motivo de nuestro estudio y leyes que de ésta emanen, derechos protegidos y que no pueden restringirse ni suspenderse salvo en los casos y condiciones enmarcado en la suprema ley mexicana.

Como resultado, el Estado legítima y legalmente previene, investiga, sanciona y repara las violaciones a los derechos humanos; prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe derechos y libertades garantizando el principio de igualdad.

Es de especial mención la garantía otorgada en el artículo 5, del Derecho Humano a la Ciudad, que se concibe como un derecho de las colectividades, para lograr la



igualdad, sustentabilidad, justicia social, participación democrática, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que los grupos vulnerables y desfavorecidos logren su derecho.

Dicha garantía se realiza a través de instrumentos regulados de observación a las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

La igualdad entre el hombre y la mujer como garantía del desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad.

La equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico, social y aquellos que dignifiquen a la persona.

Ahora bien, en materia electoral el artículo 10 engloba al sufragio como la expresión soberana de la voluntad popular, que debe ser velada por ciudadanas, ciudadanos, los partidos políticos y autoridades.

Por otra parte en términos del artículo 11, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, de las y los integrantes de Ayuntamientos, corresponde al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM); este último dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que cuenta con un Órgano de Dirección Superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados bajo el principio de paridad de género por el Consejo General del INE; asimismo, integra una representación de cada partido político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto.



La función electoral está regida por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad que deberán realizarse con perspectiva de género.

El IEEM como autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia, que a la fecha están encabezados por hombres y mujeres que en su momento demostraron las capacidades necesarias para obtener para la titularidad de los mismos.

La Consejera o el Consejero Presidente, y las Consejeras y los Consejeros Electorales duran en su encargo 7 años y no pueden ser reelectos; para el debido cumplimiento de su encargo no pueden tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco pueden asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones donde participaron, ni ser postulados para un cargo o dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

En cuanto a los emolumentos que perciben previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente.

No obstante, lo anterior la Consejera o el Consejero Presidente, y las Consejeras y los Consejeros Electorales cuando no haya proceso electoral, están obligados a realizar tareas de investigación, docencia y difusión de la materia electoral, de participación ciudadana y de educación cívica.

El IEEM está encargado de actividades relativas a:

- Derecho y acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica, preparación de la jornada electoral.



- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión.
- Observación electoral, conteo rápido.
- Mecanismos de participación ciudadana.
- Celebración de convenios con los ayuntamientos para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de autoridades auxiliares municipales.
- Elecciones de las dirigencias de los partidos políticos locales, esto a petición de parte y con cargo a sus prerrogativas.
- Desarrollo de la democracia y la cultura política.
- Facultades y atribuciones en materia de candidaturas independientes y de consulta popular.
- Imponer sanciones por infracciones cometidas en materia de propaganda electoral.
- Ordenar la realización de recuentos de alguna o algunas casillas, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley.
- Aquellas que le delegue el INE.
- Paridad de género y respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral.

En esos mismos términos el artículo 12 enuncia que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y/o ante el IEEM, formados por ciudadanas y ciudadanos afiliados libre e individualmente, a como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de



acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, y a los demás cargos de elección popular, así como contribuir a la erradicación de la violencia política en razón de género.

Su participación en los procesos electorales está determinada por la ley, tienen derecho a:

- Postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.
- Solicitar el registro de los candidatos a cargos de elección popular.
- Participar en la asignación de Diputaciones de representación proporcional, tras haber obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección para Diputadas y Diputados.
- Contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.
- Coaligarse con otro partido de manera total, parcial o flexible mediante convenio por el cual no podrá existir transferencia o distribución de votación.
- Recibir financiamiento público y privado.
- Acceder a la radio y a la televisión, conforme a lo dispuesto en el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Federal.
- Desarrollar precampañas y campañas electorales como partidos políticos, a para las candidatas y los candidatos, conforme a los términos y topes legales.
- Impugnar o recurrir cualquier acto electoral, incluyendo los escrutinios, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

Cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, debe garantizar la paridad de género, en las candidaturas locales correspondientes.



Finalmente, en el artículo 13, se establece que, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establece un sistema de medios de impugnación que da definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantiza la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Para lo anterior, hay un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia determinada por la ley.

Cuenta con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento; funciona en Pleno, se compone de 5 Magistraturas designadas por el Senado de la República.

Sus emolumentos están previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente.

Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Electoral designan a su Presidenta o Presidente, por mayoría de votos, entre ellos; la Presidencia es ser rotatoria cada 2 años conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley.

Las magistradas o magistrados electorales no pueden asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los 2 años posteriores al término de su encargo.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver de forma definitiva e inatacable:

- Las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del IEEM a través de los legales.
- Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el IEEM y sus servidores públicos electorales.
- Las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del IEEM.



La Magistrada o el Magistrado Presidente, las Magistradas y los Magistrados Electorales, durante el tiempo que transcurra entre 2 procesos electorales, están obligados a realizar tareas de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana.

En ese sentido el artículo 24 menciona que los mexiquenses son preferidos en igualdad de circunstancias a los demás mexicanos para el desempeño de cargos públicos del Estado o de los municipios, siempre que cumplan los otros requisitos que las leyes o reglamentos exijan.

Y en el artículo 28 se especifica, son ciudadanas y ciudadanos del Estado los habitantes del mismo que tengan esta calidad conforme a la Constitución Federal, y que además reúnan la condición de mexiquenses o vecinos.

Sus prerrogativas político electorales están conferidas en el artículo 29 e incluyen:

- Inscribirse en los registros electorales.
- Votar y ser votadas y votados, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.
- Solicitar el registro de candidatas y candidatos independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos legales.
- Desempeñar las funciones electorales que se les asignen.
- Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios.
- Participar en las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades.
- Iniciar leyes, en los términos legales.
- Votar en las consultas populares.

De esta misma manera el artículo 30 prescribe que tienen suspendidos los derechos y prerrogativas de ciudadanas y ciudadanos del Estado:

- Los que estén sujetos a un proceso penal por delito que merezca pena privativa de libertad.
- Los declarados incapaces por resolución judicial.
- Los prófugos de la justicia.
- Los que pierdan la condición de vecinos.
- Los que incumplan injustificadamente cualquiera de las obligaciones ciudadanas.

Por su parte el artículo 31 dicta que pierden la calidad de ciudadanas y ciudadanos del Estado:

- Quienes dejen de ser ciudadanas mexicanas y ciudadanos mexicanos.
- Quienes siendo electos para cargos públicos que se nieguen a desempeñarlos sin causa justificada.

En cuanto a la división de poderes enmarcadas en los artículos del 34 al 39 señalan que el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; estos poderes se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada 3 años; 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

Para la asignación por el principio de representación proporcional el partido político debe acreditar la postulación de candidatas y candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos 30 distritos electorales y de haber obtenido al menos el 3% de la votación válida emitida, se asigna una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que haya obtenido.



El resto de las diputaciones de representación proporcional, conforme a la fórmula establecida en la ley, respetando el principio de paridad de género. Las listas de representación proporcional se integran por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar cada lista.

Las diputadas y diputados de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.

En términos del artículo 51 en el derecho de iniciar leyes y decretos que corresponde a los ciudadanas y ciudadanos, no podrán incluirse como iniciativas preferentes las que modifiquen disposiciones en materia electoral.

En los derechos, prerrogativas y obligaciones antes mencionados participan tanto hombres como mujeres, de ello se puede advertir que dentro del texto legal, prevalece la inclusión e igualdad de circunstancias para propiciar la participación de ambos géneros.

La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es indispensable en la obtención de colectividades pacíficas, competentes exponenciales a una forma de desarrollo sostenible; en ese sentido, está confirmado que el empoderamiento del género en desequilibrio estimula la creatividad, producción y crecimiento; además igualar, cualquier desequilibrio existente entre mujeres y hombres para su óptima realización como personas, deriva en su buen desempeño.

Aun con el progreso evidente, aún subsisten diferencias entre los géneros en nuestra estructura jurídica y en lo social; 2020 fue un año de reclamos a partir de descontentos gestados por esas diferencias; los Decretos 186 y 187, publicados en la Gaceta del Gobierno el 24 de septiembre de ese año, aprobadas el 13 de agosto



por la H. LX Legislatura del Estado de México; incluyeron reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Código Electoral del Estado de México, Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en materia de violencia política y paridad de género, a nivel constitucional se destaca lo siguiente:

Uso del lenguaje ciudadano e incluyente.

- Inclusión del principio de paridad de género al artículo 29, fracción II, como una prerrogativa de la ciudadanía para acceder al cargo.
- Adición de fracciones a los artículos 40, 68 y 119 como requisitos para los cargos de diputaciones, gubernatura e integrantes de ayuntamientos respectivamente, en los términos siguientes:
 - ✓ No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - ✓ No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa, y
 - ✓ No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.
- Adición de párrafos a los artículos 79 y 123, relativos a la observancia del principio de paridad de género para las integraciones de las autoridades administrativas.

Los valores son motivo de un en un proceso de replanteamiento profundo cimentado en la ponderación de la humanidad y el desarrollo sostenible, que hace indefectible la participación de mujeres y hombres en igualdad de circunstancias.

A nivel global, múltiples manifestaciones en contra de la desigualdad, la discriminación y el descontento por la pasividad de la autoridad, exponen fibras sensibles en muchas instituciones.



Es necesario concentrar la experiencia, el conocimiento y los intereses de las mujeres y de los hombres, esto implica la identificación de los canjes necesarios en los objetivos, estrategias y acciones para que todos, mujeres y hombres, en un tiempo oportuno podamos de una forma evidente y sin cuestionamientos, influir y participar en los procesos de desarrollo y beneficiarnos conjuntamente de ellos; transformando las estructuras institucionales desiguales en estructuras iguales y justas para mujeres y hombres

Para lo anterior, en mi opinión se hace necesario:

- ✓ Identificación y diagnóstico de las diferencias y disparidades que vulneran la igualdad.
- ✓ Asignación responsable de los recursos adecuados, humanos y financieros.
- ✓ Implementación, control y evaluación de políticas y proyectos realizables.
- ✓ Integrar en todos los asuntos de la agenda la perspectiva de género, contribuyendo con la transversalización definida desde 1997, por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, como:

"Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros."



Para la promoción de la igualdad con una estrategia de transversalización se deben incluir actividades específicas y de acción positiva, como medidas provisionales pensadas para combatir los efectos de la discriminación en el pasado; ello con el objetivo de obtener óptimos resultados y sacar adelante los programas y planes de trabajo.

Para ello, será necesario contar con el personal de prestigio, especialista en los temas clave, que proponga dónde se tiene que poner la mirada; considerando la principal regla que es no escribir sin mujeres, no solo cuando se escribe sobre mujeres, sino siempre.

La inclusión no solo en el lenguaje, si no en la práctica y el hecho, sin discriminar a un sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos.

La presencia igualitaria de mujeres y hombres garantiza y potencia la calidad, estudios sobre toma de decisiones colectivas señalan que la diversidad de los participantes mejora el resultado.

La capacitación integral de los participantes en los procesos legislativos, reviste especial importancia, para la transmisión de valores, conocimientos e incluso comportamientos, mismos que con perspectiva de género se deben proyectar hacia modelos más democráticos, tolerantes e incluyentes, de manera que todo integrante de la comunidad y agentes interrelacionados estemos en condiciones de equidad, para afrontar los desafíos de este mundo complejo.

La investigación con perspectiva de género implicará realizar los estudios necesarios para indagar, determinar, conocer y difundir los factores que inciden en esa dominación las instituciones, autoridades y personas que perjudican o legitiman; e identificar, entre otros asuntos:

- Necesidades específicas de hombres y mujeres.



- Brechas existentes en cuanto al acceso y control de los recursos y a las posibilidades de desarrollo en general.
- Posibilidades para apoyar el desarrollo de habilidades y capacidades.

La perspectiva de género presume posicionamiento frente a la opresión, el papel de la educación permite una visión crítica, explicativa y alternativa que permite examinar, dictaminar e incluso resolver, las profundas y complejas causas que la originan y reproducen la violencia y discriminación de género, esto implica una formación integral sobre la base de la equidad y la igualdad.



DEFENSA DE LAS CONSTITUCIÓN LOCAL

NOMBRE: DRA. ALEJANDRA FLORES MARTÍNEZ¹

La materia constitucional se desenvuelve en un sistema complejo que requiere un diálogo y cooperación ad intra y ad extra. Parafraseando a Eberhard Schmidt-Assmann (2003) sólo si se construye sistemáticamente el derecho se podrán identificar los valores en conflicto y neutralizar las contradicciones o la desintegración que en la evolución del Derecho generan los distintos sectores especiales, siempre en continuo movimiento. De este modo, la ciencia del Derecho Constitucional podrá aportar mayor transparencia y suscitar entre los ciudadanos una más honda confianza, credibilidad y aceptación del quehacer constitucional. Resulta inexcusable construir un derecho constitucional en clave científica; únicamente si se concibe como una ciencia sistemática se podrá dar respuesta a los graves retos que el panorama actual trae consigo.

Es decir, el nuevo paradigma para la construcción del conocimiento constitucional es la capacidad de contemplar el mundo constitucional funcionando como un todo integrado constituido por fenómenos constitucionales locales, federales y mundiales interconectados, en lugar de verlo como un conjunto de objetos o partes independientes. Asimismo, es sugerido atender al Derecho Constitucional como rector de los procesos sociales, es decir, una ciencia de dirección –Según Schmitdt Assmann- (2003), que el derecho constitucional se asiente sobre la premisa de que la ciencia jurídica no puede detenerse en la construcción dogmática de reglas jurídicas, categorías, institutos o doctrinas, sino que, además debe preocuparse por encontrar las condiciones y los presupuestos que hagan posible que el Derecho sea eficaz y eficiente. Sin embargo, para llegar a la eficiencia un primer parámetro a

¹ Profesora de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Correo electrónico: licalc_23@hotmail.com.



cumplir es la visión holística de nuestra ingeniería constitucional, mientras continuemos con una mirada fractal de ella poco podremos hacer por lograr que los ciudadanos encuentren en la identidad constitucional su propia identidad ciudadana.

En este sentido, desde el modelo de un estado federal el fortalecimiento de la justicia constitucional requiere su realización desde dos grandes espacios: 1) desde el ámbito federal, donde se sitúa la justicia constitucional por antonomasia mediante la defensa y salvaguarda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2) desde el ámbito de las entidades federativas, desde donde es posible coadyuvar a la defensa de la Constitución local, mediante acciones que se llevan a cabo por órganos especializados en justicia constitucional local. Sin dejar atrás la interconexión con las cortes internacionales en materia de derechos humanos que requieren que las obligaciones internacionales del Estado mexicano se adopten al interior en todos los niveles de gobierno (Flores: 2016).

Estamos en el momento crucial de fortalecer nuestro Estado Federal rompiendo con las estructuras constitucionales centralizadas y cerradas. El futuro de la justicia constitucional no puede avizorarse supeditando la Justicia Constitucional Local a la Federal. Debemos trabajar por fortalecer la defensa de nuestra Constitución local y buscar dialogar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación en circunstancias de igualdad y cooperación; ambas tienen la tarea de defender nuestro sistema de valores constitucionales.

El futuro de la eficacia constitucional no puede respaldarse de manera primaria, única y exclusiva sobre órganos federales o internacionales. Para la defensa de los valores constitucionales es necesario fortalecer la justicia constitucional local, dotándola de órganos especializados con facultades exclusivas para proteger la Constitución de la Entidad Federativa. Es absurdo que hoy se defienda un control de convencionalidad, pero se cierre la puerta a los mecanismos de control local. Se



defienda un diálogo con cortes internacionales, pero se ignore a las salas constitucionales locales. Los órganos especializados en justicia constitucional local coadyuvarán a defender los valores constitucionales, por tanto, no temamos su fortalecimiento tanto en su estructura como en sus competencias. Busquemos que los jueces que lo integren sean verdaderos especialistas en la materia constitucional.

A continuación, como un ejercicio de Derecho Comparado coloco en la literalidad algunas Constituciones que contemplan justicia constitucional local.

Constitución del Estado libre y Soberano de Tlaxcala

Artículo 81.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia, actuando como ***Tribunal de Control Constitucional del Estado***, conocerá de los asuntos siguientes:

I. De los medios de defensa que hagan valer los particulares contra leyes o actos de autoridades que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución;

II. De los juicios de competencia constitucional, por actos o normas jurídicas de carácter general que violen esta Constitución y las Leyes que de ella emanen, y que susciten entre: a) Los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; b) El Poder Legislativo y un Ayuntamiento o Concejo Municipal; c) El Poder Ejecutivo y un Ayuntamiento o Concejo Municipal; d) Dos o más Ayuntamientos o concejos municipales, de Municipios diferentes, siempre que no se trate de cuestiones relativas a sus límites territoriales; en tal caso, la decisión corresponderá al Congreso; y, e) Dos o más munícipes de un mismo Ayuntamiento o Concejo Municipal, incluidos los presidentes de comunidad.

III. De las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan contra normas jurídicas de carácter general, provenientes del Congreso del Estado y en las que se plantee violación abstracta a esta Constitución. El ejercicio de estas acciones corresponderá: a) Al equivalente al veinticinco por ciento de los diputados que integran el Poder Legislativo del Estado;



b) A la Comisión Estatal de Derechos Humanos; c) A la Universidad Autónoma de Tlaxcala; d) Al Procurador General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a su función; y, e) A los partidos políticos debidamente registrados ante el organismo público local electoral, en asuntos de la materia electoral.

IV. De las acciones de inconstitucionalidad que se promuevan contra normas jurídicas de carácter general, provenientes de algún Ayuntamiento o Concejo Municipal y en las que se plantee violación abstracta a esta Constitución. El ejercicio de estas acciones corresponderá: a) Al equivalente al veinticinco por ciento de los munícipes del mismo Ayuntamiento o Concejo Municipal, incluidos los presidentes de comunidad; b) Al o los diputados, en cuyo distrito electoral se comprenda el Ayuntamiento o Concejo Municipal que haya expedido la norma impugnada; c) Al Gobernador del Estado; d) A la Comisión Estatal de Derechos Humanos; e) A las Universidades Públicas estatales; y, f) Al Procurador General de Justicia del Estado en los asuntos relativos a sus funciones.

V. El trámite y resolución de los juicios de competencia constitucional y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las tres Fracciones anteriores, se sujetará a los términos siguientes: a) El término para promover el juicio de competencia constitucional será de treinta días naturales, contados a partir de aquél en que la parte actora haya tenido conocimiento del acto o norma jurídica que pretenda impugnar; b) El término para ejercitar las acciones de inconstitucionalidad será de noventa días naturales, contados a partir de aquél en que la norma jurídica que se desea impugnar, haya sido publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

c) La promoción para el juicio de competencia constitucional suspenderá la ejecución de los actos materiales que se impugnen, salvo que con ello se cause mayor perjuicio al interés público, a criterio del órgano de control constitucional. Cuando se trate de impugnaciones a normas jurídicas, mediante juicios de competencia constitucional o acciones de inconstitucionalidad, no procederá la suspensión de la aplicación de la norma; d) Las resoluciones que declaren procedentes los juicios de competencia constitucional, cuando versen sobre normas jurídicas y las acciones de inconstitucionalidad, deberán ser aprobadas



por mayoría de cinco magistrados, si el fin es declarar inválida la norma y con efectos generales; en caso contrario se desestimaré la impugnación; e) El quórum en las sesiones del Tribunal cuando deban votarse resoluciones que versen sobre normas jurídicas, se formará cuando menos con cinco Magistrados. De no obtenerse ese quórum, se suspenderá la sesión y se convocará para el día hábil siguiente; y si tampoco así se pudiese sesionar, se llamará a los suplentes que corresponda, hasta obtener dicho quórum, informando de ello al Congreso, para que, de no tener justificación, suspenda de sus funciones a los ausentes; f) Los acuerdos de trámite que dicte el Presidente del Tribunal y el Magistrado ponente, podrán ser recurridos ante el Pleno del Tribunal. Las resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal, cualquiera que sea su sentido, son irrecurribles; g) Las resoluciones definitivas del Tribunal, deberán publicarse en el boletín del Poder Judicial y un extracto de las mismas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; h) Las resoluciones del pleno deberán ser obedecidas; de no hacerlo, la autoridad omisa será destituida por el mismo pleno; e, i) La Ley reglamentaria de este Artículo determinará las demás características del funcionamiento y atribuciones del Tribunal de Control Constitucional.

VI. De las acciones contra la omisión legislativa imputables al Congreso, Gobernador y Ayuntamientos o concejos municipales, por la falta de expedición de las normas jurídicas de carácter general, a que estén obligados en términos de las Constituciones Políticas, de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado y de las Leyes. El ejercicio de esta acción corresponderá a las autoridades estatales y municipales, así como a las personas residentes en el Estado. Al admitirse la demanda, se ordenará correr traslado a la responsable y al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que rindan sus informes. Se celebrará una audiencia de pruebas y alegatos e inmediatamente después se dictará la resolución correspondiente. De verificarse la omisión legislativa, se concederá a la responsable un término que no exceda de tres meses para expedir la norma jurídica solicitada. El incumplimiento a esta sentencia, será motivo de responsabilidad. En lo conducente, serán aplicables a esta acción lo establecido en los incisos d), e), f), g) e i), de la fracción anterior.



VII. De las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los órganos jurisdiccionales cuando consideren de oficio o a instancia de parte, en algún proceso, que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo pueda ser contraria a la Constitución, en los términos que establezca la ley.

Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 36 Control constitucional local A. Integración de la Sala Constitucional

1. El Tribunal Superior de Justicia contará con una Sala Constitucional de carácter permanente, misma que será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución Política de la Ciudad de México. Estará encargada de garantizar la defensa, integridad y supremacía de esta Constitución y la integridad del sistema jurídico local sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La Sala se integrará por siete magistradas y magistrados designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. El proceso de selección se llevará a cabo en sesiones abiertas y transparentes. El número de integrantes de un mismo género no podrá ser mayor a cuatro.

3. Los magistrados o magistradas de la Sala Constitucional durarán en el cargo ocho años.

B. Competencia 1. La Sala Constitucional tendrá las siguientes atribuciones: a) Garantizar la supremacía y control de esta Constitución; b) Declarar la procedencia, periodicidad y validez del referéndum en los términos previstos por esta Constitución y las leyes en la materia; c) Conocer y resolver las acciones de inconstitucionalidad que le sean presentadas dentro de los treinta días naturales siguientes a la promulgación y publicación de normas locales de carácter general que se consideren total o parcialmente contrarias a esta Constitución o de aquéllas que, aun siendo normas constitucionales, hubieren presentado vicios o violaciones en los procedimientos de su formación;



d) Conocer y resolver sobre las controversias constitucionales que se susciten entre los entes legitimados de conformidad con esta Constitución; e) Conocer y resolver las acciones por omisión legislativa cuando el Legislativo o el Ejecutivo no hayan aprobado alguna ley, decreto o norma de carácter general o reglamentaria de esta Constitución, o habiéndolas aprobado se estime que no cumplen con los preceptos constitucionales; f) Conocer y resolver las acciones de cumplimiento en contra de las personas titulares de los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías cuando se muestren renuentes a cumplir con sus obligaciones constitucionales y con las resoluciones judiciales. Estas acciones podrán ser interpuestas por cualquier persona cuando se trate de derechos humanos; y g) Las demás que determine la ley.

2. La Sala Constitucional no tendrá competencia respecto de recursos ordinarios en contra de resoluciones judiciales definitivas emitidas por otras Salas del propio Tribunal Superior de Justicia.

3. Las y los jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México conocerán de la acción de protección efectiva de derechos, la cual se sujetará a las siguientes bases: a) Se interpondrá para reclamar la violación a los derechos previstos en esta Constitución, sin mayores formalidades y a través de solicitud oral o escrita. Se suplirá siempre la deficiencia de la queja; b) a (sic) ley determinará los sujetos legitimados y establecerá los supuestos de procedencia de la acción; c) Las resoluciones deberán emitirse en un plazo no mayor a diez días naturales y serán de inmediato cumplimiento para las autoridades de la Ciudad de México. La ley establecerá medidas cautelares y de apremio, así como las sanciones aplicables a las personas servidoras públicas en caso de incumplimiento; d) La o el quejoso podrá impugnar ante la Sala Constitucional las resoluciones de las o los jueces de tutela, en los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la ley; e) Cualquier magistrado o magistrada del Tribunal Superior, de la Sala Constitucional o la persona titular del Instituto de Defensoría Pública podrá solicitar que se revise algún criterio contenido en una resolución o para resolver contradicciones en la interpretación constitucional, para aclarar el alcance de un derecho o evitar un perjuicio grave;



f) Los criterios de las resoluciones de la Sala Constitucional con relación a la acción de protección efectiva de derechos humanos serán vinculantes para las y los jueces de tutela; y g) El Consejo de la Judicatura a través de acuerdos generales, establecerá juzgados de tutela en las demarcaciones territoriales.

4. (DEROGADO, G.O. 26 DE JULIO DE 2019)

5. En el caso de las recomendaciones no aceptadas, la Comisión de Derechos Humanos, por sí o con la concurrencia del Instituto de Defensoría Pública, brindará acompañamiento y asesoría jurídica a las víctimas, sin perjuicio de otras acciones procedentes para la defensa de sus derechos.

C. Legitimación

1. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ser interpuestas por: a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; b) Cuando menos el treinta y tres por ciento de las y los diputados del Congreso; c) Cualquier organismo constitucional autónomo en la materia de su competencia; d) La o el Fiscal General de Justicia; e) Los partidos políticos en materia electoral; y f) La ciudadanía que considere afectados sus derechos por la vigencia de dicha ley, siempre que la solicitud cuente con al menos cinco mil firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad.

2. Las controversias constitucionales serán las que se susciten entre: a) La persona titular de una alcaldía y el concejo; b) Dos o más alcaldías; c) Una o más alcaldías y el Poder Ejecutivo o Legislativo o algún organismo constitucional autónomo de la Ciudad; d) Los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad; y e) Los organismos constitucionales autónomos y el Poder Ejecutivo o Legislativo de la Ciudad.

3. Las acciones por omisión legislativa podrán interponerse por: a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; b) Cualquier organismo constitucional autónomo en la materia de su competencia; c) El o la Fiscal General; d) Las alcaldías; e) El equivalente al quince por ciento de los integrantes del Congreso; y f) La ciudadanía, siempre que la solicitud cuente con al menos cinco mil firmas de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad.

D. De las declaratorias de inconstitucionalidad

1. La declaratoria de inconstitucionalidad



tendrá efectos generales respecto de la norma impugnada o parte de ella, cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos cinco votos. 2. Cuando se trate de una acción de inconstitucionalidad y la Sala haya emitido una declaratoria al respecto, transcurrido el plazo de noventa días naturales sin que el Congreso de la Ciudad haya subsanado la inconstitucionalidad, la Sala Constitucional emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos cinco votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad, en la cual se fijarán sus alcances y condiciones en los términos de la ley reglamentaria. Dichas disposiciones no serán aplicables a normas generales en materia tributaria. 3. Cuando se trate de controversias que versen sobre disposiciones generales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o de las alcaldías y la resolución de la Sala Constitucional las declare inconstitucionales, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos cinco votos. 4. Cuando la Sala Constitucional declare la existencia de una omisión legislativa, notificará al Congreso para que, en el periodo de sesiones ordinarias en que sea notificado, inicie el estudio del asunto materia de la omisión mediante el procedimiento legislativo que corresponda. En el caso de omisión de normas generales, se obligará a la autoridad correspondiente a expedirla o cumplir lo ordenado en un plazo no mayor a noventa días naturales. La Sala revisará que haya sido subsanada en su totalidad.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se atendiere la resolución, la Sala Constitucional dictará las bases a que deban sujetarse las autoridades, en tanto se expide dicha norma general.

Sin dejar de lado, las experiencias de los Estado que cuentan con una justicia constitucional, en este ejercicio de reforma Constitucional se debe trabajar para enarbolar un tribunal constitucional local que garantice su independencia e imparcialidad. Trabajar en la especialización de los jueces ya que no son jueces de legalidad, sino de constitucionalidad. Mejorar los procedimientos constitucionales y sus plazos. Meditar sobre contemplar acciones distintas al amparo para la protección de los derechos humanos. Sin dejar de lado, las limitaciones que nos



imponen nuestra identidad constitucional no encuentro argumento en contra que nos impida reforzar nuestra justicia constitucional local. Ello no menoscaba a la justicia constitucional federal, *contrario sensu*, *refuerza la protección de los valores constitucionales y fortalece el sistema federal al aceptar la flexibilidad en las competencias entre los tres ámbitos de gobierno para apostar por un federalismo más eficaz.*

Nuestro sistema constitucional opera tanto en el ámbito de control de la CPEUM (constitucionalismo general), como en el de control de las Constituciones de las entidades federativas (constitucionalismo local); es decir, en ambos casos existe un orden normativo supremo en el cual se establece el sistema de competencias al que deben sujetarse las distintas autoridades sobre las cuales rigen, se atribuye a un tribunal determinado (constitucional) definir la esfera competencial de tales órdenes jurídicos y, en su caso, salvaguardarla, destacándose también que se tutela el respeto a los derechos fundamentales, establecidos en la CPEUM, como en las Constituciones locales(Quijano:2008). So pena para muchos colegas que miran la supremacía constitucional tan deficiente ya que solo contemplan la materia constitucional federal (ahora los tratados internacionales de derechos humanos) y fruncen el ceño cuando se defiende como parte de esta supremacía a la Constitución Federal junto con las Constituciones de todas las entidades federativas. Espero que el Estado libre y soberano del Estado de México sea pionero en reforzar la justicia constitucional local rompiendo con esta mirada lineal de nuestro constitucionalismo y se haga realidad nuestro anhelado federalismo.

La propuesta en concreto es:

Artículo 88 Bis.- El Tribunal Superior de Justicia contará con una Sala Constitucional de carácter permanente, misma que será la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México. Estará encargada de garantizar la defensa, integridad y supremacía de esta



Constitución y la integridad del sistema jurídico local sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La sala constitucional estará compuesta por 7 magistrados y magistradas nombrados 4 por el Consejo de la Judicatura Estatal y 3 por el Gobernador (a) del Estado de México ambas designaciones aprobadas por las dos terceras parte de la legislatura o la diputación permanente. El número de integrantes de un mismo género no podrá ser mayor a cuatro.

Corresponde a la Sala Constitucional: I. Garantizar la supremacía y control de esta Constitución;

II. Substanciar y resolver los procedimientos en materia de controversias que se deriven de esta Constitución, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, surgidos entre: a) El Estado y uno o más Municipios; b) Un Municipio y otro; c) Uno o más Municipios y el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado; d) El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo del Estado. e) Los organismos constitucionales autónomos y el Poder Ejecutivo o Legislativo del Estado. El plazo para interponer la controversia será de tres meses contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del acto o se tenga conocimiento de éste o a partir del día siguiente a la publicación de normas generales, o al día siguiente del primer acto de aplicación de la norma.

II. De las cuestiones de inconstitucionalidad planteadas por los órganos jurisdiccionales cuando consideren de oficio o a instancia de parte, en algún proceso, que una norma con carácter general, aplicable al caso, de cuya validez dependa el fallo pueda ser contraria a la Constitución o por contravenir a los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos en los términos que disponga la ley.

III. Conocer y resolver las acciones de inconstitucionalidad planteadas en contra de leyes, reglamentos estatales o municipales, bandos municipales, decretos o cualquier norma de carácter general estatal o municipal por considerarse contrarias a esta Constitución, y que sean promovidas dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma en el medio oficial correspondiente,



por: a) La Gobernadora o el Gobernador del Estado; b) Cuando menos el treinta y tres por ciento de los miembros de la Legislatura; c) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de un Ayuntamiento del Estado; d) b) El Fiscal General del Estado; e) La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos. e) La o el Presidente del organismo autónomo garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia. f) Cualquier ciudadano cuando la norma que se invalide sea en materia de Derechos Humanos.

IV. Las y los jueces de tutela de derechos humanos de la Ciudad de México conocerán de la acción de protección efectiva de derechos, la cual se sujetará a las siguientes bases: a) Se interpondrá para reclamar la violación a los derechos previstos en esta Constitución, sin mayores formalidades y a través de solicitud oral o escrita. Se suplirá siempre la deficiencia de la queja; b) a (sic) ley determinará los sujetos legitimados y establecerá los supuestos de procedencia de la acción; c) Las resoluciones deberán emitirse en un plazo no mayor a diez días naturales y serán de inmediato cumplimiento para las autoridades de la Ciudad de México. La ley establecerá medidas cautelares y de apremio, así como las sanciones aplicables a las personas servidoras públicas en caso de incumplimiento; d) La o el quejoso podrá impugnar ante la Sala Constitucional las resoluciones de las o los jueces de tutela, en los plazos y conforme a los procedimientos previstos en la ley; e) Cualquier magistrado o magistrada del Tribunal Superior, de la Sala Constitucional o la persona titular del Instituto de Defensoría Pública podrá solicitar que se revise algún criterio contenido en una resolución o para resolver contradicciones en la interpretación constitucional, para aclarar el alcance de un derecho o evitar un perjuicio grave; f) Los criterios de las resoluciones de la Sala Constitucional con relación a la acción de protección efectiva de derechos humanos serán vinculantes para las y los jueces y demás autoridades del poder público del Estado de México y Municipal de la misma entidad.

V. Acción previa de constitucionalidad de los proyectos de ley aprobados por el Congreso Local y hasta antes de su promulgación y publicación. Se podrá

interponer por: a) La Gobernadora o el Gobernador del Estado; b) Cuando menos el treinta y tres por ciento de los miembros de la Legislatura; c) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de un Ayuntamiento del Estado; d) El Fiscal General del Estado; e) La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos. e) La o el Presidente del organismo autónomo garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia. f) Cualquier ciudadano cuando la ley que se invalide sea en materia de Derechos Humanos.

VI. Las acciones por omisión legislativa podrán interponerse por: a) La Gobernadora o el Gobernador del Estado; b) Cuando menos el treinta y tres por ciento de los miembros de la Legislatura; c) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de un Ayuntamiento del Estado; d) El Fiscal General del Estado; e) La o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos. e) La o el Presidente del organismo autónomo garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su competencia. f) Cualquier ciudadano cuando la ley que se invalide sea en materia de Derechos Humanos.

Cuando la Sala Constitucional declare la existencia de una omisión legislativa, notificará al Congreso para que, en el periodo de sesiones ordinarias en que sea notificado, inicie el estudio del asunto materia de la omisión mediante el procedimiento legislativo que corresponda. En el caso de omisión de normas generales, se obligará a la autoridad correspondiente a expedirla o cumplir lo ordenado en un plazo no mayor a noventa días naturales. La Sala revisará que haya sido subsanada en su totalidad.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se atendiere la resolución, la Sala Constitucional dictará las bases a que deban sujetarse las autoridades, en tanto se expide dicha norma general.

Bibliografía

Ackerman, B. (2015). *We the people way I*. Fundamentos de la historia constitucional estadounidense. Ecuador: Instituto de Altos Estudios del Ecuador

Ferrara, G. (2012). *Regressione costituzionale*. *Costituzionalismo.it* [blog], 18-04-2012. Disponible en: <http://www.costituzionalismo.it/notizie/581/>.

Flores, A. (2016). La justicia Constitucional dual y el control de convencionalidad. En S. Escalante *et al.* (Coords.). *Derecho Procesal Convencional e inconvencionalidad*. (pp.449-468). Ciudad de México: Porrúa.

González, M. (1992). Las relaciones de la Iglesia y el Estado en México. En E. Andrade (comp.). *Estudios jurídicos en torno a la Constitución mexicana de 1917, en su septuagésimo quinto aniversario* (pp. 339-354). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Jellinek, G. (1991). *Reforma y mutación de la constitución*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Pisarello, G. (2014). *Procesos constituyentes. Caminos para la ruptura democrática*. Madrid: Trotta.

Quijano, A. (2008). Las sentencias de los tribunales constitucionales locales en México dictadas en los juicios de protección de derechos humanos: su impugnabilidad o no mediante el juicio de amparo. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional* núm. 10. pp. 287-304.

Sagüés, P. (2004). Reflexiones sobre la manipulación constitucional. Comunicación del académico correspondiente, en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas. Buenos Aires: Centro Interdisciplinario de Derecho Procesal Constitucional. Disponible en: <http://www.ancmyp.org.ar/user/files/Reflexion-manipulacion-Sagues.pdf>.

Schmit-Assmann, E. (2003). *Teoría General del Derecho Administrativo como sistema*. Barcelona: Marcial Pons.

Sunstein, C. (2001). *Designing democracy: What constitutions do*. New York: Oxford University Press

Rabasa, E. O. (2000). *Historia de las Constituciones mexicanas*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.



“PROPUESTAS IAPEM. COMITÉS CONSULTIVOS”

22 DE MARZO DE 2021

MTRO. ARTURO HUICOCHEA ALANÍS

COTENIDO

- I. DERECHO AL BUEN GOBIERNO
- II. ESTADO DE DERECHO
- III. COMITÉS CONSULTIVOS
- IV. PROYECTOS LEGISLATIVOS
 - 1. Seguridad
 - 2. Rendición de cuentas, transparencia y la lucha contra la corrupción
 - 3. Igualdad entre mujeres y hombres
 - 4. Salud pública
 - 5. Administración pública

I. Derecho al buen gobierno.

El **concepto del derecho al buen gobierno** hace referencia a la mejora de las administraciones públicas en cuanto a la eficiencia de los recursos públicos y procesos de gestión, transparencia y rendición de cuentas, igualdad de género, la participación ciudadana, etc. lo que coincide con algunos de los planteamientos que se verán enseguida.

En el IAPEM se están iniciando tareas, donde se parte de la idea de que todas las sociedades son entidades jurídicas, son estados jurídicos, pero solo aquellas sociedades cuya base jurídica prevé con absoluta claridad y de manera expresa el respeto a la dignidad de las personas, la libertad y la igualdad jurídica también de todos, así como los límites al poder gubernamental, **solo estos son Estados Constitucionales de Derecho.**



Como lo establece el Artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que señala que la sociedad en la garantía de los derechos no se encuentra asegurada ni la división de poderes claramente delimitada, no tiene una Constitución; es decir, no es un Estado, no es una democracia constitucional.

II. Estado de Derecho

El término **Estado de Derecho**, usado por algunos teóricos, acuñado para referirse a aquellas democracias que se fundan sobre una Constitución, es capaz de organizar y limitar el poder político de un Estado, de desplegar las relaciones de inclusión, igualdad y de justicia entre las personas para hacer valer la soberanía popular. En una sociedad así, los ciudadanos pueden deliberar libremente y participar en la toma de decisiones políticas. La concepción de democracia constitucional no se agota en el texto de la Constitución ni en la Asamblea Parlamentaria, sino que hay diferentes sedes deliberantes que se influyen mutuamente, se equilibran y aquí surgen los famosos frenos y contrapesos de una sociedad completamente democrática.

III. Comités Consultivos

Sobre ese principio referido anteriormente, los comités consultivos son agrupaciones de servidores públicos, especialistas, académicos, expertos y personas involucradas con las distintas materias en general; se reúnen, como dice su propio nombre, para deliberar y ser consultados sobre aspectos específicos de política pública.

A lo largo de los años se ha desplegado una serie de planteamientos importantes. No pocos de estos ya han sido sujetos de publicaciones del propio Instituto. La tarea a la que el IAPEM se abocó fue hacer un análisis, una recopilación de todos aquellos planteamientos sobre los cuales no se ha legislado o que, quizá habiéndose legislado, la idea original del Comité consultivo permanece vigente, lo que permitirá la actualización del Marco Jurídico del Estado de México.

En el IAPEM, se han agrupado los planteamientos en torno a cinco grandes temas:



1. Seguridad
2. Rendición de cuentas y luchas contra la corrupción
3. Igualdad entre mujeres y hombres
4. Salud Pública
5. Administración pública

Cinco grandes temas que coinciden con pilares y ejes del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de México.

Este, es un documento de carácter temporal; es decir, una temporalidad prevista. No así la ley que debe ser creada con una visión de más largo alcance, más evidente de parte de la sociedad mexiquense.

Estos planteamientos, en el IAPEM, fueron elaborados a manera de proyectos legislativos, los cuales aún no están redactados en un formato de iniciativa de ley.

IV. Proyectos Legislativos

Un proyecto legislativo es un documento ejecutivo breve, una ficha técnica que precisa cuál es el propósito, cuál o cuáles son los ordenamientos jurídicos que se propone crear y/o, en su caso, reformar y en qué sentido se pretende reformar; es decir, qué dice actualmente el texto jurídico, qué se propone que diga.

En ese sentido se cuenta con proyectos legislativos que fueron confeccionados al interior de los comités consultivos y tienen como propósito que una vez que la SECTEC dé el visto bueno, se reúnan los comités consultivos para pasar a la confección de una iniciativa concreta o de las que sean necesarias para cada uno de los planteamientos que se verán enseguida.

1. Seguridad



En materia de seguridad ¿Qué es lo que en el IAPEM se ha planteado en materia de seguridad? Y ¿Qué es lo que se persigue con los planteamientos de reformas legislativas?

Habida cuenta de que el esfuerzo de la SECTEC no se limita exclusivamente a las leyes emitidas por el Congreso Local, sino todo el Marco Jurídico que afecta e impacta la vida de los mexiquenses. Varios de los planteamientos formulados buscan reformar también la legislación federal en las respectivas materias. En el tema de seguridad se cuenta con propuestas para hacer un planteamiento en el Marco Jurídico Federal y se tienen para hacer un planteamiento en el Marco Jurídico Estatal.

El propósito que se persigue o que se plantea o que se propone es el de **facultar a las policías municipales y a la policía estatal para que puedan recibir denuncias** e investigar delitos que permitan construir sólidas teorías del caso. Ejemplo, en vez de tener 9000 ministerios públicos, aproximadamente, en el país encargados de recibir denuncias e iniciar la investigación de los delitos, automáticamente pasaríamos a tener más de 300,000 policías, de los que se tienen uniformados en la calle en este momento en todo el país, capacitados para recibir denuncias. Simplemente, la capacidad de atención y de respuesta se magnifica.

Se tendrán que ver, de la mano de esto, los programas a los que tienen que venir asociados en materia, sobre todo, de capacidad.

El siguiente propósito es **crear unidades de investigación criminal en las policías**, que de facto ya lo hacen, pero que lo hagan abierta, oficial y prácticamente con criterios científicos cada vez más riguroso. México es de los pocos países donde la policía no puede investigar por mandato constitucional.

Si se logran realizar los puntos anteriores, se **mejoraría la calidad de las investigaciones criminales** lo que tiene como objetivo prevenir de manera más eficiente el delito.

La gran mayoría de los delitos que hoy se padecen, derivan de conductas



delictivas de la convivencia cotidiana. Si la policía investiga y realiza un trabajo de proximidad, una gran cantidad de los más de 34 millones de delitos que ocurren en el país cada año, podrían prevenirse al atenderse en etapas tempranas antes de que estos escalen en violencia y más allá.

Consecuentemente, además de ser un propósito es también un requisito indispensable **reducir la llamada cifra negra de la criminalidad**; es decir, ese número enorme de delitos de la escuela, muchos de los aquí presentes hemos sido víctimas, pero se prefiere no denunciar porque no hay confianza en la policía, ya que es sabido que no va a ocurrir nada y no se quiere perder tiempo o se tiende a ser doblemente victimizados en los oscuros recintos donde el ministerio público recibe las denuncias. De tal manera que es imprescindible poder reducir la cifra negra que hoy padecemos.

Mejorar el acceso a la justicia, naturalmente, disminuir la impunidad y **revisar la tipificación de los fenómenos para despenalizar delitos menores y trasladarlos a la justicia cívica**.

Este último concepto muy importante, ya que está ganando espacio en la conversación pública y, paulatinamente, está pasando a políticas públicas concretas.

¿En qué sentido reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Es indispensable depurar funciones. Actualmente el Ministerio Público es policía investigador, predatorio público, retiene a personas presuntas culpables, es mediador, es fiscal y es juez de control. Todas esas tareas para las cuales está suficientemente preparado, las realiza de manera simultánea y, por lo tanto, se confunde y nos confunde. Se tiene que depurar y dejar al Ministerio Público la tarea que natural y originalmente le corresponde, la que desarrolla un fiscal en casi cualquier país [...] que garantiza que sí funcione. Hay que dejar que el Ministerio Público haga única y exclusivamente lo que le corresponde y descargarlo de una gran cantidad de tareas que actualmente se supone que realiza, que realmente no cumple y que además no le competen.



Claro que para eso habrá que reformar el marco jurídico, como la Ley de Seguridad del Estado de México y la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Lo que permitiría crear unidades de investigación criminal en las policías, lo cual así está hoy mandatado por la legislación y por el documento denominado Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

En el año 2018 en la actual administración de este Gobierno Federal, fue aprobado, por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Modelo Nacional de Seguridad Pública y Justicia Cívica. En este, se integra a los 3 poderes de la Unión, representantes de la sociedad civil y los tres ámbitos de gobierno; es decir, la República en su conjunto está ahí representada; sin embargo, no está siendo difundido y, mucho menos está siendo acatado.

Si se observa la letra y tratamos de entender el espíritu que el modelo plantea, no es sino la síntesis de lo que se está formulando y eso va a traer como consecuencia poder mejorar a la policía, con investigaciones que doten al Ministerio Público de elementos suficientes que le permitan construir teorías del caso sólidas, que puedan presentar ante la autoridad judicial y que se incremente la eficacia de nuestro sistema de justicia para prevenir de manera eficaz. Estos tres puntos pueden funcionar como indicadores de un buen sistema de justicia.

Reducir la cifra negra, no reducir el número de denuncias como actualmente solemos señalar como si esto fuera un éxito. Reducir el número de denuncias no es una buena señal, porque cuando se reduce el número de denuncias significa que estamos perdiendo la confianza ciudadana, es incrementar el número de denuncias para reducir la cifra negra. A mayor número de denuncias, menor la cifra negra y, consecuentemente, es un indicador objetivo, medible, palpable. El mejoramiento del sistema de justicia es lo que hace que sea palpable.

Complementar todo esto con despenalizar tipos menores, tipos penales, tipos de conductas conocidos en ocasiones como tipos menores y calificativas para integrarlas a la Justicia Cívica y depurar conductas penales que son solo de impacto mayor; es decir, actualizar el Código Penal del Estado de México para reservar a la



Justicia Cívica, no quiere decir formalizar la impunidad, sino que nada más se busca darle su justa dimensión y mejorar la capacidad del Estado, en su conjunto, para dar respuesta y ser un clima de cero impunidad.

En el cuadro, ya se usan de manera combinada las reformas que se proponen tanto para el ámbito federal como para el ámbito estatal que ahí están específicamente planteadas.

En el IAPEM, se tiene gran parte de los proyectos legislativos, referidos anteriormente, e incluso avanzados algunos textos de iniciativas de ley en el sentido ya señalado anteriormente.

2. Rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción

El segundo tema, el relativo a la rendición de cuentas, transparencia y anticorrupción, los propósitos que se sugieren son: promover la independencia política y la rendición de cuentas; lograr una fiscalización transparente efectiva; así como una fiscalización que permita anticiparse a los efectos de la corrupción, reducir de manera relevante la impunidad de su posible hasta acabarla, llevarla a nivel cero siempre será una utopía, pero siempre habrá que intentarlo; promover un proceso de fiscalización con impacto efectivo en las decisiones presupuestarias, es decir, que haya consecuencias, primero anticiparnos y entre la inevitabilidad de que en algunos casos ocurra, tener la capacidad de sancionar y resarcir; generar obligatoriedad del sistema municipal anticorrupción, hoy previsto, por supuesto, en la ley práctica poco eficaz. Hay resistencia de los presidentes municipales.

El segundo punto tiene que ver con el sistema estatal anticorrupción y la necesidad de fortalecerlo para lo cual, veremos cuáles son las piezas legislativas, en lo individual que se sugiere revisar. En lo federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su conjunto. En lo local, la Ley de Fiscalización Superior del



Estado de México, la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, el equivalente del marco jurídico federal en lo local.

El propósito general es que los ayuntamientos no disponen de información específica para poder diseñar una política municipal anticorrupción, porque la información de la que parten es de los estudios que a nivel nacional hace el INEGI y estos estudios son de carácter nacional. De modo que, si bien, en ocasiones muestrean municipios de nuestra entidad, esas solo son muestras y no se tiene a nuestra disposición la base de datos completa del fenómeno individual de cada municipio.

Por otro lado, cada que el INEGI lleva a cabo sus estudios, como es natural, de acuerdo con el sistema y a la metodología azarosa que utilizan, no siempre van a mostrar el mismo municipio, de suerte que los compañeros en el ámbito municipal no tiene elementos para trazar una tendencia histórica y, por lo tanto, no hay elementos para evaluar qué tanto avanzamos de la última medición respecto a la más reciente. En otras palabras, lo que se requiere son instrumentos de información municipal, no estudios nacionales o no solo los estudios nacionales, sino estudios municipales que sean perfectamente compatibles con los nacionales, para los cuales además contamos con la hermandad, la colaboración, el profesionalismo y la experiencia del INEGI; de modo que podemos armar instrumentos de medición municipal que entonces sí, permitan hacer un traje a la medida del fenómeno de la corrupción en cada municipio y que éste puede ser evaluado, medible objetivamente y calificable su evolución en la línea del tiempo. Para eso es preciso la revisión del marco jurídico, que se enlista.

El tercero de estos puntos viene específicamente asociado a cada propósito que se persigue y, para efecto de ese punto en particular, qué ley hay que reformar, de acuerdo con la visión de los compañeros de los comités consultivos.

3. Igualdad entre mujeres y hombres



El siguiente aspecto tiene que ver con la igualdad entre mujeres y hombres, tema fundamental en el cual también se quiere reformar el marco jurídico para conocer la extensión, así como definir y precisar las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres a lo largo de su vida.

El INEGI también realiza una encuesta nacional para conocer y evaluar la evolución de la violencia al interior de los hogares en una encuesta conocida por sus siglas como la ENDIREH, pero no se cuenta con el dato municipal. En el ámbito estatal lo que se tiene son municipios que fueron muestreados para el estudio nacional, pero la información sirve para una política nacional y sirve poco o nada para una política municipal que atienda, en lo local, el fenómeno de la violencia. El fenómeno de la violencia ciertamente tiene constantes, pero también muy importantes variables en cada demarcación que es importante identificar para poderlo atacar de manera preventiva. Por ello, se pretende modificar el marco jurídico, ya que contar con información de esa naturaleza, permitiría abarcar los ámbitos de ocurrencia de la violencia y los tipos de agresión emocional, física, económica, patrimonial, sexual y obstétrica. Precisar, tanto para el ámbito estatal como para los municipios, indicadores propios, hechos a la medida de cada lugar sobre la prevalencia de la violencia, situaciones específicas de agresión y todo tipo de eventos ocurridos; y obligar a los municipios a presentar un plan de trabajo para la aplicación de la alerta de la violencia de género, que tome en cuenta el diagnóstico y complete medidas concretas y mensurables de prevención de dicha violencia.

Lo que ocurre hoy, es que la alerta misma regulada por el Artículo 41 de esa Ley que busca que las mujeres disfruten de una vida libre de violencia, hoy es sumamente ambigua y a eso obedece a que hay municipios en el estado sobre los cuales pende una alerta de género que no se sabe cuándo y cómo se les puede quitar; porque el mecanismo para establecer la alerta no tiene criterios objetivos para determinar a partir de qué momento es aplicable.

La ley habla, con bastante ambigüedad, de cuando sea un número significativo y que la violencia afecte la vida de la de la comunidad. Pues esas ambigüedades



podrían determinar que todos los municipios y todo el país mismo, podría estar viviendo bajo alerta de género si se atiende a las dramáticas cifras que hoy en día se tienen. Y cuando somos todos o es ninguno, es muy difícil diseñar una política que abata la violencia y la delincuencia, si no estamos partiendo de criterios objetivos claros; es el momento de mejorar ese defecto que se tiene en la Ley. En el ámbito federal sería muy deseable, pero la SECTEC y este esfuerzo podría incidir de manera importante en el ámbito local, lo que llevaría a perfeccionar los mecanismos de alerta de género y permitiría también crear un expediente único para víctimas de violencia de género y todo lo que esto conlleva, haciendo un seguimiento individualizado que hoy, por supuesto, la ciencia y la tecnología no solo permiten, sino obligan a hacerlo de esa manera.

Para estos efectos, el marco legal aquí es aparentemente más pequeño, pero el trabajo es bastante más delicado de llevar a cabo. En el ámbito federal, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y sus equivalentes en el ámbito estatal, padecen de este mismo defecto, en mi opinión. Opinión de quienes integran el Comité consultivo, que produce este efecto de la imprecisión y la generalidad en conceptos claves, concretamente, en el de mecanismo para la emisión de la alerta.

Aquí hay mayor presión, el match, un anglicismo, fusión entre propósitos y marco jurídico a reforma en el proyecto legislativo. Este match llega incluso a precisar qué artículos, en su caso, qué párrafos o fracciones y, en su momento, qué redacciones se sugieren modificar y en qué sentido.

4. Salud Pública

En el tema de la salud, el riesgo que hoy tiene postrada la civilización, es un riesgo para el cual no estábamos prevenidos. En el Estado de México tenemos un atlas de riesgo, que está dominado por una visión desde la perspectiva de la protección civil y no de la salud.

En ese atlas de riesgo, de aproximadamente 250 páginas, cada una de esas



corresponde a un mapa que determina un riesgo. El atlas del Gobierno del Estado de México solo tenía un riesgo que podría impactar desde la perspectiva de la salud y este tenía que ver con la disposición de residuos sólidos a cielo abierto. El riesgo que se veía venir y nunca se vio más allá en la salud y hoy es el que nos tiene postrados. Eso significa que la tradición del riesgo en el que vivimos estaba equivocada o era incompleta.

Se sugiere abandonar la visión de la protección civil para la prevención de riesgos y desastres y pasar a la visión de la gestión integral de riesgos. Esto tiende a inducir un cambio en nuestro marco jurídico desde la Constitución y en la legislación respectiva. Este cambio de visión para pasar de un problema de protección civil a un problema de salud nos permitirá cumplir los propósitos enlistados.

Generar políticas públicas que consideren la gestión de riesgos sanitarios; promover que los servicios de salud sean accesibles a todos, sin importar la entidad federativa, municipio donde radiquen; promover que toda la infraestructura del país, en el ámbito federal, cuente con insumos y herramientas para ofrecer un servicio de calidad, etcétera.

Se podrá ser un poco más explícitos en qué leyes hay que reformar, siendo un ámbito, por la constitución, reservado para las autoridades federales y con opciones para la concurrencia para las entidades federativas donde este es el marco jurídico que hay que revisar y eventualmente publicar, si se comparte la idea de lo que se propone.

En el caso del IAPEM, hace unos años se planteó la Ley de Salud Materno Infantil para el Estado de México, que parece importante no solo recuperar, sino presentar en esta ocasión, de manera genérica, y poderla llevar a la parte de planteamiento de iniciativas concretas para la entidad, en este esfuerzo de transformación.

5. Administración Pública



Término con el quinto y último de los grupos en lo que se ha dividido a este que de manera natural impacte el trabajo del IAPEM y, en este sentido lo que la SECTEC ha planteado para conducir la conversación a la reforma de la administración pública estatal.

Los propósitos que en el IAPEM se plantean para iniciar la reforma a la administración pública, es justamente reflexionar sobre la posibilidad de incorporar un nuevo derecho constitucional, de estos llamados de última generación.

El Derecho constitucional trae implícito al buen gobierno, con anterioridad se veían las fortalezas y ventajas y oportunidades que abren este concepto si lo mencionamos de manera breve en la respectiva parte de la carta de derechos en la parte donde finalmente la SECTEC decida, si en el proemio ahondamos profundamente acerca de las implicaciones, los alcances, la profundidad del concepto y de lo que implica el derecho constitucional [...] nos va a dar administrativa de gran [...].

En el IAPEM se ha planteado que las reformas administrativas del siglo XX, siempre se elaboraron a partir de organigramas; es decir, a partir de estructuras. Las grandes reformas administrativas del siglo XXI, parece que tienen que estar conducidas con otro criterio, el de los procedimientos y el de la incorporación de la tecnología en el trabajo y en la medición de la calidad del servicio público, al final. De tal manera que estamos buscando hacer un planteamiento del servicio profesional de la administración pública. Intencionalmente no se habla del servicio civil, habida cuenta de las implicaciones que, siendo estrictos, ese concepto tiene. Pero sí de un servicio profesionalizante de la administración pública que al servidor público le dé estabilidad en el trabajo y la posibilidad de desempeñar una carrera en el servicio público, pero lo más importante, que respalde y garantice el derecho constitucional a un buen gobierno establecido en la futura Constitución.

Esto nos permitiría pasar al siguiente propósito; transformar la administración pública. Renovar la productividad del sector público y, en este punto, incorporar



el teletrabajo, que parece hemos ido adaptando o mejor dicho, adoptando de manera incipiente derivada por la pandemia de COVID-19, pero que hoy se tiene la oportunidad de incorporarlo jurídica y plenamente a la administración pública para que el teletrabajo permita no solo eficientar costos, sino sobre todo mejorar la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos.

De este modo, estandarizar la operación estatal y municipal y consolidar y acelerar el gobierno electrónico en la administración pública, también estatal y municipal; es decir, una reforma de gran calado que inicie la incorporación de la tecnología para el mejoramiento de procesos y que traiga de manera natural como una consecuencia lógica, pero no como un objetivo final, la revisión de las estructuras administrativas, simplemente estas se adaptarán a una nueva forma de trabajo y esa tendrá que ser, sin duda, bajar el costo y maximizar los beneficios.

Para ello, en el ámbito federal es importante revisar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento, esto con la idea de que toda acción pública, de que toda tarea dentro del marco a efecto de garantizar el derecho constitucional a un buen gobierno pueda ser medible, medible, verificable y transparente. Para que esto ocurra, sugerimos que sobre las bases que ya sienta hoy la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las disposiciones generales del sistema de evaluación del desempeño y los respectivos lineamientos ahí enlistados, se transforme todo lo que sea convertible de la acción gubernamental en indicadores. Otra vez, transparentes, medibles, medibles, comprobables y verificables que obedezcan, dentro de la metodología del marco lógico, a la obtención de un fin que también ha sido transparentado en cuya concepción la sociedad participe activamente.

En el ámbito estatal, el esfuerzo es todavía más grande porque nos parece que es indispensable revisar al menos cinco grandes ordenamientos jurídicos. La Ley de Trabajadores de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Propios Actores Públicos; el Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales en el Poder Ejecutivo; y, se sugiere hacer lo propio en los poderes legislativo y judicial



y de ahí bajar a las normas administrativas para la asignación y uso de bienes y servicios de las dependencias de organismos auxiliares del poder ejecutivo y, revisar, actualizar o crea un Código de Ética para los servidores públicos del Estado de México.



LA COORDINACIÓN METROPOLITANA COMO DERECHO Y OBLIGACIÓN: UNA NUEVA NARRATIVA PARA LA GOBERNANZA EFICAZ Y EFICIENTE DE LAS METRÓPOLIS MEXIQUENSES HACIA UNA CONSTITUCIÓN DEL SIGLO XXI.

EFRÉN CHÁVEZ SOTELO

Resumen

Las zonas metropolitanas son áreas de influencia que producen impactos económicos y sociales que en tiempos contemporáneos no pueden dejarse al arbitrio de la expansión urbana desmedida, sino que demanda una conducción ordenada. La gobernanza metropolitana se posiciona como la estrategia mejor valorada para superar los desafíos del acelerado crecimiento urbano que rebasa fronteras político-administrativas, competencias y estructuras tradicionales de gobierno. Sin embargo, en México la gobernanza metropolitana es novel aún y requiere del impulso de una nueva narrativa sustentada en que la coordinación metropolitana además de ser un derecho es una obligación de los órdenes de gobierno, a partir de la cual pueda edificarse una gobernanza eficaz y eficiente para las metrópolis mexiquenses hacia una Constitución Política del Estado de México del siglo XXI.

Introducción

Concebir una nueva Constitución en las sociedades contemporáneas no sólo requiere de un proceso deliberativo y de una revisión integral de la vigente que conduzca a una nueva, sino además es imperativo que en el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el proceso de revisión sistemática y exhaustiva de ella considere las diferentes realidades políticas, sociales y económicas en que el Estado se conduce pues ello repercute en la esfera de sus habitantes.



Se trata de dar cauce a una Constitución moderna que considere en su integridad y transversalidad los derechos humanos de las personas que en la entidad habitan y permitan su expansión; mantenga la característica esencial de la división de poderes, pero fortalezca los mecanismos de control del poder, de la coordinación interinstitucional entre órdenes de gobierno y las facultades de los municipios; conceda órganos y mecanismos jurisdiccionales a partir de los cuales toda persona que demande ser amparada encuentre no sólo justicia pronta y expedita sino también fácil acceso, inclusive mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información; imponga instrumentos para dar sostenimiento a la gobernabilidad democrática y a la seguridad pública; otorgue funcionalidad al ejercicio del poder público; y transparente el uso de los recursos públicos con herramientas fortalecidas de rendición de cuentas.

Una Constitución política para el Siglo XXI debe considerar además los principios, criterios e instrumentos a partir de los cuales deba dirigirse un desarrollo sostenible del Estado para hacer realidad elevar la calidad de los mexiquenses y en general la de sus habitantes, que en nuestra consideración debe pasar necesariamente por el desarrollo de sus zonas metropolitanas en donde viven, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI, 2020), 14.9 millones de personas de los casi 17 millones de habitantes que tiene el Estado de México, es decir, el 88.06 % de la población.

Por la complejidad, transversalidad de elementos y diversidad de estructuras de gobierno que envuelven a las zonas metropolitanas, de cuya realidad no escapan las tres con las que cuenta el Estado de México², obliga a reflexionar sobre cuál es la solución o el mecanismo adecuado para conducir un desarrollo metropolitano sostenible que permita enfrentar en mejores condiciones la constante expansión

² Las zonas metropolitanas con las que cuenta el Estado de México es la del Valle de Cuautitlán-Texcoco [inmersa a su vez en la Zona Metropolitana del Valle de México], la del Valle de Toluca y la de Santiago Tianguistenco.



urbana y la creciente demanda de servicios públicos que genera la metropolización de las ciudades.

¿Cuál es esa solución sin embargo? El consenso global delineado en la Nueva Agenda Urbana sugiere que la «gobernanza metropolitana» es la estrategia mejor valorada para superar los desafíos del acelerado crecimiento urbano que rebasa fronteras político-administrativas, competencias y estructuras tradicionales de gobierno, que genera crecimiento desordenado, deterioro ambiental y exclusión social.

Construir mecanismos de gobernanza metropolitana en el país, no obstante, se halla complicado aún, debido a que los órdenes de gobierno, primordialmente el municipal, ven a la coordinación metropolitana como una facultad potestativa. Bajo esa concepción, pretendo explicar en este ensayo cómo es que la gobernanza metropolitana debe ser la base fundamental para la gestión eficaz de las zonas metropolitanas del Estado, cuáles son los desafíos que los órdenes de gobierno deben superar para lograr implementarla, y propondré la necesidad de construir una nueva narrativa en torno al carácter que debe revestir la coordinación de gobierno para dicho propósito.

La respuesta al conjunto de cuestionamientos anteriores tiene un camino: contribuir a que la gobernanza metropolitana sea parte integral de una nueva Constitución, que pueda servir de base para la deliberación entre quienes están facultados para expedirla y quienes finalmente darán forma al nuevo pacto político que demanda el Estado de México.

Las zonas metropolitanas, órbitas de influencia política, económica y social

El desarrollo económico y social del Estado de México no puede concebirse actualmente sin que se considere la cuestión metropolitana, especialmente porque es la entidad federativa más urbana del país, pero también porque a pesar de esa condición urbana en la que se halla presente una diversidad de problemas, entre otros de sostenibilidad, prosperidad, equidad y calidad de vida, las metrópolis son



áreas que producen impactos económicos y sociales que hoy en día no pueden dejarse al arbitrio de la expansión desmedida sino que demanda una conducción ordenada.

Muchas son las definiciones de área o zona metropolitana. No nos detendremos en esta ocasión a dilucidarlo, pero como territorios urbanizados que constituyen unidades socioespaciales que ocupan diversas jurisdicciones político-administrativas, las áreas metropolitanas son centros de poder que ejercen preeminencia o influencia económica, política y demográfica en una región o país (Iracheta e Iracheta Carroll, 2014). Lo que debemos tener siempre presente, sin embargo, es que el crecimiento de la población es lo que ha dado lugar a la extensión física de las ciudades o de los centros urbanos y ésta a su vez a las zonas metropolitanas.

Esta metropolización hace que las ciudades se transformen en espacios dinámicos en donde la estructura del territorio se vuelve funcional (BID, 2019), particularmente en lo que respecta a la movilidad y concentración de personas, sobre actividades laborales y educativas, de infraestructura productiva, provisión de equipamientos y servicios, emprendimiento, flujo de inversiones, generación de ideas y de tecnología. Todos estos son componentes que confluyen y se interrelacionan entre sí interdependientemente.

La interrelación entre estos factores es lo que hace peculiares a las zonas metropolitanas, pues esta convergencia les dota de identidad y vida orgánica de tal suerte que los mercados laborales, de servicios y financieros se expanden, permitiéndoles constituirse en motores de las economías y de las sociedades (OCDE, 2015).

Todo lo anterior hace que en México las zonas o áreas metropolitanas asuman importancia estratégica para el desarrollo nacional, pues en ellas se ubican los centros neurálgicos del poder político y económico del país, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2024, en donde además de concentrar espacios para la generación de conocimientos son sitios privilegiados



para el desarrollo del arte y la cultura urbana, así como puntos de vinculación con las redes internacionales del conocimiento, la tecnología y el comercio (SEDATU, 2021).

Si bien el proceso de extensión urbana trae consigo beneficios para los centros de población que integran las zonas metropolitanas y desde luego para las personas que en ellas habitan –entre otros porque generan economías de escala y se vuelven competitivas y altamente productivas–, también suele venir acompañado de factores negativos que hacen compleja su gestión al trascender límites jurisdiccionales que repercute en insuficiencia de servicios públicos, degradación ambiental, desigualdad y exclusión social, con el consecuente detrimento en la calidad de vida de sus habitantes.

El desajuste entre la integración económica y la fragmentación política que genera la metropolización de las ciudades ejerce fuerte presión sobre las capacidades de los gobiernos para proveer servicios públicos suficientes, equitativos y de calidad, así como para generar para todos oportunidades de progreso social y económico. Lejos de lograr un equilibrio entre estos factores hacia un desarrollo integral, lo que hace es minar las propias capacidades de los órdenes de gobierno involucrados para dotar soluciones que respondan al fenómeno metropolitano. Ello dificulta el intercambio comercial, eleva los costos de inversión, reduce la eficiencia, desincentiva la productividad y desborda la demanda de servicios, lo que en suma afecta el funcionamiento de las áreas metropolitanas y pone en riesgo su sostenibilidad.

Estas relaciones y estructuras económicas, sociales y territoriales que se dan en las metrópolis demandan mejoría en los procesos de planificación, gestión, ordenación y desarrollo, de ahí que por su forma innovadora de participación política en la que se articulan los sectores público, social y privado se haya volteado a ver a la gobernanza como la respuesta que permitiría superar la estructura rígida y disfuncional, social y económicamente hablando, en que pueden convertirse las zonas metropolitanas.



Gobernanza, estrategia mejor valorada para enfrentar los desafíos metropolitanos.

Cómo gobernar las metrópolis es un cuestionamiento que se halla en la palestra del debate nacional e internacional. Encontrar la fórmula adecuada para abordar la onda expansiva urbana ha sido la contante en por lo menos los últimos 50 años tanto en la academia como en la comunidad de Naciones, quienes han propuesto diferentes formas de gobierno u organización política para enfrentar el fenómeno, como lo es la gobernanza.

«Gobernanza» es un concepto que no se refiere al gobierno formal exclusivamente, sino a una forma de dar dirección a la sociedad en la que el gobierno formal [tradicional], la sociedad civil y el tejido empresarial se entrelazan para gestionar los asuntos públicos (García, 2015). Esta definición es prácticamente coincidente con la de Claire (2015), que señala que la gobernanza no sólo se refiere a la acción y efecto de gobernar sino también al arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía.

Podríamos citar, además de las anteriores, algunas más definiciones del concepto gobernanza como las del Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos o la de la Comunidad Europea, pero en cierto modo se entiende que la gobernanza es la coordinación entre gobierno, sociedad y sector privado para que en conjunto trabajen por el bien de la ciudadanía, cuyo concepto se ha propagado hacia diferentes órdenes de gobierno [municipal, regional, subnacional, nacional, multinivel].

La gobernanza se presenta entonces como un modelo alternativo de hacer gobierno que puede coadyuvar a encontrar solución a las insuficiencias de los gobiernos en



el cumplimiento de proveer un desarrollo sostenible, los que por sí solos hoy en día no pueden atender o resolver debidamente sin la participación efectiva de la sociedad.

Es por las características descritas que la gobernanza ha sido adoptada como concepto para la gestión de las metrópolis. Bajo esa modalidad, países con áreas metropolitanas de influencia han intentado diferentes esquemas para su regulación, algunos implementando modelos de gobernanza multinivel robustos o estrictos, y otros llevando a cabo estructuras de coordinación intergubernamental flexibles o bien muy limitadas. Los resultados obtenidos en unos y otros casos han dependido en mucho de las capacidades políticas, jurídicas y socioeconómicas de los gobiernos de los países, pero igualmente de la de los diferentes actores que inciden en su gestión.

Quienes han planteado la gobernanza como condición indiscutible para el desarrollo sostenible de las zonas metropolitanas coinciden en señalar que la gobernanza metropolitana reduce el costo de la fragmentación política, aumenta la prosperidad y simultáneamente limita la expansión urbana descontrolada, así como genera transporte público eficiente y multimodal (Ahrend *et al*, 2019). De igual forma, proporciona economías de escala para servicios fundamentales como educación, movilidad, recolección de desechos sólidos, agua y saneamiento; agrega más conectividad en toda su área; al tiempo que aborda problemas como la congestión del tránsito, la violencia y la contaminación, además de contribuir a la protección de ecosistemas y a reducir el exceso en el consumo de la tierra, lo que a su vez respalda la provisión de servicios de conservación de recursos (Birch, 2019).

Otros autores sostienen que la gobernanza metropolitana es fundamental en la promoción de la equidad y la cohesión social (López-Moreno y Orvañanos, 2019); puede mejorar la base financiera y hacer un sistema tributario más eficiente (Ortiz y Kamiya, 2019). En tanto otros vinculan a la gobernanza con la resiliencia económica (Xu y Yeh, 2019), la noción de riesgos sanitarios y la gestión de riesgos (Andersson, 2019), con un mejor abordaje de la segmentación social, la segregación urbana y la inseguridad urbana (Subirats, 2019). La gobernanza metropolitana es también



referida a reducir la brecha en la accesibilidad a los servicios sociales y comunitarios como parte de los esfuerzos de los programas por la igualdad (Roberts y Abbott, 2019).

En el plano adverso, las áreas metropolitanas sin órganos de gobernanza tienden a tener niveles más bajos de productividad y suelen ser factor que impide el crecimiento económico (Ahrend *et al*, 2019). Asimismo, propicia que la fragmentación, en tanto característica y consecuencia primordial de la onda expansiva urbana, conduzca a una costosa duplicación y desalineación de los servicios públicos (Birch, 2019), así como hace que las metrópolis tengan, en promedio, los niveles más altos de contaminación atmosférica (Ahrend *et al*, 2019). Afecta también la capacidad de los residentes para acceder a su gobierno local y participar en la toma de decisiones (Andersson, 2019), entre otras cuestiones desfavorables.

A pesar que el concepto de gobernanza es novel aún y campo fértil para una discusión mucho más amplia, podemos afirmar que la gobernanza metropolitana, en particular, es mostrada como un mecanismo estructurado para lidiar entre la inaceptable inequidad social y la insostenible ineficiencia económica (Ortiz y Kamiya, 2019).

Es decir, la gobernanza metropolitana, por sus peculiaridades, se expresa como la estrategia mejor valorada por el consenso global para superar los formidables desafíos del acelerado crecimiento urbano que rebasa fronteras administrativas, competencias y estructuras tradicionales de gestión y causa deterioro ambiental y exclusión social, puesto que permite mayores capacidades multiniveles para atender con mejores perspectivas de éxito la ordenación territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano. No por ende es premisa global para la ordenación territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, y forma parte central de las estrategias impulsadas por la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana.

Los principios de la gobernanza metropolitana para que sea efectiva y funcional

Identificados los beneficios que puede proveer la gobernanza en la gestión de las zonas metropolitanas, así como las desventajas de no tenerla, cabe preguntarnos ahora ¿cuáles son las características que debe tener esa gobernanza para que sea eficaz y funcione verdaderamente? La literatura especializada coincide en señalar que son elementos fundamentales de la gobernanza metropolitana la constitución de instituciones sólidas en las que participen los diferentes órdenes de gobierno en igualdad de poder; la planeación de largo plazo coordinada e inclusiva entre los diferentes actores que inciden en el desarrollo metropolitano; así como la conformación de instrumentos financieros sólidos y sostenibles para conseguir dicho objeto.

La comunidad de naciones a través de la Nueva Agenda Urbana³ concuerda en reivindicar a la gobernanza como estrategia para avanzar en la solución de los desafíos del desarrollo urbano, introduciendo en la gobernanza metropolitana los elementos clásicos de la gobernanza y otros que pueden identificarse como componentes esenciales: gobierno descentralizado y policéntrico; formas de coordinación y colaboración directa entre los niveles de gobierno; planeación que empodere e incluya a los actores metropolitanos; mecanismos de consulta participativos; cruce de fronteras administrativas; subsidiariedad; territorios funcionales; alianzas con las comunidades, la sociedad civil y el sector privado; y marcos e instrumentos de financiación eficaces, innovadores y sostenibles (ONU-Hábitat III, 2016).

Meza *et al* (2016) señalan que si bien la gobernanza metropolitana es heterogénea, por lo menos cuatro procesos necesitan estar presentes para la conducción de una gobernanza metropolitana: 1) institucionalidad metropolitana; 2) planeación

³ La Nueva Agenda Urbana es un conjunto de 175 puntos aprobados durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en octubre de 2016 en la ciudad de Quito, Ecuador, que presentó un cambio de paradigma “basado en la ciencia de las ciudades” y un código de principios para la planificación, construcción, desarrollo, gestión y mejora de las zonas urbanas del orbe.



metropolitana; 3) financiamiento metropolitano; y 4) observancia y monitoreo social. Esta orientación, señalan, es conocido como el enfoque trípo de la gobernanza metropolitana, aún cuando tiene un cuarto elemento que fue adicionado por la «necesidad de idear mecanismos que permitan hacer un monitoreo constante a las actividades de estas entidades».

La gobernanza metropolitana puede adquirir diferente forma. Mariona Tomás (2018) diferencia y explica cuatro principales modelos de gobernanza metropolitana en función de su grado de institucionalización: 1) gobiernos metropolitanos, cuyas estructuras cuentan con un consejo metropolitano elegido directa o indirectamente, con competencias o funciones y tipo de financiación fijadas por una ley específica; 2) agencias metropolitanas sectoriales, que tienen la función de gestionar o planificar un sólo servicio como transporte público o gestión de residuos sólidos, es decir son órganos más técnicos que políticos; 3) órganos de coordinación vertical, a partir de una gestión por ámbitos de gobierno que ya existen, en los que el mecanismo de financiación, la representación y las competencias dependen de su condición en la estructura territorial del país; y 4) cooperación voluntaria entre municipios, en la que los diversos representantes locales se organizan por iniciativa propia adoptando particularmente asociaciones intermunicipales, cuyas competencias y financiamiento dependen esencialmente del marco legal en el que operan los municipios, así como de la voluntad política de los representantes municipales.

Sin embargo, no hay un modelo de gobernanza metropolitana que pueda estandarizarse debido a que cada zona metropolitana es, como afirman Iracheta e Iracheta Cenecorta (2014), única y peculiar, al presentar diferentes lógicas, patrones de desarrollo, capacidades fiscales, habilidades de gestión, pero también experiencias en la gobernanza y planificación (Voguel, 2010; citado en Xu y Yeh, 2019).

Cada modelo de gobernanza metropolitana además tiene sus ventajas y desventajas. En nuestra consideración, éstas en mucho dependen del marco jurídico del país o estado subnacional en que se hayan constituidas, así como de



los instrumentos financieros que se hayan dispuesto; pero igualmente de la tradición en la cooperación, de las alianzas políticas, de las relaciones entre ámbitos de gobierno y de la configuración local de los actores públicos y privados (Tomás, 2018).

Una buena gobernanza será entonces aquella que logre reunir en un solo modelo la participación política en múltiples niveles, decíamos, la de los sectores público, social y privado en donde la promoción, el diálogo y la cooperación en igualdad de poder permita la creación de acuerdos en torno a la planificación integrada, la prestación coordinada de servicios y el desarrollo general de la zona metropolitana de que se trate.

Una nueva narrativa como condición para implementar una gobernanza metropolitana eficaz

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) expedida apenas en 2016, sentó las bases de un nuevo arquetipo de la ordenación del territorio de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en el país, al incorporar el derecho a la ciudad como incentivo para promover y garantizar ciudades más incluyentes, seguras, resilientes, productivas y sostenibles.

Además de otorgar relevancia al desarrollo metropolitano, la LGAHOTDU atiende en particular la gobernanza metropolitana al establecer mecanismos efectivos de coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población, con el componente de ser inclusivo por disponer la participación efectiva de la sociedad.

El concepto de la gobernanza metropolitana actualmente en la LGAHOTDU evolucionó de una base netamente de coordinación intergubernamental a un modelo integral de gobernanza a través de un proceso de planeación, regulación,



gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas (Kunz y González, 2019), con la adición de que dicha coordinación es hoy obligatoria.

A pesar que las leyes marco precedentes a la LGAHOTDU establecían ya la concurrencia de los tres órdenes de gobierno para la gestión y regulación de las zonas metropolitanas del país, fue percepción por muchos años el aparente carácter voluntario que revestía la coordinación y asociación de los gobiernos de las entidades federativas con los gobiernos de los municipios para gestionar y regular una zona metropolitana o conurbada, así como la intermunicipal entre los ayuntamientos.

Esta percepción entre los órdenes de gobierno, primordialmente en los municipios, hacía que la obligatoriedad para coordinarse a fin de atender el fenómeno metropolitano se encontrara en entredicho, lo que supuso para los estudiosos del fenómeno el principal obstáculo para establecer modelos eficaces de gobernanza metropolitana en México.

En 2011 sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció el criterio constitucional de que la coordinación no es sólo un derecho de las entidades federativas y de los municipios que integran un área metropolitana sino también una obligación^{4 5}. Este criterio vino a confirmarlo la LGAHOTDU, al establecer imperativos que no dejan duda sobre la obligación de coordinación en la

⁴ Véase la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Controversia Constitucional 74/2008 promovida por el municipio de Zapopan, estado de Jalisco, en contra del órgano Reformador de la Constitución (Poder Legislativo y Municipios) y el Poder Ejecutivo, ambos del estado de Jalisco, en la que se resolvió que el Constituyente Permanente, respecto del artículo 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tuvo la intención de establecer la obligación de la Federación, las entidades federativas y los municipios de coordinación en la planeación y regulación de los fenómenos de conurbación en territorios municipales de diversas entidades federativas que, verbigracia, resolvió también obliga para las conurbaciones en el territorio de una misma entidad federativa, lo que además constituye una facultad en tanto que los convenios que se celebren son negociables en cuanto a sus contenidos, lo que regulaba de igual manera la abrogada Ley General de Asentamientos Humanos al establecer la facultad y correlativa obligación de los tres órdenes de gobierno de celebrar convenios para planear y regular de manera conjunta y coordinada ese fenómeno. Recuperado de <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=100297>

⁵ Al momento de dictar la SCJN la sentencia a la Controversia Constitucional 74/2008, la Ley General de Asentamientos Humanos vigente entonces era la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993.



planeación y regulación de las zonas metropolitanas o conurbaciones interestatales, pero también intermunicipales.

La obligatoriedad, luego entonces, hace que el carácter voluntario de la coordinación quede reservado solamente para el asociacionismo o asociatividad intermunicipal; es decir, para cuando los municipios busquen asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, pero no para coordinarse con el objeto de gestionar y regular las zonas metropolitanas en los términos del artículo 115, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ello hace que el carácter potestativo quede limitado solamente a los cómo en que debe darse la coordinación, es decir para la negociación del acuerdo de coordinación, por lo que podemos concluir que la coordinación metropolitana es obligatoria y la asociación intermunicipal voluntaria.

En el Estado de México, a pesar de que la reforma en 2003 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se enfatizó la trascendencia de la cuestión metropolitana, la disposición sobre el ejercicio obligatorio para la coordinación metropolitana no quedó del todo clara. Lo anterior porque si bien el artículo 139, fracción II inciso a) de la Constitución local vigente señala que en materia metropolitana el gobierno del Estado y los ayuntamientos de los municipios respectivos deberán en forma coordinada participar en la planeación conjunta y ejecución de acciones concurrentes con la Federación y con las entidades colindantes del Estado en diferentes materias relacionadas con la prestación de servicios públicos, debiendo conformar comisiones metropolitanas con dichas entidades federativas, para el caso de las zonas metropolitanas al interior del Estado de México se antepuso el término «podrá» en la disposición relativa a la conformación de comisiones metropolitanas, lo que indica una facultad de ejercicio potestativo y no obligatorio.

Esta incongruencia en la Constitución del Estado pudiera ser suficiente para recobrar el espíritu del constituyente permanente sobre el carácter obligatorio que debe revestir la coordinación metropolitana, hoy más que nunca que se abre una



formidable oportunidad para constituir una Constitución del siglo XXI para el Estado de México. Sin embargo, creemos que para hacer posible en los hechos una gobernanza eficaz y eficiente de las metrópolis mexiquenses, además de una reforma constitucional debe dejarse atrás la percepción del carácter voluntario para que el Estado y los municipios respectivos se coordinen para gestionar y regular una zona metropolitana o conurbada, dando paso a una nueva narrativa fundada en el concepto de que además de ser un derecho es una obligación de los órdenes de gobierno coordinarse.

Se trata desde luego de contar con una base constitucional que haga operativa la coordinación metropolitana para con ello romper el problema en la falta de formalización de la coordinación, pero también debe propiciar la construcción de una identidad metropolitana en el Estado que permita asegurar procesos participativos amplios en donde no sólo el sector público sea el responsable de la planeación y desarrollo de las metrópolis mexiquenses, sino que la sociedad y el sector privado se vuelvan actores protagonistas en su gestión, pues como afirma Jen Nelles (2012, citado en Andersson, 2019) en la «medida en que los actores tienen una imagen compartida de la metrópoli y se comprometen a esa escala, influye en gran medida en el grado en que las autoridades locales estarán dispuestas y serán capaces de coordinar políticas para el desarrollo colectivo de la región».

Tener éxito en propiciar un desarrollo sostenible en el Estado de México a partir de sus zonas metropolitanas, empero, tiene el desafío común de formalizar los acuerdos que propicien una gobernanza metropolitana eficiente y eficaz, en dónde el carácter obligatorio en la coordinación entre los órdenes de gobierno deberá jugar un papel fundamental, pues si bien la cooperación entre los municipios funciona mejor de forma voluntaria (Andersson, 2019), en México prevalece la baja capacidad de los municipios para asociarse entre sí y con otros órdenes



degobierno⁶, situación que en el caso de los municipios del Estado también es un problema.

Conclusión

La vasta literatura especializada en materia de ordenación de los asentamientos humanos, desarrollo urbano y metropolitano de los centros de población coinciden en señalar que una de los principales prioridades para alcanzar un desarrollo urbano sostenible consiste en impulsar y fortalecer la gobernanza urbana y metropolitana, la planificación inclusiva y coordinada entre los diferentes actores que inciden en su desarrollo, así como el establecimiento de mecanismos sólidos de financiación para conseguir dicho objeto.

En el Estado de México, por ser la entidad más urbana del país, las zonas metropolitanas deben propiciar un desarrollo sostenible que permita elevar la calidad de vida de sus habitantes, por ser centros de influencia política, económica y social.

Conducir el desarrollo sostenible de las zonas metropolitanas del Estado, sin embargo, demanda la conformación de acuerdos de gobernanza con participación política multinivel, basados en la subsidiariedad, la transparencia y la corresponsabilidad.

El objetivo de la gobernanza metropolitana es dar solución a los factores negativos que la metropolización de las ciudades genera, que hace compleja su gestión y regulación al trascender límites jurisdiccionales que tiende a repercutir en insuficiencia de servicios públicos, degradación ambiental, desigualdad y exclusión social.

⁶ De acuerdo a los resultados del Censo Nacional de los Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017 del INEGI [febrero de 2018], en el país únicamente el 24.3 % de las municipios y alcaldías de la Ciudad de México se asociaron con gobiernos de otros órdenes de gobierno, de las cuales el 31 % fueron con el poder ejecutivo estatal y sólo 13.2 % con ayuntamientos de otros municipios.



Una Constitución del siglo XXI para el Estado de México debe ayudar a forjar formas de gobernanza metropolitana que sean acordes con los criterios dispuestos por la Nueva Agenda Urbana, que importante para México la LGAHOTDU permite hoy construir.

Edificar modelos de gobernanza metropolitana eficientes y eficaces en el Estado llevará tiempo, voluntad y liderazgo políticos, así como generación de confianza entre los órdenes de gobierno y los actores metropolitanos. Lograrlo, sin embargo, debe partir de la edificación de una nueva narrativa en donde la concepción de la coordinación metropolitana como derecho, facultad y obligación sea asumida plenamente. Ello daría lugar a mecanismos de gobernanza que faciliten la planificación inclusiva, la prestación coordinada de servicios y el desarrollo general de las metrópolis mexiquenses. Una nueva narrativa que se convierta finalmente en normalidad sustantiva.

Referencias

- Ahrend, R., Jin Kim, S., Lembcke, A. y Schumann, A. (2019). «Por qué es importante la gobernanza metropolitana y cómo lograrla». En Gómez-Álvarez, D., Rajack, R., López Moreno, E., Lanfranchi, G. ed. *Gobernanza Metropolitana: el gobierno de las metrópolis para el desarrollo sostenible*. Washington. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de [https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Gobernanza Metropolitana El gobierno de las metrópolis para el desarrollo urbano sostenible.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Gobernanza_Metropolitana_El_gobierno_de_las_metrópolis_para_el_desarrollo_urbano_sostenible.pdf)
- Andersson, M. (2019). «Gobernanza metropolitana: la nueva normalidad para una mejor calidad de vida». En Gómez-Álvarez, D., Rajack, R., López Moreno, E., Lanfranchi, G. ed. *Gobernanza Metropolitana: el gobierno de las metrópolis para el desarrollo sostenible*. Washington. Banco Interamericano de Desarrollo.



- BID [Banco Interamericano de Desarrollo] (2019). *Construyendo gobernanza metropolitana*. Rojas, Francisca y Vera, Felipe, ed. (Monografía del BID, 734). Recuperado de [https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Construyendo_gobernanza metropolitana el caso de Chile.es.pdf](https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Construyendo_gobernanza_metropolitana_el_caso_de_Chile.es.pdf)
- Birch, E. (2019). «Instituciones para la gobernanza metropolitana: lecciones para las naciones y las partes interesadas». En Gómez-Álvarez, D., Rajack, R., López Moreno, E., Lanfranchi, G. ed. *Gobernanza Metropolitana: el gobierno de las metrópolis para el desarrollo sostenible*. Washington, BID.
- Claire Launay (2005, diciembre), «La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicaciones del concepto en Colombia», *Controversia*, no. 185: 83, Bogotá, Centro de investigación y educación popular (CINEP).
- Garcia, S. (2015). «Un cuestionamiento de los supuestos que vertebran la sociedad moderna en búsqueda de nuevos modelos de gobernanza: el gobierno, la sociedad civil y la empresa nadando en un mar de complejidad». *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, Vol. 2, (2): 187-211. Recuperado de: <https://revistas.ucm.es/index.php/CGAP/article/view/51572/47828>
- INEGI [Instituto Nacional de Estadística y Geografía] (2018). «Censo Nacional de los Gobiernos Municipales y Delegacionales 2017». Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngmd/2017/doc/CNGMD_2017_Resultados.pdf
- INEGI [Instituto Nacional de Estadística y Geografía] (2020). «Censo Nacional de Población y Vivienda 2020». Visto en: <https://censo2020.mx>
- Iracheta Cenecorta, A. e Iracheta Carroll, J. A. (2014). *Evaluación de los Fondos Metropolitano y Regional del Gobierno Federal Mexicano*. Ciudad de México, México. Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. Recuperado de: <http://clear->



[la.cide.edu/sites/default/files/Evaluación%20de%20los%20Fondos%20Metropolitano%20y%20Regional Iracheta%20e%20Iracheta.pdf](http://la.cide.edu/sites/default/files/Evaluación%20de%20los%20Fondos%20Metropolitano%20y%20Regional%20Iracheta%20e%20Iracheta.pdf)

Kunz Bolaños, I.C., González Herrera, G. (2019, enero-abril). «¿Es posible la gobernación metropolitana en México?» *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*. Nueva Época, LXIV(235): 463-494. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México. México. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/61562/60219>

López-Moreno, E. y Orvañanos, M. R. (2019). «Dirigiendo las metrópolis hacia la prosperidad compartida: la Iniciativa para la Prosperidad Urbana». En Gómez-Álvarez, D., Rajack, R., López Moreno, E., Lanfranchi, G. ed. *Gobernanza Metropolitana: el gobierno de las metrópolis para el desarrollo sostenible*. Washington, BID.

Meza, O. Pacheco-Vega, R., Purón-Cid. G., Rodríguez, M. y Sainz, J. (2016). *Políticas públicas metropolitanas. Lecciones del ensayo hecho en el Área Metropolitana de Guadalajara*. México. Centro de Investigación y Docencia Económicas/ONU-Hábitat. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/309458453 Políticas Publicas Metropolitanas Lecciones del ensayo hecho en el Area Metropolitana de Guadalajara](https://www.researchgate.net/publication/309458453_Políticas_Publicas_Metropolitanas_Lecciones_del_ensayo_hecho_en_el_Area_Metropolitana_de_Guadalajara)

OCDE [Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos] (2015). *El Siglo Metropolitano. Entendiendo la urbanización y sus consecuencias* (Síntesis del estudio original en inglés). Editorial OCDE, Paris, Francia. Recuperado de: <https://www.oecd.org/cfe/regionaldevelopment/Metropolitan-Century-Policy-Highlights-ES.pdf>

ONU-Hábitat III [Naciones Unidas] (2016). Resolución A/CONF.226/4. *Proyecto de documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)*. Recuperado de



<http://habitat3.org/wp-content/uploads/Draft-Outcome-Document-of-Habitat-III-S.pdf>

Ortíz, P. Kamiya, M. (2019). «Economía política en el norte y sur globales: Conectando, financiando, gobernando». En Gómez-Álvarez, D., Rajack, R., López Moreno, E., Lanfranchi, G. ed. *Gobernanza Metropolitana: el gobierno de las metrópolis para el desarrollo sostenible*. Washington, BID.

Roberts, B., y Abbott, J. (2019). «Gobernanza colaborativa: Mejora de la sostenibilidad del desarrollo en las metrópolis». En Gómez-Álvarez, D., Rajack, R., López Moreno, E., Lanfranchi, G. ed. *Gobernanza Metropolitana: el gobierno de las metrópolis para el desarrollo sostenible*. Washington, BID.

SEDATU [Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano] (2021). *Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040*. Recuperada de http://dof.gob.mx/2021/SEDATU/SEDATU_090421.pdf

Subirats, J. (2019). «Dilemas: gobierno multinivel, gobernanza en red y coproducción de políticas». En Gómez-Álvarez, D., Rajack, R., López Moreno, E., Lanfranchi, G. ed. *Gobernanza Metropolitana: el gobierno de las metrópolis para el desarrollo sostenible*. Washington, BID.

Tomàs, M. (2018). «Modelos de gobernanza metropolitana». Barcelona, España. Universidad Abierta de Cataluña. Recuperado de: <http://uploads.habitat3.org/hb3/Draft-Outcome-Document-of-Habitat-III-S.pdf>

Xu, J. y Yeh, A. (2019). «Gobernanza de las regiones de megaciudades y planificación urbana». En Gómez-Álvarez, D., Rajack, R., López Moreno, E., Lanfranchi, G. ed. *Gobernanza Metropolitana: el gobierno de las metrópolis para el desarrollo sostenible*. Washington, BID.

*Jefe de la Unidad de Estudios Metropolitanos del
Centro de Estudios Municipales y Metropolitanos
Facultad de Estudios Superiores Acatlán
Universidad Nacional Autónoma de México.



“EL ACCESO A LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y OTROS; LA SELECCIÓN DE SUS TITULARES Y SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

MTRO. JOSÉ NEIRA GARCÍA

- Federación de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de México y Colegio de Abogados del Estado de México.
- Mauricio Valdés Rodríguez, Oscar Andrés Silva Macedo y Rubén Islas.
- En el marco del Grupo Plural para la renovación de la Constitución del Estado de México, me permito desarrollar el siguiente tema:

1. Antecedentes: Los ciudadanos tienen el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos en forma directa o por medio de sus representantes, así como de tener acceso a las funciones públicas de su país como servidores públicos, designados en equidad de condiciones, conforme al principio de igualdad que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); en ésta, se decreta también el derecho a la protección judicial a través de un recurso sencillo y rápido para amparar al ciudadano cuando se viole su derecho fundamental de ocupar cargos públicos o ser nombrado para tal efecto. En los tratados internacionales y en las constituciones federal y local se contempla este derecho político de acceder a las funciones públicas por la vía de la designación o nombramiento. El objetivo primordial al final de la exposición es establecer y garantizar imparcialidad y objetividad en su actuar y crear un instrumento eficaz de defensa al derecho político de acceso a las funciones públicas.

2. Los actores políticos han puesto mucho interés en los cargos de elección popular, mejorando los mecanismos para acceder a éstos; además, han perfeccionado las instituciones electorales. Sin embargo, se han descuidado los procedimientos e instrumentos que se utilizan para obtener los cargos de designación o nombramiento (denominados también “cargos de elección indirecta”).

Las formas para acceder a los empleos públicos de designación en nuestra entidad federativa son muy importantes. En base a lo dicho, podemos plantear las siguientes cuestiones: ¿son democráticos esos procedimientos o formas?, ¿cuáles son las reglas del juego?, ¿las reglas del juego, si existen, son suficientes para considerar democráticos los procedimientos?, ¿es válido justificar la obtención de los empleos públicos por la decisión discrecional del gobernante o del grupo en turno en un régimen de gobierno democrático?, ¿es eficaz y efectivo el derecho político de los ciudadanos mexiquenses a ocupar un empleo público?.

Si el orden constitucional determina el derecho a ser nombrado para ocupar un empleo público, es menester la existencia de un procedimiento que haga efectiva la tutela y garantía de ese derecho político del ciudadano mexiquense, y de las reglas del juego que habrán de otorgarle legitimidad. No existe a la fecha un procedimiento transparente y preciso que brinde certeza, y la ausencia de un mecanismo de defensa legal del mismo.

3. Tomando en consideración todos los cargos públicos a niveles federal, local y municipal, el mayor volumen de éstos corresponde al grupo de designación o nombramiento. Por ello, se ha analizado cómo acceden a las funciones públicas los titulares de diversas instituciones de la entidad y algunos servidores secundarios al interior de estas. Las



instituciones y los órganos autónomos estudiados fueron el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM); el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIJAEM), el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México (TSJEM), la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), algunos cargos de los ayuntamientos y el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM).

Mecanismos y requisitos para designar a los titulares de las instituciones mencionadas					
Órgano	Integración	Proceso de Designación	Naturaleza	Residencia	Duración
Instituto Electoral del Estado de México	Un consejero presidente y seis consejeros electorales	INE, a través de convocatoria pública	Autónomo	Originarios o cinco años	Siete años y no pueden ser relectos (escalonados)
Tribunal Electoral del Estado de México	Cinco magistrados	Cámara de Senadores, previa convocatoria pública.	Autónomo	Un año	Siete años
Órgano	Integración	Proceso de Designación	Naturaleza	Residencia	Duración



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México	Un presidente y el Consejo Consultivo, integrado por un presidente, un secretario técnico y cinco consejeros ciudadanos	Nombrados por las dos terceras partes del pleno de la Legislatura.	Autónomo	Cinco y tres años	El presidente cuatro años y tres años los consejeros; pueden ser reelectos por la Legislatura, una sola vez.
Fiscalía General del Estado de México	Un fiscal	Propuesta diez y terna tres del Gobernador a la Legislatura local.	Autónomo	Dos años	Nueve años
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	Cinco comisionados	A propuesta de los Grupos Parlamentarios y aprobados por las dos terceras partes de la Legislatura. Puede ser objetado por el gobernador.	Autónomo	Tres años	Siete años
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	59 magistrados en total, 56 ? forman el pleno incluido el presidente.	Propuesta del Consejo de la Judicatura con aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente	Poder del Estado	Tres años	15 años escalonados
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México	Una sala superior (7), cuatro secciones de la misma, siete salas regionales y dos especializadas en materia de responsabilidades administrativas; dos magistrados supernumerarios.	Los nombra el Gobernador con la aprobación de las dos terceras partes de la Legislatura o de la Diputación Permanente	Autónomo	5 años	10 años



Órgano	Integración	Proceso de Designación	Naturaleza	Residencia	Duración
Universidad Autónoma del Estado de México	Un Rector	Lo designa el Consejo Universitario. (105 integrantes aproximadamente).	Autónomo	No se especifica	4 años
Ayuntamientos (125)	Diversos 9, 11 y 15 sus integrantes	Atribución del Ayuntamiento de nombrar y remover al secretario, tesorero, titulares de las unidades administrativas y los organismos auxiliares, a propuesta del presidente municipal.	Nivel de Gobierno con Autonomía	Un año de residencia. 3 años de vecindad.	Indefinida
	Un Defensor Municipal de los Derechos Humanos	Convocatoria abierta por 60 días antes de vencimiento del nombramiento del responsable	Autónomo	3 años	3 años pudiendo ser reelecto
Órgano	Integración	Proceso de Designación	Naturaleza	Residencia	Duración
					Diversa duración



Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios	a) Un comité Coordinador (siete integrantes);	Lo integran titulares de instituciones	Autónomo	Diversos	5 años escalonados
	b) Comité de Participación Ciudadana (5 integrantes);	Para designar a los integrantes del Comité de participación Ciudadana, se crea una Comisión Estatal de Selección (9), durarán 3 años.		No especifica	
	c) Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización (10 integrantes);	Lo integran titulares de instituciones		Diversos	
	d) Sistemas Municipales Anticorrupción (125 municipios)	-Un comité coordinador Municipal (3) -Comité de Participación Ciudadana (por convocatoria) (3) (3 años escalonados), para ello, una Comisión de Selección Municipal por convocatoria (5) (18 meses);			Diversos

4. No se puede permitir que los partidos políticos impulsen nombramientos relacionados con órganos autónomos e instituciones públicas, relacionados con su actuar, el principio democrático no debe estar rodeado de obstáculos que le impidan consolidar las instituciones señaladas, estas deben estar a la altura de las mejores del mundo; basta con ver la calificación promedio que tiene Transparencia Internacional sobre los partidos políticos en México, de 107 países, la



percepción de corrupción es muy elevada para nuestro país (designación, bonos de retiro, intrascendencia de resoluciones, etc.).

5. Los métodos de designación para que la legislatura ratifique o sustituya a los integrantes de estos órganos deben dejar de tener un alto grado de politización, debe cuidarse que cumplan los requisitos de elegibilidad e idoneidad, ya que por el momento no existe mecanismo alguno de protección o tutela para proteger el acceso a esos cargos públicos, lo que no permite a los ciudadanos mexiquenses impugnar los nombramientos cuando no se cumplen los requisitos legales y constitucionales para ocupar el cargo, como son la experiencia, conocimiento, conducta ética irreprochable, preparación académica, residencia o vecindad, elementos que sirvan para que garanticen su auténtica autonomía.
6. Soy un partidario de la defensa total de la autonomía de la UAEM, no importando quien sea su rector, al momento los funcionarios designados desde la legislatura (Auditor y Contralor), no han rendido los resultados esperados y han sido utilizados sus procedimientos como instrumento político. La propuesta de la fracción parlamentaria de MORENA, para la reforma a la Ley Universitaria se me hace totalmente incongruente y oportunista, por no decir coyuntural.
7. Por lo anterior, **se propone crear** una sola Comisión Permanente de Selección de Candidatos para ocupar los diversos cargos, a excepción del Poder Judicial, con relación a los municipios que intervenga en la verificación de la auténtica certificación del funcionario a designar y también aquellos servidores públicos que designe la legislatura para la UAEMEX, que deben ser a propuesta de la Comisión referida. A dicha Comisión se le deberán especificar todos aquellos cargos que deban ser motivo de selección entre los ciudadanos, para proponerlos a las instancias que intervengan en la designación.



8. También **se propone crear** y en su momento fortalecer el Sistema Civil de Carrera en las instituciones señaladas, o perfeccionar e impulsar los existentes, como los de la Fiscalía General de Justicia y el IEEM.
 - 45 años de intento del Servicio Civil de Carrera: FGJ, IEEM. (Julián Salazar Medina, Escuela de Administración Pública)
 - Manuales de organización y métodos, diagramas de flujo. **Maestro Santiago Velasco Monroy (edición de muy buena calidad y cara, de hace 45 años)**
9. Ambas instituciones propuestas, deberán regirse bajo los principios de legalidad, veracidad, publicidad, transparencia, objetividad, mérito e idoneidad.
10. Lo anterior, tendrá como objetivo terminar con las malas prácticas de salarios escandalosos, nepotismo, bonos de retiro ilegales, opacidad en el uso de los recursos, excesiva burocracia y lentitud en sus resoluciones. Logrando con ello, excelencia en los procesos internos de designación de servidores públicos, resoluciones fundadas y motivadas, sin cometer fraude a la ley, permitiendo con esto tener instituciones de altura y de prestigio, sobre todo de reconocimiento social; siendo los designados reconocidos funcionarios cuando lleguen y cuando se van del cargo, que puedan tener el reproche social en caso de su mala actuación. Evitándose el desdén a los profesionistas egresados de las instituciones de educación superior públicas y privadas de nuestra entidad federativa.
11. Eliminar la tendencia de no modificar los procedimientos de designación de estos servidores públicos.
12. Es menester que un órgano jurisdiccional a nivel local conozca de la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad de los nombramientos de los ciudadanos para ocupar cargos públicos locales, diversos a los de elección popular, cuando se incumpla con los



requisitos positivos o negativos y cualidades exigidas a los ciudadanos para ocupar los cargos; esto implica la creación de una acción impugnativa, para resolver este tipo de controversias, incluyendo la delimitación de los sujetos legitimados activa y pasivamente, los requisitos de procedibilidad, su tramitación, sobre todo, el órgano jurisdiccional que debe de resolver sobre este tipo de asuntos. Ya que el no contar con instrumentos de protección de este derecho político de acceso a las funciones públicas, no tiene ninguna relevancia su designación, ya que seguirán siendo cooptados dichos servidores públicos por los partidos o actores políticos diversos.

13. Debe prevenirse un recurso preciso, sencillo y público para impugnar a quienes no cumplan con los requisitos o notoriamente tengan compromiso con algún actor o partido político; esto puede acabar con el alto grado de discrecionalidad existente a la fecha en la designación de dichos servidores públicos (praxis patrimonialista “reparto de botín, como piratas”), lo aceptamos porque lo hemos aceptado desde hace muchos años, y existe una cultura de no impugnación, usando los procedimientos únicamente como legitimación.

14. Deberá solicitarse o promoverse que se regrese a los órganos del Estado la facultad de designar consejeros del IEEM y magistrados del TEEM, esta facultad jamás debió de concederse al INE y al Senado respectivamente. En nuestra entidad federativa debemos de resolver los problemas que presentan las malas prácticas en la designación de estos servidores públicos. El INE actualmente puede atraer los procesos electorales locales, incluso imponer sanciones y retirarles el registro como candidato a los aspirantes a Gobernador, Diputados locales y Presidentes Municipales, esto también ha sido causa de las pésimas prácticas locales.

Sería el colmo que también la SCJN o el Consejo de la Judicatura del PJF designara a nuestros magistrados y jueces del PJEM.

En concreto, en definitiva, es terminar con las malas prácticas en la designación de los servidores públicos que se han designado e impulsar un auténtico Servicio Civil de Carrera.

***Ley de la UAEM, Artículo 42.** El titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México será designado por la Legislatura del Estado de México, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes. (Reforma de enero 2021.)

Artículo 44.- El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo cuatro años y podrá ser designado por un período inmediato posterior al que se haya desempeñado, previa postulación cumpliendo los requisitos previstos en esta Ley.

****Explicar a detalle la designación o nombramiento de este servidor público de la UAEMex.***

- **Aristóteles**

***Explicar lo que Aristóteles señalaba sobre la corrupción de los servidores públicos y que debieran de perder el derecho a la propiedad privada**

- **Lord Acton:** “Todo poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente. Los grandes hombres son casi siempre hombres malos, incluso cuando ejercen influencia y no autoridad: más aún cuando sanciona la tendencia o la certeza de la corrupción con la autoridad”.

***Explicar la expresión anterior de Lord Acton**

- Hay que darle seguimientos a los criterios que emite en sus resoluciones el TEPJF, en cuanto a requisitos, prácticas y figuras que

utiliza, que sean aplicables en la designación de servidores públicos de no elección.

***Explicar las resoluciones del TEPJF del punto anterior**

- **Respuestas entorno a cuestionamientos de Rubén Islas y otros asistentes:**

1.- Poder Judicial del Estado de México, no son viables elecciones para designar a los titulares para este órgano colegiado.

2.- Referente al término Señoría. Es una cuestión histórica que no es motivo de la plática para encontrar la forma de cómo resolver los problemas que tienen para su designación los magistrados.

3.- Las comparecencias ante el Poder Legislativo de los aspirantes a magistrados.

4.- Exámenes de oposición, en los hechos recientes se ha apreciado que no funcionan este tipo de procedimientos para la designación de estos servidores públicos. Estamos cargados de malas prácticas en estos procedimientos. Los exámenes de oposición no han funcionado en México, Poder Judicial, IEEM, profesores universitarios, etcétera. Los únicos que en forma aceptable han tenido éxito son los de CENEVAL (4 bloques arriba de 1000 puntos, aprox. 500 preguntas, inician 8:00 horas y concluyen 18: 00 horas). Exámenes que llegan a funcionar bien, son los de capacitadores y supervisores del IEEM, que lástima que sean temporales, son jóvenes brillantes y con una alta necesidad de empleo; además, de que tienen que reunir infinidad de requisitos.

5.- Residencia de los jueces, en el lugar donde son administradores de la justicia. Hoy no es posible que vivan en el mismo lugar, probablemente en el futuro, si las condiciones del país cambian.



6.- Yo no veo viable la elección del Fiscal General de Justicia, no estamos preparados para ello, derivado de los intereses políticos y económicos que hay entorno a una elección en nuestro país, no se pueden separar lo que tradicionalmente conocemos sobre los elementos que participan en un proceso de esta naturaleza. Pero si estoy a favor de una rigurosa selección del mismo.

7.- Yo soy de la idea, que no se deben de importar figuras que se han implementado en otros países y que han sido exitosas como la reelección, elección del Fiscal, elección de regidores por distritos o circunscripciones territoriales, pero difícilmente aplicables en nuestro país, sobre todo la reelección, esta trajo muchas dificultades operativas y de lealtades y compromisos hacia los partidos. En la implementación de esta figura, partieron de premisas falsas y tuvieron como conclusión lo mismo.

8.- Sobre los consejeros electorales locales, es probable que no tengan las características de un árbitro en una actividad deportiva, pero si en una contienda electoral, es errónea la analogía con un partido de fútbol. Las reglas del proceso electoral las imponen los propios participantes en las leyes y reglamentos que aprueban. Los consejeros no fijan las reglas, las interpretan y aplican. Según los hechos el órgano jurisdiccional electoral dice el derecho.

9.- Los consejeros electorales si deben tener un perfil jurídico y político porque al final de cuentas son operadores del derecho, no de la política.

10.- En cuanto al cerillo que mencionas, no importa que se inconformen, deben de predominar la ley y los actos debidamente reglamentados que emiten estos órganos administrativos y no soslayar las reglas y tomar decisiones encima de ellas (entre ellos están consejeros con militancia probada, reprobados en los exámenes, bonos de retiro, etc.). Sobre todo, no se debe de quebrantar la ley,



mucho menos dejarse presionar por amenazas, debe prevalecer el Estado de Derecho, porque si se cede una vez, se va a ceder siempre. Por otro lado, ojalá tuviéramos un diagnóstico para saber dónde estudiaron los que impulsan reformas aberrantes que ponen en peligro el Sistema Jurídico Mexicano, quienes elaboran los proyectos deben de tener una formación seria y real, no egresados de universidades “patito”, que desconocen absolutamente el principio de la Supremacía Constitucional y la forma en que se aplica en México (explicar si es necesario).

11.- ¿La ley es la ley y no hay que temer a sus consecuencias, cuáles catástrofes? (La de Salgado Macedonio, hay que violar la ley, para darle gusto y que no se prenda el cerillo). En un Estado de Derecho que vengan los incendios que tengan que venir, **debe de prevalecer el Estado de Derecho.**

12.- Hay muchas cuestiones del federalismo que difícilmente se van a rescatar, pero el caso que nos ocupa de los procesos electorales es inminente su rescate.

13.- Partidos políticos, en relación a ellos todo el cumulo de malas prácticas que tienen son difíciles de erradicar.

No se puede permitir que los partidos políticos impulsen nombramientos relacionados con órganos autónomos e instituciones públicas, relacionados con su actuar, el principio democrático no debe estar rodeado de obstáculos que le impidan consolidar las instituciones señaladas, estas deben estar a la altura de las mejores del mundo; basta con ver la calificación promedio que tiene Transparencia Internacional sobre los partidos políticos en México, de 107 países, la percepción de corrupción es muy elevada para nuestro país (designación de candidatos y dirigentes, permiten exagerados bonos

de retiro, intrascendencia de sus declaraciones, mal manejo de recursos, etc.).

14.- Elecciones primarias, México no está preparado para ello, los órganos electorales, difícilmente pueden con las elecciones constitucionales actuales.

15.- El ejemplo de los mandarines, los antecedentes de la democracia en **Grecia** (antecedentes), no son útiles para los grandes problemas de los procesos de elección para que se tengan a los mejores hombres actualmente, en cuanto a idoneidad y formación para la actividad que van a realizar (lo más actual en tesis de la Corte, de que es constitucional que los secretarios del ayuntamiento sean licenciados en derecho).

16.- Las malas prácticas en los procesos de designación o nombramiento de servidores públicos han hecho que se cree un monstruo infectado, ahora la tarea es eliminarlo. Estos cargos de designación no se pueden distribuir como si fuera una planilla para competir por un Ayuntamiento que vaya en coalición.

17.- Los procedimientos para la designación de los cargos a que he hecho referencia deben someterse a la Constitución local, para que se pueda legislar de conformidad a la Constitución. La especialización de las funciones es en este caso exclusivamente de selección para nombramiento o designación y no sustituye a ninguno de los poderes establecidos, quienes ya tienen funciones específicas; no deben existir obstáculos que impidan su ejercicio, debe ser una atribución exclusiva de la Comisión que se propone su creación.

18.- El Poder Legislativo debe regularse completamente el procedimiento propuesto, no puede delegar reglamentación al Ejecutivo al respecto, ya que este hará que se hagan las designaciones lo más favorable a sus intereses.



19.- Debe establecerse el principio de razonabilidad en los dictámenes que se emitan para proponer candidatos, para evitar revisar discrecionalmente las decisiones de quienes intervienen en la selección y propuesta.

20.- En forma general el proceso que ustedes llevan a cabo, sugiero que deben de evitarse discusiones sobre Poder Constituyente, Poder Constituido, Poder Revisor, ya que en el caso concreto al momento no han tocado principios constitucionales que generen un nuevo orden constitucional, por esto en la forma en que pretenden modificar la constitución, es profundamente modificada en formas legales sin que existan alteraciones sociales.

Conclusión:

Se propone la creación de una sola Comisión Estatal, para la selección de propuestas y designación en su caso de servidores públicos de designación o nombramiento, de todos los órganos autónomos, entes analizados y aquellos que pasen por un proceso de alguna comisión, comité o certificación para acceder al cargo. Órgano que fije también el tabulador salarial de dichos servidores. Esto podría sentar las bases del Servicio Civil de Carrera de la cúspide a la base.

Esta propuesta fue previa a la intención de desaparecer los órganos autónomos a nivel federal, mi primera participación se desarrollo el día 12 de abril y la segunda el 7 de mayo del presente año, en escenarios políticos distintos.

¡Muchas gracias por haberme invitado!



PANEL JUVENTUDES: HACIA UNA CONSTITUCIÓN DEL SIGLO XXI EN MATERIA DE JUVENTUDES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

19 de abril de 2021

Jesús Rivero Casas

Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hay 1,200 millones de jóvenes, componiendo el 16% del total. En nuestro país, de acuerdo al censo del INEGI de 2020 habitan 37.5 millones. Los jóvenes son uno de los grupos mayormente diferenciados de la población en México. Ellos enfrentan una serie de características particulares, de tipo emocional, intelectual, físico y social. Estas particularidades los llevan a desarrollar una serie de perspectivas que, al ser expresadas en valores, les permiten guiarse e insertarse en la vida social.

De esta forma la juventud es la expresión de una forma de entender el mundo a partir de diversas condiciones psicosociales que se manifiestan a partir de múltiples identidades con las que estas personas interactúan y generan relaciones sociales. En este sentido, la juventud es una *condición social* que permite a determinadas personas presentarse y estar en la sociedad. Por esta razón, entonces, es posible decir que la juventud determina un tipo de relaciones sociales, instituciones y comportamiento colectivo.

La juventud entonces es una construcción social resultado de una serie de interacciones que vienen del contexto en el que se asignan valores que guían el comportamiento colectivo de una población. Adicionalmente, y como resultado de que dentro de esta población hay una diversidad de microcontextos que amplifican, modifican o varían una serie de valores, tenemos diferentes constructos sociales relacionados con la juventud, generando una serie de identidades colectivas, que alrededor de ciertas características poblacionales compartidas podemos llamar



juventudes. Estas se entretajan con otro tipo de variables como la clase, el género y la etnia.

Tradicionalmente, los ordenamientos jurídicos, desde los años 50 del siglo pasado hasta hace unos pocos años, asumieron a las juventudes como un grupo homogéneo que representaba un momento de tránsito hacia la vida adulta. De esta forma, este segmento de la población se convertía en un grupo a tutelar dada una supuesta vulnerabilidad y amenaza al orden social. Es por ello que los jóvenes que se manifestaron en 1968 por mayor participación política en las decisiones públicas fueron vistos como quebrantadores naturales de la Ley, tanto por las instancias gubernamentales como por la sociedad.

A partir de los años 80's los investigadores del tema comenzaron a notar que los jóvenes que resintieron la crisis del estado de bienestar comenzaron a manifestarse culturalmente, en bandas y colectivos. De esta forma, los jóvenes volvieron a la escena y los ordenamientos de vigilancia se acoplaron a estas nuevas manifestaciones.

No es hasta el nuevo milenio, en medio de una crisis de la democracia y el liberalismo igualitario que esta visión de ver a los jóvenes como un grupo vulnerable y peligroso comenzó a virar hacia un enfoque en el cual fueron asumidos como sujetos de derechos. Como un segmento de la población que contaba con la misma dignidad y capacidad de auto-determinarse socialmente como los adultos. De esta forma en el siglo XXI, los ordenamientos jurídicos buscan dotar a las juventudes de los derechos necesarios para alcanzar el pleno desarrollo que ellas mismas se han trazado.

Sin embargo, el gran reto que demandan las constituciones en el siglo XXI es el de dotar a las juventudes de los derechos e instrumentos necesarios para organizarse, auto determinarse y afectar las propias políticas que los afectan. Dentro de la literatura especializada hay un consenso de que los jóvenes hoy tienen una mayor



conciencia y cultura política que la generación anterior y una mayor capacidad para organizarse y afectar su entorno. Sin embargo, también coincidimos en que esta organización y participación en el espacio público y social se realiza cada vez más alejada de las vías y cauces institucionales. Esto debido a la falta de confianza en las instituciones públicas y por la falta también de canales de participación que comúnmente se reducen consejos consultivos que terminan generando verdaderas élites juveniles que no necesariamente representan los intereses de las juventudes de un municipio, estado o país.

Por lo anterior, quiero ahora señalar los fundamentos filosófico-políticos para una construcción del siglo XXI en materia de juventud. El enfoque que quiero proponerles es el de los derechos diferenciados.

A Partir de la segunda mitad del siglo XX se reavivó la discusión sobre el liberalismo y el contractualismo en la filosofía política gracias a los trabajos de John Rawls. Rawls se planteó dotar de una base moral el contractualismo de Hobbes, Locke y Rousseau. Para Rawls era necesario señalar quienes estaban autorizados a obtener menos ganancias que otros en un sistema social. Hacer un acuerdo para para la desigualdad.

Posteriormente, diversos pensadores de la filosofía política han el nuevo contractualismo de Rawls y su influencia en las sociedades contemporáneas señalado que el liberalismo igualitario al haber borrado las diferencias culturales y políticas y solo centrarse en el tema de las diferencias económicas, permite que se ejerza la dominación y explotación de los grupos minoritarios.

Es el caso de Iris Marion Young quien habló de la necesidad de reconocer las diferencias culturales a partir de derechos diferenciados y Nancy Fraser quien señaló la necesidad de que estos grupos se encuentren representados en la mesa de la toma de decisiones.



Bien, los jóvenes son uno de estos grupos de la población que cuentan con características físicas, intelectuales y emocionales que los diferencia del resto de la población. Por lo que hablar de los derechos diferenciados de los jóvenes cobra sentido, así como el de su representación en la toma de decisiones.

Ahora, en los trabajos que he venido desarrollando en los últimos años, he señalado que a las aportaciones de Young y Fraser hay que añadirle un elemento más que es la participación. Los grupos diferenciados no solo deben entonces ser reconocidos y representados, sino garantizados para acceder y participar en la mesa de la toma de decisiones. Es decir, los jóvenes necesitan participar directamente en el proceso de elaboración de las políticas públicas que los afectan. Es una de las formas de garantizar que la perspectiva de las juventudes se incorpore en el proceso de estructuración institucional de la sociedad.

Me parece que esta es la importancia de incorporar la perspectiva de los derechos diferenciados cuando hablamos de perspectiva de las juventudes en los ordenamientos jurídicos. Una agenda local debe entonces estar cimentada en dos pilares fundamentales: como he mencionado el reconocimiento de la diferencia y los mecanismos de representación y participación.

Ahora en cuanto los mecanismos de participación e inclusión es importante implementar un paquete de políticas públicas que no sólo sea una réplica de las políticas sociales que se aplican a nivel nacional, es decir no basta con aumentar los apoyos sociales para los jóvenes sino tener un paquete de política pública que abarque todas las problemáticas que acabo de mencionar pero que además les permita participar en la definición de los propios programas que los afectan. Es necesario contar con mayores mecanismos de escucha y atención de lo que los jóvenes piensan que necesitan para resolver las problemáticas que ellos deben definir y no que debe definir un *policy maker* desde la oficina del Palacio Legislativo o de Gobierno.



Es necesario aperturar un diálogo constante en el proceso constituyente con la población joven debido a que es el sector más lastimado por las políticas neoliberales en los últimos 35 años. Siempre he señalado que los jóvenes de hoy son los sujetos de la mayor explotación del último siglo. Apenas en 1989 bastaba a un joven trabajar 5 horas para comprar la canasta básica, después de estos años de neoliberalismo, en 2020 el mismo joven requería trabajar 25 horas, es decir, este joven es 450% más pobre que el de 1989. Los jóvenes de hoy nunca alcanzarán la calidad de vida que tuvieron sus padres, difícilmente adquirirán un crédito en el mercado de crédito para un departamento, un auto y mucho menos la estabilidad para mantener una familia. Los jóvenes de hoy ya no vislumbran un proyecto familiar porque no pueden. Hay una deuda con ellos que debe ser saldada en este proceso constituyente.

En suma, las constituciones del siglo XXI están observando un enfoque de derechos diferenciados: un paquete de políticas que permiten el reconocimiento, la representación y la participación de las juventudes en el proceso de políticas públicas con el fin de privilegiar su auto-determinación, organización y afectación de las políticas que los afectan para alcanzar su pleno desarrollo.

Muchas gracias.

LA INSPECCIÓN GENERAL DE CUENTAS

MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ

En el Estado de México la auditoría, evaluación y desempeño gubernamental, en el ingreso, uso, administración y destino de los recursos públicos, ha sido un pilar fundamental en la historia. Por ello, ahora que nos encontramos en la redacción de un proyecto de reforma a la Constitución local, es necesario y oportuno contar con instituciones modernas, acordes al siglo XXI, que respondan a las nuevas necesidades y demandas de los Mexiquenses.

De ahí la imperiosa necesidad de actualizar el actual Órgano Superior de Fiscalización en una vigorosa Inspección General de Cuentas (IGC) que será el nuevo órgano fiscalizador de las cuentas de la hacienda pública estatal y municipal, así como de la revisión amplia del ejercicio de la función pública. Para el buen gobierno y la administración pública ejercerá el control preventivo, dará seguimiento a la operación y funcionamiento de las dependencias y aplicará oportunamente el control correctivo en el cumplimiento de la legislación de la hacienda pública integral y el ejercicio de las funciones inherentes al uso del patrimonio del sector público estatal y municipal, a partir de la auditoría de los ingresos, egresos, endeudamiento y compromisos sobre el patrimonio, verificando la recepción, uso, rentabilidad y contabilidad correcta y legal, para informar directamente a la Legislatura del Estado acerca del cumplimiento de sus funciones.

Para ello se establece la Inspección General de Cuentas con carácter de órgano colegiado, autárquico, autónomo, independiente, imparcial, transparente y obligado a rendir cuentas, conforme a su Ley Orgánica, al Poder Legislativo del Estado. Se integra por una Junta Colegiada, con cinco Inspectores Generales especializados en la revisión de inversiones prioritarias, ingresos, egresos, deuda y patrimonio público, estatal y municipal, designados por mayoría calificada del Poder Legislativo,



de conformidad con la convocatoria pública que al efecto expida. Durarán en su encargo seis años, serán inamovibles y sólo podrán ser cesados del cargo por faltas graves que afecten su honorabilidad, honestidad y desempeño eficiente, legal y eficaz.

Están facultades para nombrar y remover a todo el personal a su servicio, que pertenecerá al Servicio de Carrera de la Inspección General de Cuentas. Podrá establecer sedes regionales conforme sus necesidades. Nombrarán a los fiscales que requiera para investigar y documentar las carpetas de investigación que permitan poner los casos que así lo ameriten al Poder Judicial.

La IGC se regirá bajo los principios de certeza, ética, honestidad, honradez, imparcialidad, independencia, integridad, legalidad, profesionalismo, objetividad y transparencia.

Se eliminan las contralorías internas que a la fecha de la creación de la IGC se considere puedan duplicar sus atribuciones y funciones, tanto en las dependencias estatales, organismos constitucionales autónomos, así como en los ayuntamientos, bajo cualquier denominación.

Tendrá funciones fiscalizadores con carácter ilimitado en tiempo y lugar, dentro de la administración pública estatal y municipal del Estado; funciones consultivas y dictaminadoras, así como funciones de registro de las manifestaciones patrimoniales de los servidores públicos obligados; y funciones jurisdiccionales cuando se trate de enjuiciamiento de la responsabilidad en que incurran servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, sin menoscabo de las que procedan legalmente, conforme sus informes de actuación y, en su caso, dictámenes o auditorías. Sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Tribunal de Justicia Administrativas del Estado.



Presentará informes anuales, así como especiales o extraordinarios que le requiera por mayoría la cámara de diputados. El resultado de sus actuaciones será publicado en su página digital, con acceso ilimitado a la ciudadanía. La ley determinará la fecha de entrega del informe anual.

En mérito de lo anterior, se propone:

LA INSPECCIÓN GENERAL DE CUENTAS, EN SUSTITUCIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y SE SUPRIMEN LAS CONTRALORÍAS INTERNAS ESTADO DE MÉXICO.

De la Inspección General de Cuentas.

ARTÍCULO x.- La Inspección General de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión del Sector Público del Estado y sus Municipios. Cumple las funciones de control preventivo y correctivo sobre los actos de los servidores públicos de los Gobiernos del Estado y sus Municipios, así como el control sucesivo sobre la gestión del patrimonio y la hacienda pública estatal y municipal. Tiene facultades para participar, en los casos y del modo que la ley establezca, en el control de la gestión financiera de los entes a los que el Estado contribuya de modo ordinario o extraordinario. Informará directamente a la Legislatura del Estado acerca del resultado del ejercicio de sus funciones.

De las características y conformación de la Inspección General de Cuentas.

ARTÍCULO xx.- Es un órgano autárquico, autónomo, independiente e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por cinco inspectores generales especializados en la revisión de inversiones prioritarias, ingresos, egresos, deuda y patrimonio público, estatal y municipal. Serán designados por convocatoria pública y mayoría calificada por la Legislatura del Estado. Durarán en

su encargo seis años, y serán inamovibles; solo podrán ser cesados del cargo por cuestiones graves que afecten su credibilidad.

De los principios que rigen al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO xxx.- El funcionamiento de la Inspección General de Cuentas se regirá bajo los principios de certeza, ética, honestidad, honradez, imparcialidad, independencia, integridad, legalidad, profesionalismo, objetividad y transparencia.

De su función administrativa.

ARTÍCULO xxxx.- El Tribunal tiene carácter administrativo para el ejercicio de las funciones de fiscalización, para comprobar la legalidad y regularidad del patrimonio, los ingresos y gastos del Estado y Municipios, velando por la buena gestión financiera. Así mismo, se encargará del control de la inspección de las cuentas de los órganos u organismos de la entidad. De igual manera, ejercerá funciones consultivas a través de informes anuales, especiales y dictámenes, en ejercicio de sus atribuciones.

El informe anual se presentará como lo determine la Ley de Desarrollo Constitucional, el cual entregará a la Legislatura del Estado y se publicará en la página digital de la Inspección, para conocimiento público.

Los informes especiales se emitirán cuando la Inspección General de Cuentas estime necesario.

De la función jurisdiccional.

ARTÍCULO xxxxx. La Inspección General de Cuentas ejercerá funciones jurisdiccionales cuando se trate del enjuiciamiento de la responsabilidad hacendaria o patrimonial en que incurran quienes tengan a su cargo el ejercicio de funciones



relativas al patrimonio y la hacienda pública, y consignará los hechos presuntamente constitutivos de delitos al Poder Judicial, para lo cual serán medios de prueba los informes que hayan sido elaborados por el mismo Tribunal, sin perjuicio de hacerse llegar de las pruebas idóneas y pertinentes que acrediten la mala administración y el daño en perjuicio del Estado y Municipios.

De la misma manera, conocerá, en única instancia, de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos. Las resoluciones que emitan podrán ser recurridas ante la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

De las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos.

ARTÍCULO xxxxxx.- La Inspección General de cuentas tendrá la obligación de recibir todas las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Estado de México. Asimismo, podrá requerir a alguna institución pública, privada o de cualquier ciudadano, realizar investigaciones a los servidores públicos a efecto de verificar que sus ingresos correspondan con su nivel de vida, y en caso contrario, iniciar los procedimientos administrativos o jurisdiccionales respectivos, esto, con la finalidad de garantizar un servicio público de calidad, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

De las solicitudes ante la Inspección General de Cuentas.

ARTÍCULO xxxxxxx.- Cualquier ciudadano o institución pública del Estado, podrá solicitar a la Inspección General de Cuentas emitir dictámenes que contengan las correspondientes apreciaciones acerca de un asunto concreto, respecto a la forma de ejercicio, aplicación y distribución del presupuesto en cualquier área, ya sea del Poder Ejecutivo, del Legislativo, del Judicial, de los Municipios o bien intervenir las obras pública de manera directa, en cualquier momento, para realizar una revisión a fondo y constatar que la misma se encuentra apegada a la normatividad.



CONVERSATORIO: FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DRA. MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Bienvenida e introducción

Agradecer la invitación a participar en este conversatorio, al SECTEC integrado por extraordinarios perfiles de la política, la academia y la administración pública, a su coordinador al Maestro Mauricio Valdés Rodríguez, al subsecretario técnico Maestro Rubén Islas, a los Subcoordinadores Dr. Alberto Pérez Cuevas, a la Maestra Palmira Tapia y a Oscar Silva, agradezco también al consejero Pablo Espinoza Márquez su anfitrionía.

Es un honor compartir este conversatorio con el Dr. Victorino Barrios.

Saludo con afecto a los integrantes del Grupo Plural, integrado por muchos conocidos y amigos.

1.- Planteamiento Generales.

Quisiera iniciar mi participación con algunos planteamientos generales, que han permanecido por lo menos desde el último cuarto de siglo en la inmensa mayoría de los entes fiscalizables del Gobierno del Estado de México. Pero que no son solo supuestos o hipótesis, forman parte de la realidad objetiva, que estamos viviendo y padeciendo, de una u otra manera prácticamente todos los mexicanos y mexiquenses.



a) En la mayoría de las instituciones convive y en algunas compite la discrecionalidad con la regulación y normatividad vigente, derivado de ello hay importantes vacíos éticos, nichos de opacidad y de falta de información que hace difícil, la probidad y honestidad en el servicio público, así como el buen ejercicio de transparencia y una adecuada rendición de cuentas.

b) Pero también sostengo, que tanto una carencia de regulación adecuada, como una regulación compleja o confusa, hacen más difícil y onerosa la fiscalización.

c) Que las cada vez mayores exigencias, reclamos, demandas y expectativas de la sociedad por tener más y mejor eficacia, eficiencia, probidad, transparencia y rendición de cuentas, por parte de quien maneja sus recursos, son cada vez pospuestas, generando falta de credibilidad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones, y por supuesto también en el órgano de fiscalización.

d) Aunado a ello y tomando en cuenta que el combate a la corrupción; la transparencia; y la rendición de cuentas **deben ser transversales**, existen una buena cantidad de órganos en el gobierno estatal, abordando estos temas de manera preventiva o correctiva, sin una coordinación, colaboración y sin una metodología común, **dilapidando con ello esfuerzos y recursos públicos**.

En tal virtud y también como un planteamiento general, consideramos que es el momento oportuno, las condiciones están dadas para iniciar una reforma o cambio profundo en nuestro modelo de fiscalización y rendición de cuentas, que contribuya de manera eficaz y efectiva a controlar y combatir la ineficacia, la



ineficiencia y la corrupción en los entes fiscalizables de nuestro Estado.

LÁMINA 1: Antecedentes de la Fiscalización

Los antecedentes documentales en materia de fiscalización en la entidad son tan antiguos como su propia fundación.

Se funda la materia de fiscalización que era plasmada en documentos denominados “**memorias**” o “**informes**”.

1825. Se crea la **Contaduría General de Glosa** 1992. Entra en Vigor la Ley Orgánica de la Contaduría General de Glosa

2004. Se expide la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

2017. Se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, respecto de la adecuación al Sistema Nacional Anticorrupción.

Reformas muy lentas y condicionadas considerando lo que conviene en el momento. **Ejemplo multas** eran de 10 umas y ahora son 100

LÁMINA 2: Introducción y Objeto

La fiscalización y el control de recursos públicos es el eje de desarrollo y equilibrio de las finanzas públicas y evaluación de políticas públicas.

- **Sujetos de Fiscalización**; todo aquel que capte, recaude, administre, maneje, ejerza, cobre o reciba en pago directo o indirecto con recursos públicos del estado o municipios o en su caso de la federación. **PARTICULARES**

- Fondos,
 - Cuentas públicas,
 - Deuda pública y
 - Manejo de los recursos públicos del Estado de México y Municipios.
- salvaguarda el manejo de los recursos públicos, a través de la transparencia y rendición de cuentas, en aras del *desarrollo sostenible en la función pública y el manejo republicano del dinero del pueblo.***

Objeto institucional del OSFEM:

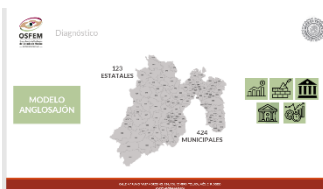
Garantizar a la sociedad de una Fiscalización efectiva, a fin de:

1. **Generar un buen gobierno;**
2. Una **correcta gestión gubernamental, y**
3. **Abolir corrupción e impunidad.**

LÁMINA 3: Diagnóstico

OSFEM:

- Pertenece al modelo anglosajón; Realiza la función fiscalizadora y control de gasto y rinde un informe anual a la Legislatura, **de la cual depende;**
- Cuenta con autonomía técnica, de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, su organización interna;
- Reconoce como entidades fiscalizables a **547, susceptibles de modificación, permanentemente, entre los que se encuentran;** Poderes del Estado, Municipios, Organismos Autónomos, y Organismos Auxiliares, Fideicomisos y Fondos.



asignación de responsabilidades basados en certeza, estabilidad y ética pública, con procedimientos de investigación, “sin confundirlas con las funciones propias del control interno y la fiscalización”.

Sin embargo, la Ley Anticorrupción del Estado de México y Municipios define **que la actividad de fiscalización es una función concurrente de diversas dependencias, la cual se acciona en diferentes momentos.**

define

“Entes Públicos Fiscalizadores: *Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, las Contralorías Municipales y los Órganos internos de control de los entes Públicos.”*

Algunas **Contralorías Municipales u Órganos Internos de Control**, son entes públicos fiscalizadores que actúan de **manera preventiva**, intervienen en los **mecanismos o naturaleza de los controles, antes de la ejecución del acto**; el **OSFEM entra después**, a través de un **control correctivo**.

(422 Municipales)

DEFICIENCIAS EN CONTRALORÍAS MUNICIPALES

- Actualmente 13 Municipios operan con un servidor público adscrito a la Contraloría, lo que representa el 10.4%, lo que resulta insuficiente para la atención de procesos, *(incumple con la Ley de Responsabilidades de tener autoridad investigadora y substanciadora)*;

Actividad sustantiva, mientras en las áreas de asistencia social, son más robustas, y honerosas ya que **SU PRESUPUESTO SE VA AL PAGO DE NOMINA.**

- En algunos Municipios las contralorías cuentan con un mínimo de servidores públicos adscritos que van de 2 a 135.
- ***Existen DIF's con alrededor de 755 a 1900 servidores públicos adscritos, mientras que en otros ayuntamientos existe una escala de servidores públicos de entre 10 a 15.***
- **Contralores nombrados** por el cabildo y en **estrecha relación** con los **presidentes municipales**, por lo cual se rompe los preceptos **de imparcialidad y legalidad en su actuación**, como autoridad investigadora, substanciadora y resolutora, en términos de la Ley de Responsabilidades.

EN ESTE TEMA ES DESEABLE QUE LOS CONTROLARES LOS NOMBRE LA LEGISLATURA.

- ✚ SERVIDORES ETICA,
- ✚ PROFESIONALISMO
- ✚ PERFILES
- ✚ CAPACITACION

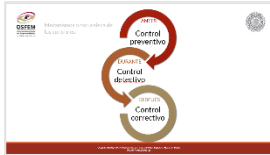


- El OSFEM, asume la **colaboración con los OIC y la ASF**, a fin de evitar duplicidad de funciones fiscalizadoras, o colaborar en aquellas entidades fiscalizables que no tengan autoridad con funciones de contraloría.
- **Coadyuvancia con la ASF e INFOEM**; publicación de remuneraciones, se detectó una discrepancia en el tabulador de salario de servidores públicos, quienes para efectos de



transparencia publican un dato, mientras que para temas de fiscalización se reporta otro.

LÁMINA 5: Mecanismos o Naturaleza de los controles;



ANTES	DURANTE	DESPUÉS
Control Preventivo:	Control Detectivo:	Control Correctivo:
Tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de metas y objetivos institucionales.	Operan en el momento en el que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado.	Mecanismo que opera en la etapa final de un proceso, y permite identificar y corregir o subsanar, omisiones o desviaciones.

El Ente público Fiscalizador realiza una acción de;

ESFUERZOS DE VARIOS CON POCA EFICIENCIA

LÁMINA 6: Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos



A la luz del Sistema Anticorrupción, hoy al OSFEM lo faculta para seguir faltas administrativas graves a servidores públicos o particulares (enumerar los tipos de faltas graves).

FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (Art. 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios)

ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES (Art. 68 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios)

- I. El soborno. inculadas
- II. La participación ilícita en procedimientos administrativos.
- III. El tráfico de influencias para inducir a la autoridad. 164
- IV. La utilización de información falsa.
- V. La obstrucción de facultades de investigación.



LÁMINA 7: Calendarización

PEQUEÑOS CAMBIOS PERO CORRIGEN, MEJORAN LOS PROCESOS,

- Anteriormente se entregaba en **marzo 15**
- Ahora se entrega en **abril 30**



Informe de Resultados: (LSFEM, Art. 50)

- Antes se entregaba en **septiembre 30**
- Ahora se entrega en **enero 30**



A los Diputados anteriormente no se les entregaba el informe de manera completa, ya que para septiembre las auditorías aún se encontraban en ejecución, por lo que hay que resaltar que la reforma a la modificación de los plazos de entrega, permite ejecutar de manera eficaz y eficiente, la labor de fiscalización.

PRIVELEGIA LA CALIDAD DE LAS AUDITORIAS POR ENCIMA DE LA CANTIDAD

LÁMINA 8: Autonomía de los Órganos de Fiscalización; derecho comparado

Hasta aquí, se ha mencionado las condiciones que imperan en el Estado respecto del ente fiscalizador, sin embargo, es necesario referir las condiciones que prevalecen en otras entidades federativas;

Por ejemplo, de las 32 entidades federativas, sólo 3 reconocen como órganos autónomos de sus entes fiscalizadores entre los que se encuentran;





Querétaro; Reconocido en Constitución Local;

Sonora; Reconocido en Constitución Local;

Veracruz; Reconocido en su Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas;

Las 29 restantes, reconocen autonomía de gestión, técnica y de la organización interna de los mismos; mientras que **Guanajuato, Hidalgo, y Yucatán**, de manera adicional reconocen autonomía presupuestaria.



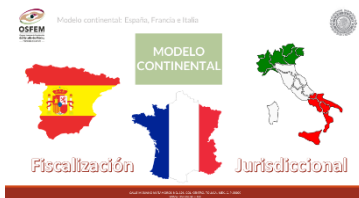
LÁMINA 9: Modelo Continental de las Entidades Fiscalizadoras Superiores;

Una propuesta vanguardista, moderna y con cambio profundo de modelo y paradigma, es la adopción del **modelo continental** Y OTROS COMO EL FILANDES que funciona en otras partes del mundo, como España, Francia e Italia, que mantiene particularidades y diferencias específicas atendiendo a su realidad.

A. ESPAÑA;

Nombre: *Tribunal de Cuentas*

1. **Función Fiscalizadora;** Tiene por objeto controlar que la actividad económica- financiera del sector público, cumpla con la legalidad vigente y con los principios de buena gestión financiera (economía, eficacia y eficiencia).
2. **Tipos de Fiscalización;** De cumplimiento, financiera y operativa o de gestión (también conocida como auditoría de desempeño).





3. **Fiscalización externa:** De la actividad económico - financiera del sector público. Adicionalmente, realiza el control de la contabilidad y actividad económico- financiera de los Partidos Políticos.⁷
4. **Función Jurisdiccional:** Mediante la cual enjuicia y exige en su caso la responsabilidad contable de los responsables de la gestión de fondos públicos. Esta jurisdicción es compatible con la penal y las resoluciones en que se ejercita son susceptibles de impugnación mediante recurso de casación y de revisión.

B. FRANCIA:

Nombre: *La Cour Des Comptes (El Tribunal de Cuentas)*

1. Función fiscalizadora y tipos de auditoría:

- Audita el uso y gestión de los fondos públicos (*auditoría de cumplimiento*)
- Auditar y certificar las cuentas del Estado y de la seguridad social (*auditoría financiera*)
- Evaluar políticas públicas (*función que va más allá de una auditoría de desempeño en la medida en que se procede a valorar la propia entidad o política que se evalúa y sus objetivos*)
- Verifica la exactitud de las cuentas públicas; (*función jurisdiccional*)

2. **Responsable del control externo de:** Contabilidad, presupuestos y gestión de los Fondos del Estado, de sus establecimientos públicos y agencias de seguridad social; Corporaciones y empresas públicas, incluyendo filiales y sub-

⁷ **Sector público** = Administración General el Estado, los CC.AA, Corporaciones locales, Entidades Gestoras de Seguridad, Organismos Autónomos, Sociedades y Empresas Públicas.

filiales; Entidades y organizaciones financiadas con fondos públicos.

3. **Figura del Contable;** El contable autoriza todos los gastos y pagos emitidos por los ordenantes, que son los responsables del ejecutivo (Ministros, alcaldes, etc.) y asume la responsabilidad pecuniaria correspondiente. Asume una responsabilidad personal y pecuniaria sobre el resultado de las cuentas.

C. ITALIA:

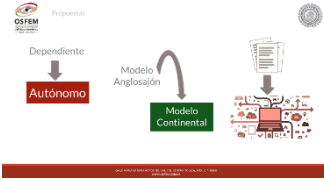
Nombre: La Corte Dei Conti (*El Tribunal de Cuentas*)

1. Funciones de control:

- *Control preventivo de la legitimidad:* Se realiza sobre actuaciones que impliquen grandes costes o condicionen actos o gestiones posteriores del Estado.
- *Control de la gestión:* Auditorías Económico- financieras en el que se verifica la actividad del sector público desde el punto de vista jurídico y de los principios de eficiencia, eficacia y economía.
- *Control financiero y contable del Estado:* El Tribunal proporciona al parlamento la verificación de las cuentas del estado, pudiendo formular observaciones o recomendaciones.

2. **Funciones Jurisdiccionales:** Consisten en el enjuiciamiento de aquellos que ostentan responsabilidades en materia contable. Dicta resolución sobre la responsabilidad contable y condena, en su caso, al responsable de restituir la cuantía desviada o injustificada de la entidad pública correspondiente.

LÁMINA 10: Propuestas para fortalecer la autonomía del Órgano Superior y sus atribuciones:



En tal virtud pongo a su consideración para la discusión, una propuesta de mejora y posible reforma al marco constitucional del Estado que pueda fortalecer el sistema DE fiscalización y de gasto público.

Con base a estos modelos, extraje algunos elementos que pueden funcionar exitosamente en la actualidad;

Propuesta 1:

Creación de un organismo fiscalizador autónomo,

Entendemos que no depende de los sujetos que fiscaliza, y aun cuando se coordine con el Poder Legislativo, éste no puede tener una injerencia que implique subordinación o mando jerárquico.

Propuesta 2:

Transitar del **modelo anglosajón** (*que ejerce únicamente la labor de control del gasto público e información a la Legislatura Local*) al **modelo Continental tipo francés o latino** (*que tiene además de una función fiscalizadora, una función de enjuiciamiento o jurisdiccional*).

Países que implementan el modelo continental:

- España
- Francia
- Italia

Propuesta 3:

Ejecución de Auditorías a través de medios electrónicos;

Diseñar e implementar mecanismos de inteligencia para fortalecer la planeación estratégica y ejecución de la fiscalización a través



herramientas diseñadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Propuesta 4:

Fiscalización de gastos electorales y financiamiento de los Partidos Políticos; Realizar el control de las actividades económico- financiera de los Partidos Políticos y el financiamiento proveniente del sector público. (Tribunal de Cuentas de finlandés)



DIÁLOGOS CON REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



PROPUESTA OTRORA PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

LIC. CONSTANTINO GONZÁLEZ ALCOCER

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL IEEM**

La pandemia derivada por el COVID-19 ha traído consigo un escenario poco favorable para el Estado de México en el corto, mediano y largo plazo. Situación que pone en riesgo no solo el bienestar social y económico de importantes sectores de la sociedad mexiquense, sino la estabilidad y gobernabilidad en los próximos 10 años.

- En el corto plazo, los principales retos que enfrentamos son de carácter económico y de salubridad; aunado a la problemática asociada a los fenómenos de la violencia, inseguridad y criminalidad que siguen azotando al Estado de México
- En el mediano plazo, el cierre de empresas y negocios, la pérdida de empleos y la pobreza en ingresos que acompaña una mayor precarización laboral generan incertidumbre en gran parte de la población.
- En el largo plazo, los desafíos son ineludibles debido a la aparición de otras pandemias e incluso por los efectos del cambio climático y el calentamiento global. Las voces de los científicos y expertos en la materia nos están alertando sobre el surgimiento de nuevos problemas de salud y ecológicos que nos llevarán a modificar nuestras vidas que hasta ahora hemos tenido.

4 EJES DE NUESTRO PARTIDO

La visión de RSP para reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se sustenta en cuatro grandes ejes enmarcados en nuestros documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.



1. **Democracia Total**
2. **Estado Promotor**
3. **Nuevo Pacto Verde**
4. **Capitalismo Progresista**

Estos ejes buscaremos hacerlos realidad en nuestra Plataforma Electoral 2021-2023 que en días próximos entregaremos al IEEM.

DERECHOS HUMANOS

Asumimos el respeto a los **DERECHOS HUMANOS** y la **dignidad de las personas** como un bien supremo nacional.

- Defender los derechos sexuales de **tercera generación**.
- Garantizar los **derechos humanos laborales** de las personas trabajadoras, tanto del sector público como privado.
- Garantizar los derechos humanos de la **niñez y adolescentes**.
- Garantizar los **derechos humanos a una educación inclusiva**, servicios de salud y medicamentos, vivienda accesible y digna, a la cultura, a las actividades recreativas, al esparcimiento y el deporte.
- Desarrollar estrategias de disuasión del delito e **inteligencia criminal en el marco del respeto a los derechos humanos**.
- Fortalecer la **atención a víctimas del delito** con un enfoque basado en los derechos humanos.
- Desarrollar acciones que promuevan la **participación e inclusión de las mujeres jóvenes en la política** en un ambiente libre de violencia, acoso o cualquier conducta que menoscaben sus derechos humanos y dignidad como persona.

MUJERES



El nuevo diseño jurídico constitucional del Estado de México debe de considerar a las **MUJERES MEXIQUENSES** como un sector estratégico del desarrollo estatal.

- Erradicación de cualquier forma de **violencia de género**.
- Participación en todas las **esferas de la vida pública** y en el acceso a cargos públicos.
- Pleno ejercicio de sus **derechos sexuales y reproductivos**.
- Acceso a **servicios de salud y educativos** de calidad.
- **Ingresos laborales justos**.
- **Eliminar el acoso, discriminación, la injusticia y la impunidad** en el ámbito laboral contra las mujeres.
- Contratación, ascensos y **desempeño laboral igualitario**.

JÓVENES

Impulsar un marco jurídico general en el que se reconozca a los **JÓVENES** como sujetos de derechos y en un contexto de libertades, no discriminación y libre de violencia.

- Impulsar políticas públicas que contribuyan a **potenciar sus capacidades, conocimientos**, ideas, acciones e iniciativas para consolidar su desarrollo y del país.
- Asegurar los recursos **presupuestales progresivos para el financiamiento del ejercicio de sus derechos** como son la educación, salud, vivienda, alimentación y emprendimiento.
- Garantizar el acceso, permanencia y egreso de las personas jóvenes a la **educación media superior y superior**.
- Incorporar a las **personas jóvenes al mercado laboral** con salarios dignos y protección social.
- Establecer modelos y **esquemas de financiamiento público y privado a proyectos de emprendimiento de negocios**, de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.



- **Erradicar los estereotipos**, imágenes negativas y prejuicios sobre las prácticas y actividades de las personas jóvenes.

COMUNIDADES INDÍGENAS

Asumimos el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas **INDÍGENAS** como un bien supremo nacional.

- Superar las **condiciones estructurales de pobreza**, desigualdad, exclusión y discriminación, ya que forman parte de una deuda histórica del estado mexicano con los pueblos indígenas y comunidades diversas, así como afromexicanas.
- Eliminar los **factores estructurales que originen el racismo**, discriminación y negación de las prácticas, usos y costumbres, lenguas, así como conocimientos de los pueblos indígenas.
- Reconocer a los **pueblos indígenas como sujetos de derecho público y colectivo**, y como actores políticos y sociales estratégicos en el desarrollo nacional.
- Impulsar **acciones que preserven, protejan y promuevan la cultura e identidad indígena**, su cosmovisión, sus lenguas, territorios culturales, sitios sagrados y patrimonio cultural.
- Respetar de manera irrestricta el respeto a la **consulta de los pueblos indígenas** para que se ejerza de manera previa, libre, informada y de buena fe en los asuntos que les afecte como pueblo, costumbres, comunidad, en sus tierras y territorios.

1. DEMOCRACIA TOTAL



Impulsar una **DEMOCRACIA TOTAL** que modernice el actual sistema de representación en el Estado de México.

- Incorporar el **uso intensivo de tecnologías digitales** en la toma de decisiones políticas y de políticas públicas, así como el voto y la urna electrónicos en las elecciones.
- Hacer más **accesibles los mecanismos de consulta popular y referéndum**, además de garantizar su carácter vinculatorio.
- Impulsar **reformas a los poderes Legislativo y Judicial** a efecto de que la ciudadanía tenga mayor incidencia en sus decisiones.
- Reforzar los **controles ciudadanos sobre los partidos políticos** incorporando mecanismos de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos, la democracia interna y el desempeño de su militancia en espacios de representación popular o gobiernos.
- Crear un **gobierno inteligente a partir de la incorporación de las tecnologías digitales**, que canalice la colaboración de la ciudadanía y la sociedad civil en la evaluación de las políticas públicas.

2. ESTADO PROMOTOR

Impulsar un **ESTADO PROMOTOR** que garantice los derechos sociales y económicos de todos los sectores sociales, es especial de aquellos en situación de vulnerabilidad.

- Resarcir la **deuda histórica, política y social con los pueblos indígenas** para superar las condiciones de pobreza, desigualdad, exclusión y discriminación en que se encuentran.
- Hacer visibles los **derechos de las personas con discapacidad y adultos mayores** en todos los ámbitos de la vida, desde su incorporación al mercado laboral de forma digna y sin discriminación y su acceso a la atención médica oportuna y de calidad.
- **Erradicar los patrones de violencia generalizada contra las mujeres**,



como el feminicidio, el acoso, el abuso, la violencia sexual, política y doméstica.

- Garantizar la protección, promoción y **materialización de los derechos a la diversidad sexual e identidad de género**, incluyendo el acceso a los servicios públicos de salud gratuitos, el reconocimiento a las uniones entre personas del mismo sexo, acceso a los cargos públicos, acceso a la procuración de la justicia y la eliminación de todos los actos de discriminación o violencia hacia la comunidad LGBTTTIQ.

3. NUEVO PACTO VERDE

Impulsar un **NUEVO PACTO VERDE** para garantizar a las próximas generaciones de mexiquenses el derecho a acceder a un medio ambiente limpio.

- Revertir todo el **modelo capitalista de extracción y explotación** de los recursos naturales y las especies animales.
- Garantizar **inversiones públicas y privadas en tecnologías** que disminuyan las emisiones de carbono.
- Conservar y **restaurar la biodiversidad a partir de un nuevo modelo de producción**, desarrollo regional y bienestar social, en particular de los pueblos indígenas.
- Nuevo marco jurídico que propicie políticas públicas, **mayor presupuesto y eficacia de la justicia ambiental para cuidar** y preservar las áreas naturales protegidas.
- Establecer un modelo de **movilidad urbana que privilegie la electrificación del transporte público y privado**, asimismo, Incentivar el uso de la bicicleta, motos eléctricas y patines.
- Impulsar la **permacultura como modelo de desarrollo sustentado en los principios éticos** de la ecología, economía y la práctica social; una planeación urbana sustentable y comunitaria, con una visión metropolitana,



de proximidad, accesibilidad y equidad.

4. CAPITALISMO PROGRESISTA

Impulsar un **CAPITALISMO PROGRESISTA** para incrementar la riqueza a partir de un crecimiento y desarrollo económico basado en el conocimiento, la ciencia, la creatividad y la innovación tecnológica.

- Construir un modelo económico que coloque las **necesidades de las empresas y derechos los trabajadores por encima de los intereses de las élites económicas** y financieras.
- Fomentar la **bioeconomía y la economía solidaria**, además de las industrias 4.0 desde una perspectiva inclusiva, con visión regional y perspectiva de género.
- Un modelo en el que los **negocios y empresas encuentren condiciones de seguridad**, certeza y estabilidad, el cual no ponga en riesgo su inversión y patrimonio.
- Acceso a créditos e incentivos fiscales.
- Un esquema en el que los **trabajadores reciban un pago justo por su contribución en las empresas**, en el que se garanticen sus derechos laborales y cuenten con esquemas de actualización ante la automatización y robotización de los procesos productivos.

CONCLUSIÓN

Son cambios de gran envergadura que nos permitirán modernizar al Estado de México y a sus instituciones, más aún, en estos tiempos de crisis sanitaria provocados por el COVID-19, que evidenciaron las fallas de nuestro diseño jurídico



constitucional y sus leyes secundarias para atender con eficiencia los problemas políticos, económicos, sociales y culturales.